

# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO

Viedma, 30 de Diciembre de 2019

SECRETARIA LEGAL Y TECNICA

# Nº 5837

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual Nº 1.305.136

PUBLICACION BISEMANAL  
EDICION DE 38 PAGINAS

AÑO LIX

Tel. (02920) - 423512  
Laprida 212 - 8500 Viedma

(Sumario en Pág. 38)

"Publicación única semanal.  
Asuetos según Decreto 281 y Feriados "

SECCIÓN ADMINISTRATIVA



## DECRETOS

### DECRETO Nº 1821

Viedma, 06 de Diciembre de 2019.-

Visto, el Expediente Nº 008.941-SE-2019, del Registro de la Secretaría de Estado de Energía, y;

CONSIDERANDO:

Que por el presente tramita el otorgamiento de la Concesión de Transporte de Hidrocarburos sobre el oleoducto y Complejo de Plantas Asociadas (Planta de Tratamiento de Crudo, Planta de Tratamiento de Agua y Planta de Tratamiento de Efluentes), ubicados en el área hidrocarburífera "Entre Lomas", hasta su interconexión con el sistema troncal de transporte de crudo en el área hidrocarburífera en el área "La Escondida" operado por Oleoductos del Valle S.A. (Oldelval), a la empresa Vista Oil & Gas Argentina S.A.U.;

Que mediante Decreto Nº 87/91 se aprobó el Acta Acuerdo suscripta el 26/12/90 entre la Comisión creada por la Resolución conjunta del Ministerio de Obras y Servicios Públicos Nº 124/90- Ministerio de Economía Nº 345/90, Yacimientos Petrolíferos Fiscales Sociedad del Estado y Petrolera Perez Compac S.A., para la explotación del área "Entre Lomas";

Que como consecuencia de lo previsto en el Acta Acuerdo y la Ley Nacional Nº 23.696, se dispuso la conversión del Contrato Nº 12.507 para la explotación del área "Entre Lomas", en una Concesión de Explotación de hidrocarburos en los términos de la Ley Nº 17.319;

Que en el año 2014, la provincia de Río Negro, en el marco de la Ley Q Nº 4.818, dio inicio al proceso de renegociación de las áreas hidrocarburíferas otorgadas por el estado nacional, encontrándose en tal situación la entonces titular del área "Entre Lomas", la empresa Petrolera Entre Lomas S.A. (PELSA);

Que Petrolera Entre Lomas S.A suscribió el Acuerdo de Renegociación por la prórroga de diez (10) años de la Concesión de Explotación sobre el área "Entre Lomas", aprobado por Decreto Nº 1.706/14, y ratificado por Ley Nº 5.027, cuyo vencimiento opera el día 21/01/2026;

Que a través de Nota de fecha 08 de Agosto de 2018 se notificó a la secretaría el cambio de denominación social de la empresa Petrolera Entre Lomas S.A. por la de Vista Oil & Gas Argentina S.A.U, inscribiéndose tal cambio ante la Inspección General de Justicia, siendo esta última operadora del área "Entre Lomas";

Que por esa razón, y en el marco del artículo 28º de la Ley de Hidrocarburos que establece que "A todo titular de una concesión de explotación corresponde el derecho de obtener una concesión para el transporte de sus hidrocarburos, sujeta a lo determinado en la sección 4 del presente título", la empresa Vista Oil & Gas Argentina S.A.U., en su carácter de concesionaria del área "Entre Lomas", solicitó la concesión de transporte sobre el oleoducto y el Complejo de Plantas Asociadas (Planta de Tratamiento de Crudo, Planta de Tratamiento de Agua y Planta de Tratamiento de Efluentes), hasta su interconexión con el sistema troncal de transporte de crudo en "La Escondida" operado por Oldelval;

Que a los efectos de analizar la viabilidad técnica de la solicitud de concesión de transporte requerida por la Concesionaria, se dio intervención al área técnica de la Autoridad de Aplicación;

Que la misma mediante Informe Técnico, obrante en el expediente, evaluó la solicitud en el contexto del desarrollo de la producción de los hidrocarburos provenientes de reservorios no convencionales que se encuentra en auge actualmente, lo que genera un aumento en la demanda del uso y construcción de instalaciones y una ampliación de la infraestructura de transporte;

Que en este sentido, explicó que "el desarrollo de infraestructura de transporte para evacuar producción en condiciones comerciales, desde los yacimientos hasta el sistema troncal de transporte (Oldelval) permitirá generar las condiciones para una inversión acorde a las circunstancias y para el incremento de la producción de petróleo de dichos reservorios. La construcción o ampliación de los oleoductos y plantas concesionados en los términos del artículo 28º de la Ley Nº 17.319 y sus modificatorias, mediante acuerdos entre productores y concesionarios de transporte, por los que las partes asuman los costos y el desarrollo de obras y se garantice la reserva de capacidad de transporte que estimen necesaria para evacuar la producción, promoverá el incremento de la capacidad de transporte y tratamiento disponible contribuyendo así al logro de los objetivos señalados";

Que continúa expresando que "en la actualidad, la Planta de Tratamiento de Crudo tiene una capacidad máxima operativa de 2.500 m3/día, mientras que se procesan 2.200 m3/d de petróleo, la Planta de Tratamiento de Efluentes tiene una capacidad de 1.500 m3/día y trata 500 m3/día, la Planta de Tratamiento de Agua podría acondicionar 18.000 m3/día y trata 9.120 m3/día y el oleoducto transporta 2.200 m3/día mientras que podría trasladar 4.000 m3/día. Es decir que contamos con una gran capacidad ociosa, disponible para la captación, tratamiento y transporte de crudo, agua y efluentes, adicionales a lo que hoy produce Vista Oil & Gas";

Que el área técnica dentro de sus conclusiones determinó que "todas las medidas mencionadas, que se apliquen a las instalaciones por obtener Concesiones de Transporte, aseguran de una forma mucho más rigurosa que la habitual que los transportistas establezcan planes y procedimientos especiales para el mantenimiento en buenas condiciones de los bienes afectados al servicio, durante el período de las respectivas habilitaciones y obligan a proporcionar a las Autoridades de Aplicación informes periódicos que permiten determinar el grado de cumplimiento de dichos planes y procedimientos". De esta forma sugiere a "la Autoridad de Aplicación, otorgar a Vista Oil & Gas la Concesión de Transporte del Complejo de Plantas de Entre Lomas que procesa petróleo a los fines de obtener condiciones comerciales-y de su Oleoducto Asociado -que lo transporta para entregar a venta hasta el Punto de Medición fiscal ubicado aguas arriba del oleoducto Oldelval";

Que en este sentido, el otorgamiento de la Concesión de Transporte sobre el oleoducto y el Complejo de Plantas asociadas, obligará al concesionario a recibir, tratar y transportar en condiciones de venta los hidrocarburos de terceros, generando mayores posibilidades a operadores vecinos de producir, procesar y vender petróleo, sin necesidad de construir plantas propias, optimizando la utilización de los recursos con los que hoy cuenta la provincia y promoviendo una mejor productividad de hidrocarburos en nuestro territorio;

Que por esta razón, el otorgamiento de la concesión de transporte requerida por la Concesionaria, no alterará el normal funcionamiento de las actividades de explotación propias del área hidrocarburífera "Entre Lomas";

Que la promoción de un sistema de transporte de hidrocarburos en la provincia de Río Negro contribuirá al aumento de participación de operadores con interés exclusivo en operar sistemas de transporte o de empresas que requieran evacuar y tratar su producción en condiciones comerciales;

Que la Provincia de Río Negro está ubicada geográficamente en un punto estratégico respecto de la evacuación de hidrocarburos ya que, dentro del ámbito de su territorio, se encuentran los sistemas troncales de transporte de hidrocarburos (TGS y OLDELVAL), lo que genera ello, la oportunidad de asumir el compromiso de promover sistemas de transporte de los hidrocarburos producidos en la zona hacia los puntos de venta;

Que en este sentido, y en forma específica, el transporte de hidrocarburos por oleoductos, gasoductos, poliductos y/o cualquier otro servicio prestado por medio de instalaciones permanentes y fijas para el transporte, carga, despacho, infraestructura de captación, de compresión, acondicionamiento y tratamiento de los mismos está regulado por la Ley N° 17.319, el Decreto N° 44/91 y su modificatorio Decreto N° 115/19 y Resolución N° 571/19;

Que la normativa hidrocarburífera vigente, entre ella, el Decreto N° 115/19, visibilizó la necesidad que genera el nuevo desarrollo de la producción de hidrocarburos proveniente de reservorios no convencionales de contar con mayor infraestructura de evacuación, transporte, almacenaje y tratamiento de los hidrocarburos, impulsado por el avance de las tecnologías en esta nueva forma de explotación;

Que la concesión de transporte solicitada por la empresa Vista Oil & Gas Argentina S.A.U., será otorgada hasta el vencimiento previsto para la concesión de explotación del área "Entre Lomas" que le diera origen;

Que conforme artículo 41° de la Ley N° 17.319, vencido dicho plazo, salvo acuerdo de prórroga con la Provincia, "las instalaciones pasaran al dominio del estado nacional o provincial según correspondan sin cargo ni gravamen alguno y de pleno derecho";

Que particularmente, en lo que respecta a la cesión de la concesión de transporte el Artículo 6 del Decreto N° 115/19 establece que "en los casos de cesión de una concesión de transporte otorgada en virtud de lo dispuesto por el artículo 28° de la Ley N° 17.319 y sus modificatorias, la extinción de la concesión de explotación del cedente, cualquiera fuera su causa, no afectará la vigencia de la concesión de transporte";

Que por ello, el vencimiento de la concesión de transporte que tramita por el presente Decreto, operará el día 21 de Enero de 2026;

Que la empresa Vista Oil & Gas Argentina S.A.U., en su carácter de concesionario de transporte, asumirá las obligaciones que como tal le corresponden, entre ellas, y mientras sus instalaciones tengan capacidad vacante y no existan razones técnicas que lo impidan, debe transportar los hidrocarburos de terceros sin discriminación de personas y al mismo precio para todos en igualdad de circunstancias. Esta obligación quedará subordinada, a la satisfacción de las necesidades del propio concesionario, según lo establecido en el artículo 43° de la Ley de Hidrocarburos N° 17.319;

Que del análisis técnico y del marco jurídico aplicable, resulta oportuno y necesario el otorgamiento de la concesión de transporte a la empresa Vista Oil & Gas Argentina S.A.U., sobre el oleoducto y Complejo de Plantas Asociadas, ubicadas en el área hidrocarburífera "Entre Lomas", hasta su interconexión con el sistema troncal de transporte de crudo en "La Escondida", operado por Oldelval;

Que, la solicitud de concesión de transporte encuentra su fundamento en los artículos 28°, 39°, 41° y s.s de la Ley N° 17.319, Ley Q N° 4.296, el Decreto N° 44/91 y su modificatorio Decreto N° 115/19;

Que han tomado debida intervención los Organismos de Control, Asesoría Legal de la Secretaría de Energía y Fiscalía de Estado mediante Vista N° 05372-19;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 181° Inciso 1) de la Constitución Provincial;

Por ello:

El Gobernador  
de la Provincia de Río Negro

DECRETA:

Artículo 1°.- Otorgar a la empresa Vista Oil & Gas Argentina S.A.U., la Concesión de Transporte de Hidrocarburos sobre el oleoducto y Complejo de Plantas Asociadas (Planta de Tratamiento de Crudo, Planta de Tratamiento de Agua Salada y Planta de Tratamiento de Efluentes), ubicados en el área hidrocarburífera "Entre Lomas" conforme coordenadas del Anexo I, hasta su interconexión con el sistema troncal de transporte de crudo en el área "La Escondida" operado por Oleoductos del Valle S.A. (Oldelval), con los alcances previstos en los Artículos 28, 39, 41 y s.s. de la Ley 17.319, y el Decreto N° 115/19, operando su vencimiento el día 21 de Enero de 2026.-

Art. 2°.- Comunicar a la empresa Vista Oil & Gas Argentina S.A.U., para que dentro de los sesenta (60) días de publicado el presente Decreto presente ante la Secretaría de Estado de Energía de la Provincia de Río Negro, el Reglamento Interno del sistema de transporte, conforme Resolución "SGE-MHA" N° 571/19.-

Art. 3°.- El presente Decreto será refrendado por el Señor ministro de Gobierno.-

Art. 4°.- Registrar, comunicar, publicar, tomar razón, dar al Boletín Oficial y archivar.-

WERETILNECK.- L. Di Giacomo.-

ANEXO I DECRETO N° 1821  
COORDENADAS

Proyección Gauss-Krüger Elipsoide WGS84 (POSGAR Faja 2)		
ESQUINERO	X	Y
<b>Plantas</b>		
1	2580841.6	5771436.7
2	2580566.7	5771469.4
3	2580404.4	5771121
4	2580690.2	5771041.4
<b>Ducto</b>		
1	2580673.7	5771335.4
2	2581475.8	5770381.9
3	2590073.4	5770477

—oOo—

DECRETO N° 1822

Viedma, 06 de Diciembre de 2019.-

Visto, el Expediente N° 008.942-SE-2019, del Registro de la Secretaría de Energía, y;

CONSIDERANDO:

Que por el presente tramita el otorgamiento de la Concesión de Transporte de Hidrocarburos sobre el oleoducto y las Plantas Asociadas (Planta de Tratamiento de Crudo, Planta de Tratamiento de Agua Salada y Planta de Tratamiento de Lodos), ubicados en el área hidrocarburífera "25 de mayo-Medanito SE", hasta su interconexión con el sistema troncal de transporte de crudo en "El Medanita" operado por Oleoductos del Valle S.A. (Oldelval), a la empresa Vista Oil & Gas Argentina S.A.U.;

Que la empresa Petrobras Argentina Sociedad Anónima, originariamente titular de las áreas hidrocarburíferas "25 de mayo- Medanita SE", resultó Concesionaria de la misma, por Decreto N° 2.164/94 y Decisión Administrativa N° 119/99;

Que en el marco de la Ley de Renegociación Q N° 4.818 de áreas hidrocarburíferas, ubicadas en la Provincia de Río Negro, otorgadas por el Estado Nacional, la empresa Petrobras Argentina Sociedad Anónima suscribió el Acuerdo de Renegociación con la Provincia prorrogando por el termino de diez (10) años sus concesiones, entre ellas, por el área "25 de Mayo-Medanito SE" operando su vencimiento el día 25/10/2026, aprobado por Decreto N° 1.708/14 y ratificado por Ley N° 5.027;

Que, la empresa Pampa Energía Sociedad Anónima a través del proceso de fusión por absorción, se convirtió en la empresa continuadora de Petrobras Argentina Sociedad Anónima;

Que por Decreto N° 806/19 de fecha 11/07/19 el Poder Ejecutivo Provincial autorizó a la empresa Pampa Energía Sociedad Anónima (continuadora de Petrobras Argentina Sociedad Anónima) en su carácter de titular de las Concesiones de Explotación sobre las Areas "25 de mayo-Medanito SE" y "Jagüel de los Machos" a ceder el total de sus derechos y obligaciones emergentes de dichas Concesiones a favor de la Empresa Vista Oil & Gas Argentina Sociedad Anónima, conforme Artículo 72° de la Ley N° 17.319;

Que por esa razón, y en el marco del artículo 28° de la Ley de Hidrocarburos que establece que "A todo titular de una concesión de explotación corresponde el derecho de obtener una concesión para el transporte de sus hidrocarburos, sujeta a lo determinado en la sección 4 del

presente título”, la empresa Vista Oil&Gas Argentina S.A.U., en su carácter de concesionaria del área “25 de mayo-Medanito SE”, solicitó la concesión de transporte sobre el oleoducto y el Complejo de Plantas Asociadas (Planta de Tratamiento de Crudo, Planta de Tratamiento de Agua Salada y Planta de Tratamiento de Efluentes), hasta su interconexión con el sistema troncal de transporte de crudo en “El Medanita” operado por Oldelval;

Que, a los efectos de analizar la viabilidad técnica de la solicitud de concesión de transporte requerida por la Concesionaria, se dio intervención al área técnica de la Autoridad de Aplicación;

Que la misma mediante Informe Técnico, obrante en el expediente, evaluó la solicitud en el contexto del desarrollo de la producción de los hidrocarburos provenientes de reservorios no convencionales que se encuentra en auge actualmente, lo que genera un aumento en la demanda del uso y construcción de instalaciones y una ampliación de la infraestructura de transporte;

Que, en este sentido, explicó que “el desarrollo de infraestructura de transporte para evacuar producción en condiciones comerciales, desde los yacimientos hasta el sistema troncal de transporte (Oldelval) permitirá generar las condiciones para una inversión acorde a las circunstancias y para el incremento de la producción de petróleo de dichos reservorios. La construcción o ampliación de los oleoductos y plantas concesionados en los términos del artículo 28° de la Ley N° 17.319 y sus modificatorias, mediante acuerdos entre productores y concesionarios de transporte, por los que las partes asuman los costos y el desarrollo de obras y se garantice la reserva de capacidad de transporte que estimen necesaria para evacuar la producción, promoverá el incremento de la capacidad de transporte y tratamiento disponible contribuyendo así al logro de los objetivos señalados”;

Que, continúa expresando que “en la actualidad, la Planta de Tratamiento de Crudo tiene una capacidad máxima operativa de 3.000 m3/día, mientras que sólo se procesan 1.580 m3/d de petróleo, la Planta de Tratamiento de Lodos procesa un caudal de 400 m3/d de efluentes, mientras que cuenta con una capacidad de 840 m3/d, la Planta de Tratamiento de Agua Salada cuenta con una capacidad de 11.000 m3/d de agua de producción mientras que procesa actualmente 8.800 m3/d y el oleoducto troncal tiene una capacidad máxima de 6.000 m3/d y solo transporta 1580 m3/d de petróleo. Es decir que contamos con una gran capacidad ociosa, disponible para la captación, tratamiento y transporte de crudo, como así también de agua y efluentes, adicionales a lo que hoy produce Vista Oil&Gas.”;

Que, el área técnica dentro de sus conclusiones determinó que “todas las medidas mencionadas, que se apliquen a las instalaciones por obtener Concesiones de Transporte, aseguran de una forma mucho más rigurosa que la habitual que los transportistas establezcan planes y procedimientos especiales para el mantenimiento en buenas condiciones de los bienes afectados al servicio, durante el período de las respectivas habilitaciones y obligan a proporcionar a las Autoridades de Aplicación informes periódicos que permiten determinar el grado de cumplimiento de dichos planes y procedimientos”. De esta forma sugiere a “la Autoridad de Aplicación, otorgar a Vista Oil& Gas la Concesión de Transporte del Complejo de Plantas de 25 de mayo-Medanito -que procesa petróleo a los fines de obtener condiciones comerciales- y de su Oleoducto Asociado -que lo transporta para entregar a venta hasta el Punto de Medición fiscal ubicado aguas arriba del oleoducto Oldelval”;

Que, en este sentido, el otorgamiento de la Concesión de Transporte sobre el oleoducto y el Complejo de Plantas asociadas, obligará al concesionario a recibir, tratar y transportar en condiciones de venta los hidrocarburos de terceros, generando mayores posibilidades a operadores vecinos de producir, procesar y vender petróleo, sin necesidad de construir plantas propias, optimizando la utilización de los recursos con los que hoy cuenta la provincia y promoviendo una mejor productividad de hidrocarburos en nuestro territorio;

Que, por esta razón, el otorgamiento de la concesión de transporte requerida por la Concesionaria, no alterará el normal funcionamiento de las actividades de explotación propias del área hidrocarburífera “25 de mayo-Medanito SE”;

Que la promoción de un sistema de transporte de hidrocarburos en la provincia de Río Negro contribuirá al aumento de participación de operadores con interés exclusivo en operar sistemas de transporte o de empresas que requieran evacuar y tratar su producción en condiciones comerciales;

Que, la Provincia de Río Negro está ubicada geográficamente en un punto estratégico respecto de la evacuación de hidrocarburos ya que, dentro del ámbito de su territorio, se encuentran los sistemas troncales de transporte de hidrocarburos (TGS y OLDELVAL), lo que genera ello, la oportunidad de asumir el compromiso de promover sistemas de transporte de los hidrocarburos producidos en la zona hacia los puntos de venta;

Que, en este sentido, y en forma específica, el transporte de hidrocarburos por oleoductos, gasoductos, poliductos y/o cualquier otro servicio prestado por medio de instalaciones permanentes y fijas para el transporte, carga, despacho, infraestructura de captación, de compresión, acondicionamiento y tratamiento de los mismos está regulado por la Ley N° 17.319, el Decreto N° 44/91 y su modificatorio Decreto N° 115/19 y Resolución N° 571/19;

Que la normativa hidrocarburífera vigente, entre ella, el Decreto N° 115/19, visibilizó la necesidad que genera el nuevo desarrollo de la producción de hidrocarburos proveniente de reservorios no convencionales de contar con mayor infraestructura de evacuación, transporte, almacenaje y tratamiento de los hidrocarburos, impulsado por el avance de las tecnologías en esta nueva forma de explotación;

Que la concesión de transporte solicitada por la empresa Vista Oil&Gas Argentina S.A.U., será otorgada hasta el vencimiento previsto para la concesión de explotación del área “25 de mayo-Medanito SE” que le diera origen;

Que, conforme artículo 41° de la Ley N° 17.319, vencido dicho plazo, salvo acuerdo de prórroga con la Provincia, “las instalaciones pasarán al dominio del estado nacional o provincial según correspondan sin cargo ni gravamen alguno y de pleno derecho”;

Que, particularmente, en lo que respecta a la cesión de la concesión de transporte el Artículo 6 del Decreto N° 115/19 establece que “en los casos de cesión de una concesión de transporte otorgada en virtud de lo dispuesto por el artículo 28° de la Ley N° 17.319 y sus modificatorias, la extinción de la concesión de explotación del cedente, cualquiera fuera su causa, no afectará la vigencia de la concesión de transporte”;

Que, por ello, el vencimiento de la concesión de transporte que tramita por el presente Decreto, operará el día 28/10/2026;

Que la empresa Vista Oil&Gas Argentina S.A.U., en su carácter de concesionario de transporte, asumirá las obligaciones que como tal le corresponden, entre ellas, y mientras sus instalaciones tengan capacidad vacante y no existan razones técnicas que lo impidan, debe transportar los hidrocarburos de terceros sin discriminación de personas y al mismo precio para todos en igualdad de circunstancias. Esta obligación quedará subordinada, a la satisfacción de las necesidades del propio concesionario, según lo establecido en el artículo 43° de la Ley de Hidrocarburos N° 17.319;

Que del análisis técnico y del marco jurídico aplicable, resulta oportuno y necesario el otorgamiento de la concesión de transporte a la empresa Vista Oil & Gas Argentina S.A.U., sobre el oleoducto y Complejo de Plantas Asociadas, ubicadas en el área hidrocarburífera “25 de mayo-Medanito SE”, hasta su interconexión con el sistema troncal de transporte de crudo en “El Medanita”, operado por Oldelval;

Que, la solicitud de concesión de transporte encuentra su fundamento en los artículos 28°, 39°, 41° y s.s de la Ley N° 17.319, Ley Q N° 4.296, el Decreto N° 44/91 y su modificatorio Decreto N° 115/19;

Que han tomado debida intervención los Organismos de Control, Asesoría Legal de la Secretaría de Energía y Fiscalía de Estado mediante Vista N° 05401-19;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 181° Inciso 1) de la Constitución Provincial;

Por ello:

El Gobernador  
de la Provincia de Río Negro

DECRETA:

Artículo 1°.- Otorgar a la empresa Vista Oil&Gas Argentina S.A.U., la Concesión de Transporte de Hidrocarburos sobre el oleoducto y las Plantas Asociadas (Planta de Tratamiento de Crudo, Planta de Tratamiento de Agua y Planta de Tratamiento de Lodos), ubicados en el área hidrocarburífera “25 de mayo-Medanito SE”, hasta su interconexión con el sistema troncal de transporte de crudo en “El Medanita” operado por Oleoductos del Valle S.A. (Oldelval), a la empresa Vista Oil& Gas Argentina S.A.U, con los alcances previstos en los Artículos 28, 39, 41 y s.s. de la Ley 17.319, y el Decreto N° 115/19, operando su vencimiento el día 28/10/2026, que como Anexo I forma parte integrante del presente;

Art. 2°.- Comunicar a la empresa Vista Oil&Gas Argentina S.A.U., para que dentro de los sesenta (60) días de publicado el presente Decreto presente ante la Secretaría de Estado de Energía de la Provincia de Río Negro, el Reglamento Interno del sistema de transporte, conforme Resolución “SGE-MHA” N° 571/19.-

Art. 3°.- El presente Decreto será refrendado por el Señor ministro de Gobierno.-

Art. 4°.- Registrar, comunicar, publicar, tomar razón, dar al Boletín Oficial y archivar.-

WERETILNECK.- L. Di Giacomo.-

ANEXO I DECRETO N° 1822  
COORDENADAS

Proyección Gauss-Krügger Elipsoide WGS84 (POSGAR Faja 2)		
ESQUINERO	X	Y
<b>Planta de Tratamiento de Gas EL</b>		
1	2597167,2	5791165,3
2	2597201,2	5790973,1
3	2596851	5790922
4	2596834,1	5791117,7
<b>Ducto</b>		
1	2596883,6	5791099,9
2	2596623,5	5791114,1
3	2593866,8	5794729,9
4	2592729,8	5794725,3

—oOo—

**DECRETO N° 1823**

Viedma, 06 de Diciembre de 2019.-

Visto, el Expediente N° 008.943-SE-2019, del Registro de la Secretaría de Estado de Energía, y;

**CONSIDERANDO:**

Que por el presente tramita el otorgamiento de la Concesión de Transporte de Gas sobre el gasoducto y la Planta de Tratamiento de Gas, ubicados en el área hidrocarburífera "Entre Lomas", hasta su interconexión con el sistema troncal de transporte de gas en el área "El Santiagueño" operado por Transportadora del Gas Sociedad Anónima (TGS), a la empresa Vista Oil & Gas Argentina S.A.U;

Que mediante Decreto N° 87/91 se aprobó el Acta Acuerdo suscripta el 26/12/90 entre la Comisión creada por la Resolución conjunta del Ministerio de Obras y Servicios Públicos N° 124/90- Ministerio de Economía N° 345/90, Yacimientos Petrolíferos Fiscales Sociedad del Estado y Petrolera Perez Companc S.A., para la explotación del área "Entre Lomas";

Que como consecuencia de lo previsto en el Acta Acuerdo y la Ley Nacional N° 23.696, se dispuso la conversión del Contrato N° 12.507 para la explotación del área "Entre Lomas", en una Concesión de Explotación de hidrocarburos en los términos de la Ley N° 17.319;

Que en el año 2014, la provincia de Río Negro, en el marco de la Ley Q N° 4.818, dio inicio al proceso de renegociación de las áreas hidrocarburíferas otorgadas por el estado nacional, encontrándose en tal situación la entonces titular del área "Entre Lomas", la empresa Petrolera Entre Lomas S.A. (PELSA);

Que Petrolera Entre Lomas S.A. suscribió el Acuerdo de Renegociación por la prórroga de diez (10) años de la Concesión de Explotación sobre el área "Entre Lomas", aprobado por Decreto N° 1.706/14, y ratificado por Ley N° 5.027, cuyo vencimiento opera el día 21 de Enero de 2026;

Que a través de Nota de fecha 08 de Agosto de 2018 se notificó a la secretaria el cambio de denominación social de la empresa Petrolera Entre Lomas S.A. por la de Vista Oil & Gas S.A.U, inscribiéndose tal cambio ante la Inspección General de Justicia, siendo esta última operadora del área "Entre Lomas";

Que por esa razón, y en el marco del artículo 28° de la Ley de Hidrocarburos que establece que "A todo titular de una concesión de explotación corresponde el derecho de obtener una concesión para el transporte de sus hidrocarburos, sujeta a lo determinado en la sección 4 del presente título", la empresa Vista Oil & Gas Argentina S.A.U., en su carácter de concesionaria del área "Entre Lomas", solicitó la concesión de transporte de gas sobre el gasoducto y la Planta de Gas, ubicados en el área hidrocarburífera "Entre Lomas", hasta su interconexión con el sistema troncal de transporte de gas en el área "El Santiagueño", operado por Transportadora del Gas Sociedad Anónima (TGS), a la empresa Vista Oil & Gas Argentina S.A.U;

Que a los efectos de analizar la viabilidad técnica de la solicitud de concesión de transporte requerida por la Concesionaria, se dio intervención al área técnica de la Autoridad de Aplicación;

Que la misma mediante Informe Técnico, obrante en el expediente, evaluó la solicitud en el contexto del desarrollo de la producción de los hidrocarburos provenientes de reservorios no convencionales que se encuentra en auge actualmente, lo que genera un aumento en la demanda del uso y construcción de instalaciones y una ampliación de la infraestructura de transporte;

Que en este sentido, explicó que "el desarrollo de infraestructura de transporte para evacuar producción en condiciones comerciales, desde los yacimientos hasta el sistema troncal de transporte (TGS) permitirá generar las condiciones para una inversión acorde a las circunstancias y para el incremento de la producción de petróleo de dichos reservorios. La construcción o ampliación de los gasoductos y plantas concesionados en los términos del artículo 28° de la Ley N° 17.319 y sus modificatorias, mediante acuerdos entre productores y concesionarios de transporte, por los que las partes asuman los costos y el desarrollo de obras y se garantice la reserva de capacidad de transporte que estimen necesaria para evacuar la producción, promoverá el incremento de la capacidad de transporte y tratamiento disponible contribuyendo así al logro de los objetivos señalados";

Que continúa expresando que "en la actualidad, la Planta de Tratamiento de Gas tiene una capacidad máxima operativa superior a la que se utiliza y el gasoducto sólo ocupa un 20% de su capacidad. Es decir que contamos con una gran capacidad ociosa, disponible para la captación, tratamiento y transporte de gas, adicionales a lo que hoy produce Vista Oil & Gas";

Que el área técnica dentro de sus conclusiones determinó que "todas las medidas mencionadas, que se apliquen a las instalaciones por obtener Concesiones de Transporte, aseguran de una forma mucho más rigurosa que la habitual que los transportistas establezcan planes y procedimientos especiales para el mantenimiento en buenas condiciones de los bienes afectados al servicio, durante el período de las respectivas habilitaciones y obligan a proporcionar a las Autoridades de Aplicación informes periódicos que permiten determinar el grado de cumplimiento de dichos planes y procedimientos". De esta forma sugiere a "la Autoridad de Aplicación, otorgar a Vista Oil & Gas la Concesión de Transporte de la Planta de Tratamiento de Gas de Entre Lomas- que procesa este fluido A los fines de obtener condiciones comerciales- y de su gasoducto asociado- que lo transporta para entregar a venta hasta el Punto de Medición fiscal ubicado aguas arriba del gasoducto de TGS;

Que en este sentido, el otorgamiento de la Concesión de Transporte sobre el gasoducto y la Planta de Tratamiento de Gas, obligará al concesionario a recibir, tratar y transportar en condiciones de venta los hidrocarburos de terceros generando mayores posibilidades a operadores vecinos de, producir, procesar y vender petróleo, sin necesidad de construir plantas propias, optimizando la utilización de los recursos con los que hoy cuenta la provincia y promoviendo una mejor productividad de hidrocarburos en nuestro territorio;

Que por esta razón, el otorgamiento de la concesión de transporte requerida por la Concesionaria, no alterará el normal funcionamiento de las actividades de explotación propias del área hidrocarburífera "Entre Lomas";

Que la promoción de un sistema de transporte de hidrocarburos en la provincia de Río Negro contribuirá al aumento de participación de operadores con interés exclusivo en operar sistemas de transporte o de empresas que requieran evacuar y tratar su producción en condiciones comerciales;

Que la Provincia de Río Negro está ubicada geográficamente en un punto estratégico respecto de la evacuación de hidrocarburos ya que, dentro del ámbito de su territorio, se encuentran los sistemas troncales de transporte de hidrocarburos (TGS y OLDELVAL), lo que genera ello, la oportunidad de asumir el compromiso de promover sistemas de transporte de los hidrocarburos producidos en la zona hacia los puntos de venta;

Que en este sentido, y en forma específica, el transporte de hidrocarburos por oleoductos, gasoductos, poliductos y/o cualquier otro servicio prestado por medio de instalaciones permanentes y fijas para el transporte, carga, despacho, infraestructura de captación, de compresión, acondicionamiento y tratamiento de los mismos está regulado por la Ley N° 17.319, el Decreto N° 44/91 y su modificatorio Decreto N° 115/19 y Resolución N° 571/19;

Que la normativa hidrocarburífera vigente, entre ella, el Decreto N° 115/19, visibilizó la necesidad que genera el nuevo desarrollo de la producción de hidrocarburos proveniente de reservorios no convencionales de contar con mayor infraestructura de evacuación, transporte, almacenaje y tratamiento de los hidrocarburos, impulsado por el avance de las tecnologías en esta nueva forma de explotación;

Que la concesión de transporte solicitada por la empresa Vista Oil & Gas Argentina S.A.U., será otorgada hasta el vencimiento previsto para la concesión de explotación del área "Entre Lomas" que le diera origen;

Que conforme artículo 41° de la Ley N° 17.319, vencido dicho plazo, salvo acuerdo de prórroga con la Provincia, "las instalaciones pasarán al dominio del estado nacional o provincial según correspondan sin cargo ni gravamen alguno y de pleno derecho";

Que particularmente, en lo que respecta a la cesión de la concesión de transporte el Artículo 6 del Decreto N° 115/19 establece que "en los casos de cesión de una concesión de transporte otorgada en virtud de lo dispuesto por el artículo 28° de la Ley N° 17.319 y sus modificatorias, la extinción de la concesión de explotación del cedente, cualquiera fuera su causa, no afectará la vigencia de la concesión de transporte";

Que por ello, el vencimiento de la concesión de transporte que tramita por el presente Decreto, operará el día 21 de Enero de 2026;

Que la empresa Vista Oil & Gas Argentina S.A.U., en su carácter de concesionario de transporte, asumirá las obligaciones que como tal le corresponden, entre ellas, y mientras sus instalaciones tengan capacidad vacante y no existan razones técnicas que lo impidan, debe transportar los hidrocarburos de terceros sin discriminación de personas y al mismo precio para todos en igualdad de circunstancias. Esta obligación quedará subordinada, a la satisfacción de las necesidades del propio concesionario, según lo establecido en el artículo 43° de la Ley de Hidrocarburos N° 17.319;

Que del análisis técnico y del marco jurídico aplicable, resulta oportuno y necesario el otorgamiento de la concesión de transporte a la empresa Vista Oil & Gas Argentina S.A.U., sobre el gasoducto y la Planta de Tratamiento de Gas, ubicados en el área hidrocarburífera "Entre Lomas", hasta su interconexión con el sistema troncal de transporte de gas en el área "El Santiagueño" operado por Transportadora del Gas Sociedad Anónima (TGS), a la empresa Vista Oil & Gas Argentina S.A.U;

Que, la solicitud de concesión de transporte encuentra su fundamento en los artículos 28°, 39°, 41° y s.s de la Ley N° 17.319, Ley Q N° 4.296, el Decreto N° 44/91 y su modificatorio Decreto N° 115/19;

Que han tomado debida intervención los Organismos de Control, Asesoría Legal de la Secretaría de Energía y Fiscalía de Estado mediante Vista N° 05400-19;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 181° Inciso 1) de la Constitución Provincial;

Por ello:

El Gobernador  
de la Provincia de Río Negro  
DECRETA:

Artículo 1°.- Otorgar a la empresa Vista Oil & Gas Argentina S.A.U., la Concesión de Transporte de Hidrocarburos sobre el gasoducto y la Planta de Tratamiento de Gas, ubicados en el área hidrocarburífera "Entre Lomas", hasta su interconexión con el sistema troncal de transporte de gas en el área "El Santiagueño" operado por Transportadora del Gas Sociedad Anónima (TGS), con los alcances previstos en los Artículos 28, 39, 41 y s.s. de la Ley 17.319, y el Decreto N° 115/19, operando su vencimiento el día 21/01/2026, que como Anexo I forma parte del presente.-

Art. 2°.- Comunicar a la empresa Vista Oil & Gas Argentina S.A.U., para que dentro de los sesenta (60) días de publicado el presente Decreto presente ante la Secretaría de Estado de Energía de la Provincia de Río Negro, el Reglamento Interno del sistema de transporte, conforme Resolución "SGE-MHA" N° 571/19.-

Art. 3°.- El presente Decreto será refrendado por el Señor ministro de Gobierno.-

Art. 4°.- Registrar, comunicar, publicar, tomar razón, dar al Boletín Oficial y archivar.-

WERETILNECK.- L. Di Giacomo.-

ANEXO I DECRETO N° 1823  
COORDENADAS

Proyección Gauss-Krügger Elipsoide WGS84 (POSGAR Faja 2)		
ESQUINERO	X	Y
Planta de Tratamiento de Gas EL		
1	2579470,6	5770981,6
2	2579504,3	5770620,1
3	2579230	5770690,6
4	2579253,1	5770981,8
Ducto		
1	2579388,5	5770846,7
2	2579475,7	5770756,4
3	2580529,3	5770717,3
4	2581264,7	5770365,8
5	2589986	5770424,9

DECRETO N° 1840

Viedma, 06 de Diciembre de 2019.-

Visto, el Expediente N° 154.943-G-2019 del Registro del Ministerio de Gobierno, la Ley N° 5.352, y;

CONSIDERANDO:

Que con fecha 13 de marzo de 2.019 fue sancionada la Ley N° 5.352, que sustituyó en forma integral a la Ley N° 643;

Que la mencionada Ley tiene por objeto regular la creación, jurisdicción y funcionamiento de las Comisiones de Fomento de la Provincia de Río Negro, las que son consideradas, a todos los efectos, como organismos dependientes del Poder Ejecutivo provincial;

Que la nueva Ley ha venido a revalorizar el esfuerzo de las generaciones autóctonas y migrantes precedentes; promoviendo el bienestar general, garantizando la convivencia democrática, los servicios esenciales y el desarrollo integral para todos los vecinos de la Provincia;

Que la misma requiere, para su plena operatividad, del dictado de su reglamentación por parte del Poder Ejecutivo;

Que dicha reglamentación resulta necesaria a fin de asignar la jurisdicción de cada una de las Comisiones de Fomento de la Provincia, definir las remuneraciones de los cargos de quienes las integran, precisar el alcance de la responsabilidad funcional del Presidente de la Comisión de Fomento y Comisionado y de los vocales, definir el plazo y forma en que deberá rendirse la recaudación por bienes y servicios, y normas claras y precisas para la sustanciación del procedimiento de aplicación de sanciones;

Que de acuerdo a lo previsto en el Artículo 3° de la Ley N° 5.352, corresponde al Poder Ejecutivo asignar jurisdicción a cada Comisión de Fomento, la que no podrá abarcar zonas dentro de los límites de los actuales ejidos municipales;

Que el Artículo 8° de dicha Ley dispone que los cargos de las Comisiones de Fomento serán remunerados según lo establezca la reglamentación, no pudiendo la remuneración de los vocales ser superior al setenta y cinco por ciento (75%) de lo determinado para el Presidente de la Comisión de Fomento o Comisionado;

Que por su parte, el Artículo 11° de la mentada Ley dispone que será la reglamentación la que determine los tiempos y plazos en que deberán ser rendidos los fondos que, por recaudación de bienes y servicios, deban ingresarse a la cuenta recaudadora de la Dirección de Comisiones de Fomento;

Que para la aplicación de la citada Ley, es preciso además contar con un procedimiento que garantice el descargo y ofrecimiento de pruebas para la aplicación de sanciones previstas en su Capítulo V;

Que, asimismo, en el marco de la legislación vigente resulta necesario adecuar la reglamentación a las nuevas disposiciones de la Ley N° 5.352, dejando sin efecto los Decretos y demás disposiciones reglamentarias que ya no resultan aplicables al nuevo régimen legal;

Que han tomado debida intervención la Subsecretaría de Asuntos Legales del Ministerio de Gobierno, Secretaría Legal y Técnica y Fiscalía de Estado, mediante Vista N° 05860-19;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 181° Inciso 5) de la Constitución Provincial;

Por ello:

El Gobernador  
de la Provincia de Río Negro  
DECRETA:

Artículo 1°.- Aprobar la reglamentación parcial de la Ley N° 5.352, la que como Anexo forma parte integrante del presente Decreto.

Art. 2°.- Abrogar el Decreto N° 272/72 y toda otra disposición reglamentaria o complementaria de la Ley N° 643 dictada con anterioridad a la fecha del presente Decreto.

Art. 3°.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Ministro de Gobierno.

Art. 4°.- Registrar, publicar, comunicar, tomar razón, dar al boletín Oficial y archivar.-

WERETILNECK.- L. Di Giacomo.-

ANEXO AL DECRETO N° 1840  
Reglamentación de la Ley N° 5.352  
Capítulo I

"DE LAS COMISIONES DE FOMENTO"

Artículo 1°.- SIN REGLAMENTAR.-

Artículo 2° - SIN REGLAMENTAR.-

Artículo 3° - Asignar provisionalmente como jurisdicciones de las Comisiones de Fomento de Aguada Cecilio, Aguada de Guerra, Aguada Guzmán, Arroyo Los Berros, Arroyo Ventana, Cerro Policía, Cona Niyeu, Comicó, Clemente Onelli, Cubanea, Chelforó, Chipauquil, Colan Conhue, El Caín, El Cuy, El Manso, Laguna Blanca, Mamuel Choique, Mencué, Nahuel Niyeu, Naupa Huen, Ojos de Agua, Paso Flores, Peñas Blancas, Pichi Mahuida,

Prahuaniyeu, Pilquiniyeu, Pilquiniyeu del Limay, Rincón Treneta, Río Chico, Fuerte San Javier, Sierra Pailemán, Villa Mascardi, Valle Azul, Villa Llanquín y Yaminue, las zonas comprendidas dentro de un circuito formado por un círculo de diez kilómetros, medido desde el centro geográfico de los lugares poblados que componen la localidad.

En los casos de poblaciones vecinas a los ríos, sus jurisdicciones quedarán limitadas por la margen más próxima.

En los supuestos en que los círculos sean secantes, el límite estará determinado por el segmento que une los puntos de intersección de los perímetros respectivos. Cualquier situación o conflicto que se plantee con relación a las jurisdicciones asignadas por el presente, será resuelta por el Ministerio de Gobierno.-Sin perjuicio de lo dispuesto en el presente, las Comisiones de Fomento podrán prestar asistencia a los pobladores que residan en las zonas de influencia o vecinas a la Comisión.-

#### Capítulo II

##### “COMPOSICION Y ELECCION DE SUS MIEMBROS”

Artículo 4°.- SIN REGLAMENTAR.-

Artículo 5°.- SIN REGLAMENTAR.-

Artículo 6°.- SIN REGLAMENTAR.-

Artículo 7°.- SIN REGLAMENTAR.-

Artículo 8°.- Establecer la remuneración del cargo de Presidente de Comisión de Fomento o Comisionado en el equivalente al cargo de Subdirector y la remuneración del Primer y Segundo Vocal Titular en el cincuenta por ciento (50%) de la remuneración del cargo de Presidente de Comisión.-

Artículo 9°.- SIN REGLAMENTAR.-

#### Capítulo III

##### “DEBERES Y ATRIBUCIONES DE LAS COMISIONES DE FOMENTO”

Artículo 10°.- SIN REGLAMENTAR.-

Artículo 11°.- Las decisiones de la comisión serán adoptadas por simple mayoría de votos. En caso de empate en la votación, el Presidente decidirá con su voto.

Son deberes y obligaciones del Presidente de la Comisión de Fomento o Comisionado:

- 1.- Convocar y presidir las reuniones de la Comisión.
- 2.- Promover el debate y la ejecución de las resoluciones de la Comisión.
- 3.- Ejercer la representación oficial de la Comisión.
- 4.- Firmar todas las comunicaciones oficiales, documentos, poderes y actos jurídicos y todo movimiento de fondos.
- 5.- Administrar los recursos humanos, materiales y financieros de la Comisión de Fomento. Será responsable de la percepción y manejo de los fondos. El Ministerio de Gobierno determinará por resolución la forma y plazos en que deberán ingresarse y rendirse los fondos por recaudación en las cuentas correspondientes.
- 6.- Realizar el anteproyecto de presupuesto de gastos y calculo de recursos anuales, ponerlo a disposición de los vocales de la Comisión, quienes otorgaran o no el aval pertinente, el que no será vinculante para el Poder ejecutivo provincial que lo aprobara o rechazara.
- 7.- Comunicar al Poder Ejecutivo provincial la renuncia de los vocales de la Comisión de Fomento.
- 8.- Informar periódicamente sobre el desarrollo de las actividades, programas y proyectos en su jurisdicción al Ministerio de Gobierno.
- 9.- Custodiar los libros de actas, correspondencia y resoluciones en el archivo correspondiente.

Son deberes y obligaciones del Secretario Administrativo:

- 1.- Labrar las actas de las cesiones y cooperar con el Presidente en las tareas administrativas.
- 2.- Llevar los libros obligatorios.
- 3.- Formular el balance mensual, confeccionar y mantener actualizado el inventario de los bienes pertenecientes a la Comisión de Fomento.

#### Capítulo IV

##### “DISPOSICIONES ECONOMICO - ADMINISTRATIVAS”

Artículo 12°.- SIN REGLAMENTAR.-

Artículo 13°.- SIN REGLAMENTAR.-

Artículo 14°.- SIN REGLAMENTAR.-

Artículo 15°.- SIN REGLAMENTAR.-

Artículo 16°.- SIN REGLAMENTAR.-

#### Capítulo V

##### “DE LAS SANCIONES”

Artículo 17°.- SIN REGLAMENTAR.-

Artículo 18°.- SIN REGLAMENTAR.-

Artículo 19°.- SIN REGLAMENTAR.-

Artículo 20°.- SIN REGLAMENTAR.-

Artículo 21°.- SIN REGLAMENTAR.-

Artículo 22°.- SIN REGLAMENTAR.-

#### Capítulo VI

##### “AUTORIDAD DE APLICACIÓN DE PROCEDIMIENTO Y SANCIONES”

Artículo 23°.- A los fines de la presente disposición, será de aplicación el procedimiento disciplinario reglado por el Anexo I del Decreto L N° 1405/01.-

Artículo 24°.- SIN REGLAMENTAR

—oOo—

### DECRETOS SINTETIZADOS

DECRETO N° 309.- 29-03-2019.- Otorgar a través del Departamento Provincial de Aguas un aporte financiero no reintegrable por la suma total de pesos once millones tres mil ochocientos noventa (\$ 11.003.890,00.-), a favor del Consorcio Salto Andersen de Riego y Drenaje, CUIT N° 30-66416740-5, con el objeto de financiar el déficit previsto para el ejercicio en curso.- Expte. N° 75.350-IGR-2.019.

DECRETO N° 310.- 29-03-2019.- Otorgar a través del Departamento Provincial de Aguas un aporte financiero no reintegrable, por la suma total de pesos tres millones novecientos quince mil setenta y cuatro con ochenta y seis centavos (\$ 3.915.074,86.-), a favor del Consorcio de Segundo Grado Isla Choele Choel, C.U.I.T. 30-68962401-0, con el objeto de financiar el déficit previsto para el ejercicio en curso.- Expte. N° 75.410-IGR-2.019.

DECRETO N° 311.- 29-03-2019.- Otorgar un aporte no reintegrable por la suma total de pesos veintidos millones ciento noventa y ocho mil quinientos cuatro con noventa centavos (\$ 22.198.504,90.-), a favor del Consorcio de Riego y Drenaje del Valle Inferior del Río Negro (C.U.I.T. N° 30-67291588-7), con el objeto de financiar el déficit previsto para el ejercicio en curso.- Expte. N° 75.351-IGR-2.019.

DECRETO N° 1765.- 03-12-2018.- Aprobar el Contrato de Locación de Servicios a suscribir entre el Ministerio de Obras y Servicios Públicos y el Sr. Epul Bustos, Cristian Fernando (CUIL N° 20-41357160-0), quien desempeñará tareas como Servicio de Apoyo en el Aeropuerto de San Antonio Oeste dependiente de la Subsecretaría de Transporte, Ministerio de Obras y Servicios Públicos.- Expte. N° 156.804-ST-2.019.

DECRETO N° 1781.- 04-12-2018.- Aprobar en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios suscripto entre la Secretaría de Estado de Niñez, Adolescencia Familia, representada por la Sra. Roxana Araceli Méndez (DNI N° 22.412.681) y la Sra. Cynthia Belén Duran (CUIL N° 23-34608415-4), para cumplir funciones como Operadora en la localidad de General Roca dependiente de la Secretaría de Estado de Niñez, Adolescencia y Familia.- Expte. N° 091.705-DOYRH-2.019.

DECRETO N° 1801.- 04-12-2019.- Ratificar el Convenio Individual celebrado entre el Titular del Poder Ejecutivo y el Titular de la Legislatura de la Provincia de Río Negro, por el cual se establece la transferencia temporaria del Señor Néstor Martín Farías (DNI N° 21.527.402) agente del Poder Ejecutivo, Secretaría General, al Poder Legislativo, Bloque Juntos Somos Río Negro, en un todo de acuerdo a lo establecido en el "Marco de Asignación Recíproca de Personal entre los Poderes Ejecutivo y Legislativo" - Decreto N° 105/98, a partir del 10 de Diciembre de 2018 hasta el 09 de Diciembre de 2019.- Notificar a la Aseguradora de Riesgo de Trabajo, la fecha en que dicho agente pasará a prestar servicios en el lugar de destino no pudiéndose modificar su situación, sin previa comunicación a dicho organismo.-

DECRETO N° 1802.- 04-12-2019.- Reconocer el monto resultante de la aplicación del Anexo I del Decreto N° 140/15, reglamentario de la Ley N° 5.019 por la suma de pesos un millón novecientos sesenta mil quinientos ochenta y dos con cincuenta centavos (\$1.960.582,50) para la obra "Construcción 40 Viviendas e Infraestructura, nexos y obras Complementarias en la Localidad de Sierra Grande.- Expte. N° 21939-SHS-2014.-

DECRETO N° 1803.- 04-12-2019.- Ratificar el contrato de usufructo gratuito constituido por el término de diez años, por Ordenanza N° 1083/18, de la Municipalidad de General Enrique Godoy a favor del Ministerio de Salud de la Provincia de Río Negro, sobre un inmueble ubicado en la calle San Martín Número 337 de la localidad de Gen-



- eral Enrique Godoy y cuya Nomenclatura Catastral es 05-5-A-667-10A, el que tendrá como destino el funcionamiento del Centro de Atención Primaria de la Salud (CAPS).- Expte. N° 214378-5-2018.-
- DECRETO N° 1804.- 04-12-2019.- Otorgar un Aporte no Reintegrable a favor de la Cooperativa Agrícola Ganadera Pichi Cullin Limitada (CUIT N° 30-71003163-7, por la suma de pesos quinientos cincuenta y siete mil seiscientos cincuenta y cinco (\$557.655,00), destinado a solventar parte del pago de una planta elaboradora de alimentos balanceados, silos y dosificadores, para dar continuidad a las compras y poder concretar la implementación del proyecto "Encadenamientos Productivos Cooperativa Pichi Cullin Limitada".- Expte. N° 048.793-SAF-19.-
- DECRETO N° 1806.- 04-12-2019.- Transfiérase definitivamente con su correspondiente cargo presupuestario al agente Juan Eduardo Macri (CUIL N° 20-30608986-3) Legajo N° 31575/3 con situación de revista en la categoría 09 del Agrupamiento Administrativo de la Ley L N° 1.844, Personal de Planta permanente - Jurisdicción 22 - Programa 11.00.00.01 - Secretaría de Medios dependiente de la Secretaría General, para cumplir funciones en el Instituto de Desarrollo del Valle Inferior (IDEVI) a partir de la fecha del presente Decreto.- El Instituto de Desarrollo del Valle Inferior (IDEVI), deberá notificar a la Aseguradora de Riesgos del Trabajo (ART) la fecha en la cual el mencionado agente prestará funciones en el Instituto de Desarrollo del Valle Inferior (IDEVI) no pudiendo modificar la misma sin previa comunicación a dicho organismo.- Expte. N° 002.016-DRH-2019.-
- DECRETO N° 1808.- 04-12-2019.- Crear una vacante en el Agrupamiento Tercero, Grado I de la Ley L N° 1.904, en la Jurisdicción 44, Programa 14.00.00.01 del Consejo Provincial de Salud Pública dependiente del Ministerio de Salud.- Reubicar a partir de la firma del presente Decreto a la Señora Silvia Beatriz Peñas (DNI N° 18.598.447 - Legajo N° 780.432/6) en la vacante creada en el Artículo anterior, conforme lo dispuesto en la Ley L N° 1.904, suprimiéndose la vacante generada en el Agrupamiento Administrativo, Categoría 12 de la Ley L N° 1.844 con funciones en el Hospital Área Programa El Bolsón.- Expte. N° 101.591-S-2016.-
- DECRETO N° 1809.- 04-12-2019.- Promover en los grados y desde las fechas indicadas en Planilla Anexa a la Señora Nancy Margarita Ruiz (DNI N° 16.968.183 - Legajo N° 658.370/9), con funciones en el Hospital Área Programa Cinco Saltos.-

## Anexo al Decreto N° 1809

Legajo	D	Apellido y Nombres	D.N.I.	Programa	Agrupamiento	Fecha Acs.Anterior	Categoría	Computo	Categoría
658.370	9	Nancy Margarita RUIZ	16.968.183	4414000001	Tercero	02/06/2009	IV	01/07/2014	V
658.370	9	Nancy Margarita RUIZ	16.968.183	4414000001	Tercero	01/07/2014	V	01/07/2019	VI

Expte. N° 213.255-S-2018.-

- DECRETO N° 1810.- 04-12-2019.- Hacer lugar al reclamo como denuncia de ilegitimidad presentado por la Señora Silvia Cristina Canales (DNI N° 13.462.689 - Legajo N° 652.741/8), atento a lo dispuesto por el Artículo 75° de la Ley A N° 2.938.- Reconstruir la carrera administrativa de la agente de acuerdo a lo indicado en la Planilla Anexa que forma parte integrante del presente Decreto.-

## Anexo al Decreto N° 1810

LEGAJO	D	APELLIDO Y NOMBRE	DNI	MESA	AGRU- PAMIENTO	GRADO ACTUAL	GRADO A FE-LETT-ASC	GRADO A PROMOVER	FECHA ASCENSO
652741	8	SILVIA CRISTINA CANALES	13462689	Cipolletti	Segundo	I	19810801	II	19860801
652741	8	SILVIA CRISTINA CANALES	13462689	Cipolletti	Segundo	II	19860801	III	19910801
652741	8	SILVIA CRISTINA CANALES	13462689	Cipolletti	Segundo	III	19910801	IV	19960801
652741	8	SILVIA CRISTINA CANALES	13462689	Cipolletti	Segundo	IV	19960801	V	20010801
652741	8	SILVIA CRISTINA CANALES	13462689	Cipolletti	Segundo	V	20010801	VI	20060801
652741	8	SILVIA CRISTINA CANALES	13462689	Cipolletti	Segundo	VI	20060801	VII	20110801
652741	8	SILVIA CRISTINA CANALES	13462689	Cipolletti	Segundo	VII	20110801	VIII	20160801

Expte. N° 110.483-S-2017.-

- DECRETO N° 1811.- 05-12-2019.- Ratificar el convenio celebrado entre el Titular del Poder Ejecutivo y el Titular de la Legislatura de la Provincia de Río Negro, por el cual se establece la transferencia temporaria de la agente María Soledad Quiroga (D.N.I. N° 17.696.740), agente del Poder Ejecutivo - Ministerio de Economía - al Poder Legislativo, cumpliendo funciones en el Bloque parlamentario de Juntos Somos Río Negro; en un todo de acuerdo a lo establecido en el "Marco de Asignación Recíproca de Personal entre los Poderes Ejecutivo y Legislativo", Decreto N° 105/98, a partir del 10 de Diciembre de 2.017 y hasta el 09 de Diciembre de

2.019. Notificar a la Aseguradora de Riesgo de Trabajo, la fecha en que dicho agente pasará a prestar servicios en el lugar de destino, no pudiéndose modificar su situación, sin previa comunicación a dicho organismo.

- DECRETO N° 1812.- 05-12-2019.- Ratificar el Convenio celebrado entre el Titular del Poder Ejecutivo y el Titular de la Legislatura de la Provincia de Río Negro, por el cual se establece la transferencia temporaria de la Señora Yanina Fabiana Martel (DNI N° 29.551.687), agente del Poder Ejecutivo, Ministerio de Economía - Dirección de Estadísticas y Censos - al Poder Legislativo, con funciones en el Bloque parlamentario "Frente para la Victoria", en un todo de acuerdo a lo establecido en el "Marco de Asignación Recíproca de Personal entre los Poderes Ejecutivo y Legislativo", Decreto N° 105/98, a partir del 1° de Abril de 2018 y hasta el 09 de diciembre de 2019.- Notificar a la Aseguradora de Riesgo de Trabajo, la fecha en que dicho agente pasará a prestar servicios en el lugar de destino, no pudiéndose modificar su situación, sin previa comunicación a dicho organismo.-
- DECRETO N° 1813.- 05-12-2019.- Aprobar en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios celebrado entre el Ministerio de Desarrollo Social, representado por el Señor Ministro Dr. Hugo Nicolás Land (DNI N° 31.280.028) y la Señora Nieves, María Del Valle Andrea (DNI N° 30.329.050) quien desempeñará funciones de maestranza en dependencias de la Dirección de Políticas Sociales Tradicionalistas, dependiente del Ministerio de Desarrollo Social.- Expte. N° 160299-DRH-2019.-
- DECRETO N° 1814.- 05-12-2019.- Aprobar en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios celebrado entre el Ministerio de Desarrollo Social, representado por el Señor Ministro Dr. Hugo Nicolás Land (DNI N° 31.280.028) y la Señora Nahuelquin, Nadia Noelia (DNI N° 35.818.531), quien desempeñará funciones de maestranza en dependencias de la Dirección de Políticas Sociales Tradicionalistas, dependiente del Ministerio de Desarrollo Social.- Expte. N° 160.303-DRH-2019.-
- DECRETO N° 1815.- 05-12-2019.- Aprobar en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios celebrado entre la Agencia para el Desarrollo Económico Rionegrino (CREAR), representado por su Presidente Ing. Carlos Andrés Barresi (DNI N° 20.306.651) y la Sra. Tania Edith Barrera (CUIL N° 23-32138910-4), para desempeñar tareas correspondientes al Agrupamiento Administrativo.- Expte. N° 053889-ADM-2019.-
- DECRETO N° 1816.- 05-12-2019.- Reconocer en lo pertinente al agente Calvo, Néstor Germán (DNI N° 28.119.866) el Título de Postgrado en Gerontología Comunitaria e Institucional, otorgados por la Universidad Nacional de Mar del Plata, a partir del 12/06/2019, de acuerdo a lo establecido en los Artículos 13°, 14°, y 15° del Anexo II, de la Ley L N° 1.844.- Promover automáticamente al agente Calvo, Néstor Germán (DNI N° 28.119.866), quien cumple funciones en la Subsecretaría de Adultos Mayores de la localidad de Viedma, dependiente del Ministerio de Desarrollo Social, a la Categoría 16 a partir del 12/06/2019 del Agrupamiento Profesional de la Ley L N° 1.844.- Expte. N° 162739-DRH-2019.-
- DECRETO N° 1817.- 05-12-2019.- Reconocer a partir de la firma del presente Decreto el título de Grado de Licenciada en Servicio Social presentado por la agente Ruppel, Ivana Soledad (DNI N° 28.339.588), quien cumple funciones en la Subsecretaría de Adultos Mayores de la localidad de Viedma, dependiente del Ministerio de Desarrollo Social, Categoría 11 del Agrupamiento Profesional, Planta Permanente de la Ley N° 1.844 del Ministerio de Desarrollo Social.- Expte. N° 162996-DRH-2019.-
- DECRETO N° 1824.- 06-12-2019.- Aprobar en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios suscripto entre la Secretaría de Estado de Niñez, Adolescencia Familia, representada por la Sra. Roxana Araceli Méndez (DNI N° 22.412.681) y el Sr. Juan Antonio Aolita (CUIL N° 20-31943455-1), para cumplir funciones como Licenciado en Psicología en la localidad de Villa Regina dependiente de la Secretaría de Estado de Niñez, Adolescencia y Familia.- Expte. N° 091.610-DOYRH-2.019.
- DECRETO N° 1825.- 06-12-2019.- Aprobar en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios suscripto entre la Secretaría de Estado de Niñez, Adolescencia Familia, representada por la Sra. Roxana Araceli Méndez (DNI N° 22.412.681) y la Sra. Lucía Manuela Cardoso (CUIL N° 27-35411914-0), para cumplir funciones como Psicóloga en la localidad de Pomona dependiente de la Secretaría de Estado de Niñez, Adolescencia y Familia.- Expte. N° 091.612-DOYRH-2.019.

- DECRETO N° 1826.- 06-12-2019.- Aprobar en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios suscripto entre la Secretaría de Estado de Niñez, Adolescencia y Familia, representada por la Sra. Roxana Araceli Méndez (DNI N° 22.412.681) y la Sra. Andrea Beatriz Molinaro (DNI N° 31.341.651), para cumplir funciones como Psicóloga en la localidad de Villa Regina.- Expte. N° 091.611-DOYRH-2.019.
- DECRETO N° 1827.- 06-12-2019.- Aprobar en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios suscripto entre la Secretaría de Estado de Niñez, Adolescencia y Familia, representada por la Sra. Roxana Araceli Méndez (DNI N° 22.412.681) y la Sra. Carmen Sofía Coralle (DNI N° 38.093.308), para cumplir funciones como Asesora Legal en la localidad de San Antonio Oeste.- Expte. N° 091.633-DOYRH-2.019.
- DECRETO N° 1828.- 06-12-2019.- Aprobar en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios suscripto entre la Secretaría de Estado de Niñez, Adolescencia y Familia, representada por la Sra. Roxana Araceli Méndez (D.N.I. N° 22.412.681) y el Sr. Martín Cepeda (CUIL N° 20-32989344-9), para cumplir funciones como Operador en la localidad de General Roca dependiente de la Secretaría de Estado de Niñez Adolescencia y Familia.- Expte. N° 091.625-DOYRH-2.019.
- DECRETO N° 1829.- 06-12-2019.- Aprobar en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios suscripto entre la Secretaría de Estado de Niñez, Adolescencia y Familia, representada por la Sra. Roxana Araceli Méndez (D.N.I. N° 22.412.681) y la Sra. Meliza Núñez (CUIL 27-37694961-9), para cumplir funciones como Operadora en la localidad de Viedma dependiente de la Secretaría de Estado de Niñez Adolescencia y Familia.- Expte. N° 091.636-DOYRH-2.019.
- DECRETO N° 1830.- 06-12-2019.- Aprobar en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios suscripto entre la Secretaría de Estado de Niñez, Adolescencia y Familia, representada por la Sra. Roxana Araceli Méndez (D.N.I. N° 22.412.681) y la Sra. Nadia Alejandra Navarro (D.N.I. N° 33.002.673), para cumplir funciones como Operadora en la localidad de Viedma dependiente de la Secretaría de Estado de Niñez Adolescencia y Familia.- Expte. N° 091.687-DOYRH-2.019.
- DECRETO N° 1831.- 06-12-2019.- Aprobar en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios suscripto entre la Secretaría de Estado de Niñez, Adolescencia y Familia, representada por la Sra. Roxana Araceli Méndez (DNI N° 22.412.681) y la Sra. Marina María de los Ángeles Morales (DNI N° 38.092.955), para cumplir funciones como Operadora en la localidad de Viedma.- Expte. N° 091.617-DOYRH-2.019.
- DECRETO N° 1832.- 06-12-2019.- Aprobar en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios suscripto entre la Secretaría de Estado de Niñez, Adolescencia y Familia, representada por la Sra. Roxana Araceli Méndez (D.N.I. N° 22.412.681) y la Sra. Valeria Belén Arnaldo (D.N.I. N° 37.212.648), para cumplir funciones como Operadora en la localidad de Viedma dependiente de la Secretaría de Estado de Niñez Adolescencia y Familia.- Expte. N° 091.815-DOYRH-2.019.
- DECRETO N° 1833.- 06-12-2019.- Aprobar en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios celebrado entre la Secretaría de Estado de Niñez, Adolescencia y Familia, representada por la Sra. Roxana Araceli Méndez (DNI N° 22.412.681) y la Sra. María Edith Leal Rodríguez (DNI N° 19.077.744), para cumplir funciones como Operadora en la localidad de San Carlos de Bariloche.- Expte. N° 091.606-DOYRH-2.019.
- DECRETO N° 1834.- 06-12-2019.- Aprobar en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios suscripto entre la Secretaría de Estado de Niñez, Adolescencia y Familia, representada por la Sra. Roxana Araceli Méndez (DNI N° 22.412.681) y la Sra. María Agustina Svensson (CUIL N° 23-36769926-4), para cumplir funciones como Licenciada en Psicología en la localidad de Viedma dependiente de la Secretaría de Estado de Niñez Adolescencia y Familia.- Expte. N° 091.598-DOYRH-2.019.
- DECRETO N° 1835.- 06-12-2019.- Aprobar en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios suscripto entre la Secretaría de Estado de Niñez, Adolescencia y Familia, representada por la Sra. Roxana Araceli Méndez (D.N.I. N° 22.412.681) y la Sra. Suzette Melisa Sanchez (D.N.I. N° 36.575.551), para cumplir funciones como Psicóloga en la localidad de San Carlos de Bariloche dependiente de la Secretaría de Estado de Niñez Adolescencia y Familia.- Expte. N° 091.629-DOYRH-2.019.
- DECRETO N° 1836.- 06-12-2019.- Aprobar en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios suscripto entre la Secretaría de Estado de Niñez, Adolescencia y Familia, representada por la Sra. Roxana Araceli Méndez (DNI N° 22.412.681) y el Sr. Julián Agustín Citate (CUIL N° 20-31079901-8), para cumplir funciones como Operador en la localidad de EL Bolsón dependiente de la Secretaría de Estado de Niñez Adolescencia y Familia.- Expte. N° 091.864-DOYRH-2.019.
- DECRETO N° 1837.- 06-12-2019.- Aprobar en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios celebrado entre la Secretaría de Estado de Niñez, Adolescencia y Familia, representada por la Sra. Roxana Araceli Méndez (D.N.I N° 22.412.681) y el Sr. Joaquín Birge (D.N.I N° 38.790.419), para cumplir funciones como Operador en la localidad de Viedma.- Expte. N° 091.623-DOYRH-2.019.
- DECRETO N° 1838.- 06-12-2019.- Aprobar en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios suscripto entre la Secretaría de Estado de Niñez, Adolescencia y Familia, representada por la Sra. Roxana Araceli Méndez (D.N.I N° 22.412.681) y la Sra. Graciela Noemí Huentenao (D.N.I. N° 35.601.467), para cumplir funciones como Operadora en la localidad de San Carlos de Bariloche dependiente de la Secretaría de Estado de Niñez Adolescencia y Familia.- Expte. N° 091.604-DOYRH-2.019.
- DECRETO N° 1839.- 06-12-2019.- Aprobar en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios suscripto entre la Secretaría de Estado de Niñez, Adolescencia y Familia, representada por la Sra. Roxana Araceli Méndez (DNI N° 22.412.681) y la Sra. Laura Beatriz Fusca (CUIL N° 27-32881582-1), para cumplir funciones como Psicóloga en la localidad de San Carlos de Bariloche dependiente de la Secretaría de Estado de Niñez, Adolescencia y Familia.- Expte. N° 091.599-DOYRH-2.019.
- DECRETO N° 1842.- 06-12-2019.- Aprobar en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios suscripto entre la Secretaría de Estado de Niñez, Adolescencia y Familia, representada por la Sra. Roxana Araceli Méndez (DNI N° 22.412.681) y el Sr. Pablo Roberto Taccari (CUIL N° 27-18351508-0), para cumplir funciones como Psicólogo en la localidad de Dina Huapi dependiente de la Secretaría de Estado de Niñez, Adolescencia y Familia.- Expte. N° 091.601-DOYRH-2.019.
- DECRETO N° 1843.- 06-12-2019.- Aprobar en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios suscripto entre la Secretaría de Estado de Niñez, Adolescencia y Familia, representada por la Sra. Roxana Araceli Méndez (DNI N° 22.412.681) y la Sra. Yanina Antonella Funes (CUIL N° 27-37663893-1), para cumplir funciones como Psicóloga en la localidad de El Bolsón dependiente de la Secretaría de Estado de Niñez, Adolescencia y Familia.- Expte. N° 091.601-DOYRH-2.019.
- DECRETO N° 1844.- 06-12-2019.- Aprobar en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios suscripto entre la Secretaría de Estado de Niñez, Adolescencia y Familia, representada por la Sra. Roxana Araceli Méndez (D.N.I. N° 22.412.681) y la Sra. Martina Rodríguez Mozetich (D.N.I N° 37.364.392), para cumplir funciones como Psicóloga en la localidad de San Carlos de Bariloche dependiente de la Secretaría de Estado de Niñez Adolescencia y Familia.- Expte. N° 091.632-DOYRH-2.019.
- DECRETO N° 1845.- 06-12-2019.- Aprobar en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios suscripto entre la Secretaría de Estado de Niñez, Adolescencia y Familia, representada por la Sra. Roxana Araceli Méndez, (DNI N° 22.412.681) y el Sr. Juan Facundo Jerez Leal (CUIL 20-34287698-7) para cumplir funciones como Psicóloga en la localidad de Viedma.- Expte. N° 091.627-DOYRH-2.019.
- DECRETO N° 1846.- 06-12-2019.- Aprobar en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios suscripto entre la Secretaría de Estado de Niñez, Adolescencia y Familia, representada por la Sra. Roxana Araceli Méndez (DNI N° 22.412.681) y la Sra. Guillermina Belén Aracuyu (CUIL N° 27-33416700-9), para cumplir funciones como Licenciada en Psicología en la localidad de Viedma dependiente de la Secretaría de Estado de Niñez Adolescencia y Familia.- Expte. N° 091.607-DOYRH-2.019.
- DECRETO N° 1847.- 06-12-2019.- Aprobar en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios suscripto entre la Secretaría de Estado de Niñez, Adolescencia y Familia, representada por la Sra. Roxana Araceli Méndez (DNI N° 22.412.681) y la Sra. Caren Gisel Pérez (CUIL N° 27-34599803-4), para cumplir funciones como Operadora en la localidad de San Carlos de Bariloche dependiente de la Secretaría de Estado de Niñez, Adolescencia y Familia.- Expte. N° 091.870-DOYRH-2.019.

DECRETO N° 1848.- 06-12-2019.- Aprobar en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios suscripto entre la Secretaría de Estado de Niñez, Adolescencia y Familia, representada por la Sra. Roxana Araceli Méndez (DNI N° 22.412.681) y la Sra. Lorena Anna Amaro (DNI N° 31.795.055), para cumplir funciones como Psicóloga en la localidad de General Roca.- Expte. N° 091.603-DOyRH-2.019.

DECRETO N° 1849.- 06-12-2019.- Aprobar el Contrato de Locación de Servicios suscripto entre la Secretaría General, representada por el Sr. Secretario General, Don Nelson Américo Cides (DNI N° 20.436.980) y la Sra. Micaela Edith Apablaza (DNI N° 36.344.409), quien desempeñará tareas administrativas en la Secretaría de Programas Especiales y Enlace con el Consejo Federal de Inversiones, de la localidad de Cipolletti, dependiente de la Secretaría General.- Expte. N° 003680-DRH-2.019.

DECRETO N° 1850.- 06-12-2019.- Promuévase automáticamente a la agente Fredes, Betiana (D.N.I N° 27.786.506), a la categoría 08, agrupamiento Administrativo, desde las fechas y categorías que se indica en la Planilla Anexa que forma parte integrante del presente Decreto. Transfírase, a partir de la firma del presente Decreto, con el correspondiente cargo presupuestario, a la Sra. Fredes, Betiana (D.N.I N° 27.786.506), Planta Permanente, Categoría 08, Agrupamiento Administrativo, con situación de revista en la Jurisdicción 32, Programa 01, Actividad 01, del Ministerio de Desarrollo Social a la Secretaría de Estado de Niñez, Adolescencia y Familia Jurisdicción 6, Programa 11, Subprograma 00, Proyecto 00, Actividad 01. Notifíquese a la Aseguradora de Riesgos de Trabajo (A.R.T.) que a partir de la firma del presente Decreto la agente en cuestión prestará funciones de manera definitiva en la la Secretaría de Estado de Niñez, Adolescencia y Familia.

Planilla Anexa I al Decreto N° 1850

LEGAJO	O	APELLIDO Y NOMBRE	DNI N°	FECHA DE ALTA	FECHA ASC. ANTERIOR	CATEGORÍA ANTERIOR	AGRUPAMIENTO	FECHA PROMOCIÓN	CATEGORÍA ACTUAL
781731	2	FREDES, BETIANA	27786506	20070401	20161201	7	ADMINISTRATIVO	20181201	8

Expte. N° 162.712-DRH-2.019.

DECRETO N° 1851.- 06-12-2019.- Aprobar el Contrato de Locación de Servicios suscripto entre el Ministerio de Gobierno y la Sra. Liliana Beatriz Chicaval Guenchufil (D.N.I N° 37.214.427), quien desempeñará funciones en la Delegación del Registro Civil de la localidad de Ramos Mexía dependiente de la Dirección del Registro Civil y Capacidad de las Personas del Ministerio de Gobierno.- Expte. N° 154.136-G-2.019.

## RESOLUCIONES

Provincia de Río Negro

ENTE PROVINCIAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD  
Resolución EPRE N° 461/19

Cipolletti, 06/12/2019

VISTO, el expediente del Registro del Ente Provincial Regulador de la Electricidad de Río Negro N° 28920/19, caratulado "Constitución Servidumbre Electroducto Pomona - El Solito - General Conesa", y; Considerando

Por ello:

El Directorio del  
Ente Provincial Regulador De La Electricidad  
RESUELVE

Artículo 1°: Habiéndose advertido un error material, con fundamento en las consideraciones de hecho y de derecho expresadas en la presente, dispóngase la incorporación en los Anexos I y II de la Resolución EPRE N° 191/19 del detalle de los inmuebles afectados a servidumbre administrativa de electroducto en favor de la empresa Transcomahue S.A., donde se emplazarán las Estaciones Transformadoras "ET El Solito" y "ET General Conesa".

Art. 2°: Incorpórese al Anexo I de la Resolución EPRE N° 191/19 los siguientes cuadros:

**ET General Conesa 132/34,5/13,86 kV 30/30/30 MVA**

NOMENC. CATASTRAL	LOCALIDAD	DPTO. POLITICO	APELLIDO Y NOMBRE PROPIETARIO
10-4-730-140	Zona Rural	Conesa	RODRIGUEZ, María Beatriz; RODRIGUEZ, Marcelo Luis; RODRIGUEZ, María Fernanda

**ET El Solito 132/34,5/13,86 kV 15/15/15 MVA**

NOMENC. CATASTRAL	LOCALIDAD	DPTO. POLITICO	APELLIDO Y NOMBRE PROPIETARIO
07-5-410-790	Zona Rural	Conesa	FULL GNC S.R.L.

Art. 3°: Incorpórese al Anexo II de la Resolución EPRE N° 191/19 los siguientes cuadros:

**ET El Solito 132/34,5/13,86 kV 15/15/15 MVA**

COORDENADAS ET EL SOLITO SUPERFICIE: 14.400 m <sup>2</sup> (120 m x 120 m)		
VERTICE	LONGITUD O	LATITUD S
NO	65° 09' 01.2028"	39° 55' 10.8434"
NE	65° 08' 56.4778"	39° 55' 09.4653"
SE	65° 08' 54.6879"	39° 55' 13.1035"
SO	65° 08' 59.4130"	39° 55' 14.4816"
COORDENADAS CAMINO DE ACCESO 1° TRAMO LONGITUD: 160 m ANCHO: 8 m		
PUNTOS	LONGITUD O	LATITUD S
1	65° 8' 55.94"	39° 55' 10.56"
2	65° 8' 55.35"	39° 55' 10.47"
3	65° 8' 51.81"	39° 55' 14.24"
COORDENADAS CAMINO DE ACCESO 2° TRAMO LONGITUD: 906 m ANCHO: 8 m		
PUNTOS	LONGITUD O	LATITUD S
1	65° 8' 51.81"	39° 55' 14.24"
2	65° 8' 38.00"	39° 55' 27.77"
3	65° 8' 28.09"	39° 55' 37.07"

**ET General Conesa 132/34,5/13,86 kV 30/30/30 MVA**

COORDENADAS ET GENERAL CONESA SUPERFICIE: 14.400 m <sup>2</sup> (120 m x 120 m)		
VERTICE	LONGITUD O	LATITUD S
NO	64° 28' 40.1564"	40° 06' 38.6374"
NE	64° 28' 35.1118"	40° 06' 38.9951"
SE	64° 28' 35.5776"	40° 06' 42.8684"
SO	64° 28' 40.6223"	40° 06' 42.5107"
COORDENADAS CAMINO DE ACCESO (EJE) LONGITUD: 88,7 m ANCHO: 8 m		
PUNTOS	LONGITUD O	LATITUD S
1	64° 28' 35.82"	40° 6' 40.45"
2	64° 28' 34.51"	40° 6' 40.67"
3	64° 28' 32.26"	40° 6' 40.47"

Art. 4°: Regístrese, notifíquese a la empresa Transcomahue S.A. y a la Secretaría de Estado de Energía de la Provincia de Río Negro. Cumplido, remítanse las actuaciones al Área de Regulación, Auditoría y Control de Gestión y publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia por el término de tres (3) días y con el fin de su resguardo.

Nota: La versión completa de la presente Resolución se puede consultar en la página web del EPRE [www.eprern.gov.ar](http://www.eprern.gov.ar) o en la sede central del EPRE 9 de julio 174 de Cipolletti, Río Negro.

Firmado: Ing. Néstor Pérez, Presidente del Directorio del EPRE.

**Resolución N° 219/19**

Cipolletti, 04/07/19

Visto: El expediente del Registro del Ente Provincial Regulador de la Electricidad de Río Negro N° 27042/17 caratulado "Inspección en Seg. Pública Puntos EPRE - Junio 2017 - Dist. EDERSA", y; Considerando ....

El Directorio del  
Ente Provincial Regulador de la Electricidad  
RESUELVE

Artículo 1°: Téngase por presentado descargo en tiempo y forma, por parte de la Distribuidora EdERSA, contra las imputaciones formuladas por Res. EPRE AL N° 052/19.

Art. 2°: Rechácese el descargo interpuesto por EdERSA, atento las consideraciones de hecho y de derecho expuestas en el presente dictamen.

Art. 3°: Aplicarle a la Distribuidora EdERSA una sanción de multa total de pesos doscientos diez mil trescientos cinco con 07/100 (\$ 210.305,07) por los incumplimientos a las obligaciones previstas en el Art. 24° de la Ley J N° 2.902, Art. 25° inc. m) del Contrato de Concesión, y Art. 6° inc b) del Régimen de Suministro, ocurridos en las circunstancias de hecho y de derecho desarrollados en los considerandos de esta resolución.

Art. 4°: El importe total de la multa dispuesta en el artículo 3° de este acto, deberá ser incorporado al procedimiento de determinación de "Bonificación Colectiva por Multa", a favor de la totalidad de los usuarios abastecidos por EdERSA, conforme la metodología aprobada por Resolución EPRE N° 113/19.

Art. 5°: Téngase por incorporada copia del Anexo I del dictamen técnico, que forma parte integrante de esta resolución.

Art. 6°: Regístrese y previo cumplimiento del Art. 12 de la Ley K N° 88, modificado por la Ley N° 4.739, publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia de Río Negro y en la página web de este organismo y notifíquese a la Distribuidora EdERSA. Luego de notificarse la Resolución, pasen las actuaciones al Área Técnica, a los fines de verificar el cumplimiento de lo ordenado en el Art. 4°.

Nota: La versión completa de la presente Resolución se puede consultar en la página web del EPRE [www.eprern.gov.ar](http://www.eprern.gov.ar) o en la sede central del EPRE 9 de julio 174 de Cipolletti, Río Negro.

Firmado: Ing. Néstor Pérez, Presidente del Directorio del EPRE.-

**Resolución N° 263/19**

Cipolletti, 02/08/19

Visto: El expediente del Registro del Ente Provincial Regulador de la Electricidad de Río Negro N° 12858/08 caratulado "Loteo Don Fernando de la Localidad de Allen - Proyecto SGC 2587-08", y; Considerando ....

El Directorio del  
Ente Provincial Regulador de la Electricidad  
RESUELVE

Artículo 1°: Téngase por corroborado el incumplimiento imputado contra la Distribuidora EdERSA por Art. 1° de la Resolución EPRE AL N° 122/19 con fundamento en la no presentación de descargos por parte de la Distribuidora y conforme lo dispuesto por numeral 5.3. del Subanexo 3 del Contrato de Concesión.

Art. 2°: Sanciónese a la Distribuidora EdERSA por incumplimiento a su obligación de informar prevista en el Art. 25° inc. w) y numeral 6.7 del Subanexo 3 del Contrato de Concesión, de conformidad con lo descrito en el Art. 1° de la Res. EPRE AL N° 122/19 y en la motivación de esa resolución, con una sanción de multa total de pesos veintinueve mil ciento treinta y tres con 89/100. (\$ 29.133,89)

Art. 3°: El importe total de la multa dispuesta en el artículo 2° de este acto, deberá ser incorporado al procedimiento de determinación de "Bonificación Colectiva por Multa", a favor de la totalidad de los usuarios abastecidos por EdERSA, conforme la metodología aprobada por Resolución EPRE N° 113/19.

Art. 4°: Intímese nuevamente a la Distribuidora EdERSA para que cumpla en acreditar la regularización de la situación por ella descrita en su Nota SAL N° 031/18, dentro del plazo perentorio de cinco (5) días, bajo apercibimiento de aplicar nuevas sanciones hasta tanto cese el incumplimiento imputado por Art. 1° de la Resolución EPRE AL N° 122/19.

Art. 5°: Regístrese, previo cumplimiento del Art. 12° de la ley K N° 88, notifíquese a la Distribuidora EdERSA, publíquese en la página web del EPRE y en el Boletín Oficial de la Provincia de Río Negro. Cumplida la notificación a la Distribuidora EdERSA, pasen las actuaciones al Área Legal a los fines de verificar el cumplimiento de lo ordenado en los Arts. 3° y 4°.

Nota: La versión completa de la presente Resolución se puede consultar en la página web del EPRE [www.eprern.gov.ar](http://www.eprern.gov.ar) o en la sede central del EPRE 9 de julio 174 de Cipolletti, Río Negro.

Firmado: Ing. Néstor Pérez, Presidente del Directorio del EPRE.-

**Resolución N° 290/19**

Cipolletti, 14/08/19

Visto: El expediente del Registro del Ente Provincial Regulador de la Electricidad de Río Negro N° 27485/17 caratulado "Inspecciones de Seguridad Pública en Puntos EPRE, mes de Noviembre 2017 - Distribuidora EDERSA", y; Considerando ....

El Directorio del  
Ente Provincial Regulador de la Electricidad  
RESUELVE

Artículo 1°: Tener por no presentado descargo por parte de la Distribuidora EdERSA, contra las imputaciones formuladas por Res. EPRE AL N° 087/19.

Art. 2°: Aplicarle a la Distribuidora EdERSA una sanción de multa total de pesos cuatrocientos veintisiete mil doscientos ocho con 04/100 (\$ 427.208,04) por los incumplimientos a las obligaciones previstas en el Art. 24° de la Ley J N° 2.902, Art. 25° inc. m) del Contrato de Concesión, y Art. 6° inc b) del Régimen de Suministro, ocurridos en las circunstancias de hecho y de derecho desarrollados en los considerandos de esta resolución.

Art. 3°: El importe total de la multa dispuesta en el artículo 2° de este acto, deberá ser incorporado al procedimiento de determinación de "Bonificación Colectiva por Multa", a favor de la totalidad de los usuarios abastecidos por EdERSA, conforme la metodología aprobada por Resolución EPRE N° 113/19.

Art. 4°: Téngase por incorporada copia del Anexo I del dictamen técnico, que forma parte integrante de esta resolución.

Art. 5°: Regístrese y previo cumplimiento del Art. 12 de la Ley K N° 88, modificado por la Ley N° 4.739, publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia de Río Negro y en la página web de este organismo y notifíquese a la Distribuidora EdERSA. Luego de notificarse la Resolución, pasen las actuaciones al Área Técnica, a los fines de verificar el cumplimiento de lo ordenado en el Art. 3°.

Nota: La versión completa de la presente Resolución se puede consultar en la página web del EPRE [www.eprern.gov.ar](http://www.eprern.gov.ar) o en la sede central del EPRE 9 de julio 174 de Cipolletti, Río Negro.

Firmado: Ing. Néstor Pérez, Presidente del Directorio del EPRE.-

**Resolución N° 113/19**

Cipolletti, 28/03/2019,

Visto: El expediente del Registro del Ente Provincial Regulador de la Electricidad de Río Negro N° 27803 caratulado "Determinación Del Cargo De Bonificación Por Sanciones A La Distribuidora EDERSA", las reglamentaciones aprobadas por Resoluciones EPRE N° 508/00 y 148/13, y; Considerando ....

El Directorio del  
Ente Provincial Regulador de la Electricidad  
RESUELVE

Artículo 1°: Apruébese la "Reglamentación para la Determinación de la Bonificación Colectiva por Multa", que como Anexo I forma parte de la presente resolución, entrando en vigencia desde el momento de su notificación a la Distribuidora EdERSA.

Art. 2°: Téngase por incorporado el Anexo I, como parte integrante de la presente resolución.

Art. 3°: Déjese sin efecto la Resolución EPRE N° 508/00 en todo lo que se contraponga a la presente reglamentación.

Art. 4°: Regístrese, notifíquese a la Distribuidora EdERSA, publíquese en la página web de este organismo y en el Boletín Oficial de la Provincia de Río Negro. Notificada la Distribuidora, remítanse las actuaciones al Área Legal para su resguardo.

Nota: La versión completa de la presente Resolución se puede consultar en la página web del EPRE [www.eprern.gov.ar](http://www.eprern.gov.ar) o en la sede central del EPRE 9 de julio 174 de Cipolletti, Río Negro.

Firmado: Ing. Néstor Pérez, Presidente del Directorio del EPRE.-

**Resolución N° 182/19**

Cipolletti, 21/05/2019

Visto: El expediente del Registro del Ente Provincial Regulador de la Electricidad de Río Negro N° 27767/18 caratulado "Inspecciones de Seguridad Pública Mes de Febrero 2018 Distribuidora EdERSA de B. Del Medio Ruta 151 Cipolletti - C. Saltos", y; Considerando ....

El Directorio del  
Ente Provincial Regulador de la Electricidad  
RESUELVE

Artículo 1°: Tener por no presentado descargo por parte de la Distribuidora EdERSA contra las imputaciones formuladas por Res. EPRE AL N° 227/18.

Art. 2°: Aplicarle a la Distribuidora EdERSA una sanción de multa total de pesos un millón trescientos cuatro mil ochocientos tres con 86/100 (\$ 1.304.803,86) por los incumplimientos a las obligaciones previstas en el Art. 24° de la Ley J N° 2.902, Art. 25° inc. m) del Contrato de Concesión, y Art. 6° inc b) del Régimen de Suministro, ocurridos en las circunstancias de hecho y de derecho desarrollados en los considerandos de esta resolución.

Art. 3°: El importe total de la multa dispuesta en el artículo 2° de este acto, deberá ser incorporado al procedimiento de determinación de "Bonificación Colectiva por Multa", a favor de la totalidad de los usuarios abastecidos por EdERSA, conforme la metodología aprobada por Resolución EPRE N° 113/19.

Art. 4°: Téngase por incorporada copia del Anexo I del dictamen técnico, que forma parte integrante de esta resolución.

Art. 5°: Regístrese y previo cumplimiento del Art. 12 de la Ley K N° 88, modificado por la Ley N° 4.739, publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia de Río Negro y en la página web de este organismo y notifíquese a la Distribuidora EdERSA. Luego de notificarse la Resolución, pasen las actuaciones al Área Técnica, a los fines de verificar el cumplimiento de lo ordenado en el Art. 3°.

Nota: La versión completa de la presente Resolución se puede consultar en la página web del EPRE [www.eprern.gov.ar](http://www.eprern.gov.ar) o en la sede central del EPRE 9 de julio 174 de Cipolletti, Río Negro.

Firmado: Ing. Néstor Pérez, Presidente del Directorio del EPRE.-

### Resolución N° 204/19

Cipolletti, 11/06/2019,

Visto: El expediente del Registro del Ente Provincial Regulador de la Electricidad de Río Negro N° 26859/17 caratulado "Inspecciones de Seguridad Pública Mes de Junio 2017 - Distribuidora EDERSA - de Cervantes a V. Regina", y; Considerando ....

El Directorio del  
Ente Provincial Regulador de la Electricidad  
RESUELVE

Artículo 1°: Téngase por presentado descargo en tiempo y forma, por parte de la Distribuidora EdERSA, contra las imputaciones formuladas por Res. EPRE AL N° 059/19.

Art. 2°: Recházese el descargo interpuesto por EdERSA, atento las consideraciones de hecho y de derecho expuestas en la presente resolución.

Art. 3°: Aplicarle a la Distribuidora EdERSA una sanción de multa total de pesos novecientos treinta y cuatro mil cuatrocientos nueve con 42/100 (\$ 934.409,42) por los incumplimientos a las obligaciones previstas en el Art. 24° de la Ley J N° 2.902, Art. 25° inc. m) del Contrato de Concesión, y Art. 6° inc b) del Régimen de Suministro, ocurridos en las circunstancias de hecho y de derecho desarrollados en los considerandos de esta resolución.

Art. 4°: El importe total de la multa dispuesta en el artículo 3° de este acto, deberá ser incorporado al procedimiento de determinación de "Bonificación Colectiva por Multa", a favor de la totalidad de los usuarios abastecidos por EdERSA, conforme la metodología aprobada por Resolución EPRE N° 113/19.

Art. 5°: Téngase por incorporada copia del Anexo I del dictamen técnico, que forma parte integrante de esta resolución.

Art. 6°: Regístrese y previo cumplimiento del Art. 12 de la Ley K N° 88, modificado por la Ley N° 4.739, publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia de Río Negro y en la página web de este organismo y notifíquese a la Distribuidora EdERSA. Luego de notificarse la Resolución, pasen las actuaciones al Área Técnica, a los fines de verificar el cumplimiento de lo ordenado en el Art. 4°.

Nota: La versión completa de la presente Resolución se puede consultar en la página web del EPRE [www.eprern.gov.ar](http://www.eprern.gov.ar) o en la sede central del EPRE 9 de julio 174 de Cipolletti, Río Negro.

Firmado: Ing. Néstor Pérez, Presidente del Directorio del EPRE.-

### Resolución N° 205/19

Cipolletti, 11/06/2019

Visto: El expediente del Registro del Ente Provincial Regulador de la Electricidad de Río Negro N° 26524/17 caratulado "Inspección en Seg. Pública Puntos EPRE - Febrero 2017 - Dist. EDERSA", y; Considerando ....

El Directorio del  
Ente Provincial Regulador de la Electricidad  
RESUELVE

Artículo 1°: Téngase por presentado descargo en tiempo y forma, por parte de la Distribuidora EdERSA, contra las imputaciones formuladas por Res. EPRE AL N° 061/19.

Art. 2°: Recházese el descargo interpuesto por EdERSA, atento las consideraciones de hecho y de derecho expuestas en la presente resolución.

Art. 3°: Aplicarle a la Distribuidora EdERSA una sanción de multa total de pesos trescientos noventa y ocho mil trescientos cuarenta y seis con 77/100 (\$ 398.346,77) por los incumplimientos a las obligaciones previstas en el Art. 24° de la Ley J N° 2.902, Art. 25° inc. m) del Contrato de Concesión, y Art. 6° inc b) del Régimen de Suministro, ocurridos en las circunstancias de hecho y de derecho desarrollados en los considerandos de esta resolución.

Art. 4°: El importe total de la multa dispuesta en el artículo 3° de este acto, deberá ser incorporado al procedimiento de determinación de "Bonificación Colectiva por Multa", a favor de la totalidad de los usuarios abastecidos por EdERSA, conforme la metodología aprobada por Resolución EPRE N° 113/19.

Art. 5°: Téngase por incorporada copia del Anexo I del dictamen técnico, que forma parte integrante de esta resolución.

Art. 6°: Regístrese y previo cumplimiento del Art. 12 de la Ley K N° 88, modificado por la Ley N° 4.739, publíquese en el boletín oficial de la Provincia de Río Negro y en la página web de este organismo y notifíquese a la Distribuidora EdERSA. Luego de notificarse la Resolución, pasen las actuaciones al Área Técnica, a los fines de verificar el cumplimiento de lo ordenado en el Art. 4°.

Nota: La versión completa de la presente Resolución se puede consultar en la página web del EPRE [www.eprern.gov.ar](http://www.eprern.gov.ar) o en la sede central del EPRE 9 de julio 174 de Cipolletti, Río Negro.

Firmado: Ing. Néstor Pérez, Presidente del Directorio del EPRE.-

### Resolución N° 206/19

Cipolletti, 11/06/2019

Visto: El expediente del Registro del Ente Provincial Regulador de la Electricidad de Río Negro N° 26870/17 caratulado "Inspecciones de Seguridad Pública en puntos EPRE mes de Mayo 2017 Distribuidora EDERSA", y; Considerando ....

El Directorio del  
Ente Provincial Regulador de la Electricidad  
RESUELVE

Artículo 1°: Tener por presentado descargo en tiempo y forma, por parte de la Distribuidora EdERSA, contra las imputaciones formuladas por Res. EPRE AL N° 060/19.

Art. 2°: Rechazar el descargo interpuesto por EdERSA, atento las consideraciones de hecho y de derecho expuestas en el presente dictamen.

Art. 3°: Aplicarle a la Distribuidora EdERSA una sanción de multa total de pesos ciento noventa mil cuatrocientos treinta y dos con 26/100 (\$ 190.432,26) por los incumplimientos a las obligaciones previstas en el Art. 24° de la Ley J N° 2.902, Art. 25° inc. m) del Contrato de Concesión, y Art. 6° inc b) del Régimen de Suministro, ocurridos en las circunstancias de hecho y de derecho desarrollados en los considerandos de esta resolución.

Art. 4°: El importe total de la multa dispuesta en el artículo 3° de este acto, deberá ser incorporado al procedimiento de determinación de "Bonificación Colectiva por Multa", a favor de la totalidad de los usuarios abastecidos por EdERSA, conforme la metodología aprobada por Resolución EPRE N° 113/19.

Art. 5°: Téngase por incorporada copia del Anexo I del dictamen técnico, que forma parte integrante de esta resolución.

Art. 6°: Regístrese y previo cumplimiento del Art. 12 de la Ley K N° 88, modificado por la Ley N° 4.739, publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia de Río Negro y en la página web de este organismo y notifíquese a la Distribuidora EdERSA. Luego de notificarse la Resolución, pasen las actuaciones al Área Técnica, a los fines de verificar el cumplimiento de lo ordenado en el Art. 4°.

Nota: La versión completa de la presente Resolución se puede consultar en la página web del EPRE [www.eprern.gov.ar](http://www.eprern.gov.ar) o en la sede central del EPRE 9 de julio 174 de Cipolletti, Río Negro.

Firmado: Ing. Néstor Pérez, Presidente del Directorio del EPRE.-

### Resolución N° 207/19

Cipolletti, 11/06/2019

Visto: El expediente del Registro del Ente Provincial Regulador de la Electricidad de Río Negro N° 28242/18 caratulado "Inspección en Seguridad Pública - Puntos EPRE JULIO 2018 - EDERSA", y; Considerando ....

El Directorio del  
Ente Provincial Regulador de la Electricidad  
RESUELVE

Artículo 1°: Téngase por presentado descargo en tiempo y forma, por parte de la Distribuidora EdERSA, contra las imputaciones formuladas por Res. EPRE AL N° 270/18.

Art. 2°: Recházese el descargo interpuesto por EdERSA, atento las consideraciones de hecho y de derecho expuestas en el presente dictamen.

Art. 3°: Aplicarle a la Distribuidora EdERSA una sanción de multa total de pesos cincuenta y cinco mil quinientos veintiséis con 54/100 (\$ 55.526,54) por los incumplimientos a las obligaciones previstas en el Art. 24° de la Ley J N° 2.902, Art. 25° inc. m) del Contrato de Concesión, y Art. 6° inc b) del Régimen de Suministro, ocurridos en las circunstancias de hecho y de derecho desarrollados en los considerandos de esta resolución.

Art. 4°: El importe total de la multa dispuesta en el artículo 3° de este acto, deberá ser incorporado al procedimiento de determinación de "Bonificación Colectiva por Multa", a favor de la totalidad de los usuarios abastecidos por EdERSA, conforme la metodología aprobada por Resolución EPRE N° 113/19.

Art. 5°: Téngase por incorporada copia del Anexo I del dictamen técnico, que forma parte integrante de esta resolución.

Art. 6°: Regístrese y previo cumplimiento del Art. 12 de la Ley K N° 88, modificado por la Ley N° 4.739, publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia de Río Negro y en la página web de este organismo y notifíquese a la Distribuidora EdERSA. Luego de notificarse la Resolución, pasen las actuaciones al Área Técnica, a los fines de verificar el cumplimiento de lo ordenado en el Art. 4°.

Nota: La versión completa de la presente Resolución se puede consultar en la página web del EPRE [www.eprern.gov.ar](http://www.eprern.gov.ar) o en la sede central del EPRE 9 de julio 174 de Cipolletti, Río Negro.

Firmado: Ing. Néstor Pérez, Presidente del Directorio del EPRE.-

### Resolución N° 217/19

Cipolletti, 04/07/2019

Visto: El expediente del Registro del Ente Provincial Regulador de la Electricidad de Río Negro N° 28705/18 caratulado "INSPECCIÓN EN SEG. PÚBLICA PUNTOS EPRE - MES DE OCTUBRE 2018 - DIST. EDERSA", y; Considerando ....

El Directorio del  
Ente Provincial Regulador de la Electricidad  
RESUELVE

Artículo 1°: Tener por presentado descargo en tiempo y forma, por parte de la Distribuidora EdERSA, contra las imputaciones formuladas por Res. EPRE AL N° 197/19.

Art. 2°: Rechazar el descargo interpuesto por EdERSA, atento las consideraciones de hecho y de derecho expuestas en el presente dictamen.

Art. 3°: Aplicarle a la Distribuidora EdERSA una sanción de multa total de pesos doscientos cuarenta y siete mil quinientos veintiuno con 30/100 (\$ 247.521,30) por los incumplimientos a las obligaciones previstas en el Art. 24° de la Ley J N° 2.902, y Art. 25° inc. m) del Contrato de Concesión, ocurridos en las circunstancias de hecho y de derecho desarrollados en los considerandos de esta resolución.

Art. 4°: El importe total de la multa dispuesta en el artículo 3° de este acto, deberá ser incorporado al procedimiento de determinación de "Bonificación Colectiva por Multa", a favor de la totalidad de los usuarios abastecidos por EdERSA, conforme la metodología aprobada por Resolución EPRE N° 113/19.

Art. 5°: Téngase por incorporada copia del Anexo I del dictamen técnico, que forma parte integrante de esta resolución.

Art. 6°: Regístrese y previo cumplimiento del Art. 12 de la Ley K N° 88, modificado por la Ley N° 4.739, publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia de Río Negro y en la página web de este organismo y notifíquese a la Distribuidora EdERSA. Luego de notificarse la Resolución, pasen las actuaciones al Área Técnica, a los fines de verificar el cumplimiento de lo ordenado en el Art. 4°.

Nota: La versión completa de la presente Resolución se puede consultar en la página web del EPRE [www.eprern.gov.ar](http://www.eprern.gov.ar) o en la sede central del EPRE 9 de julio 174 de Cipolletti, Río Negro.

Firmado: Ing. Néstor Pérez, Presidente del Directorio del EPRE.-

### Resolución N° 218/19

Cipolletti, 04/07/2019,

Visto: El expediente del Registro del Ente Provincial Regulador de la Electricidad de Río Negro N° 28061/18 caratulado "Denuncias Mensuales de Seguridad Pública Mes de Junio 2018 - EdERSA", y; Considerando ....

El Directorio del  
Ente Provincial Regulador de la Electricidad  
RESUELVE

Artículo 1°: Tener por presentado descargo en tiempo y forma, por parte de la Distribuidora EdERSA, contra las imputaciones formuladas por Res. EPRE AL N° 269/18.

Art. 2°: Rechazar el descargo interpuesto por EdERSA, atento las consideraciones de hecho y de derecho expuestas en el presente dictamen.

Art. 3°: Aplicarle a la Distribuidora EdERSA una sanción de multa total de pesos dieciséis mil ochocientos doce con 73/100 (\$ 16.812,73) por los incumplimientos a las obligaciones previstas en el Art. 24° de la Ley J N° 2.902, y Art. 25° inc. m) del Contrato de Concesión, ocurridos en las circunstancias de hecho y de derecho desarrollados en los considerandos de esta resolución.

Art. 4°: El importe total de la multa dispuesta en el artículo 3° de este acto, deberá ser incorporado al procedimiento de determinación de "Bonificación Colectiva por Multa", a favor de la totalidad de los usuarios abastecidos por EdERSA, conforme la metodología aprobada por Resolución EPRE N° 113/19.

Art. 5°: Téngase por incorporada copia del Anexo I del dictamen técnico, que forma parte integrante de esta resolución.

Art. 6°: Regístrese y previo cumplimiento del Art. 12 de la Ley K N° 88, modificado por la Ley N° 4.739, publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia de Río Negro y en la página web de este organismo y notifíquese a la Distribuidora EdERSA. Luego de notificarse la Resolución, pasen las actuaciones al Área Técnica, a los fines de verificar el cumplimiento de lo ordenado en el Art. 4°.

Nota: La versión completa de la presente Resolución se puede consultar en la página web del EPRE [www.eprern.gov.ar](http://www.eprern.gov.ar) o en la sede central del EPRE 9 de julio 174 de Cipolletti, Río Negro.

Firmado: Ing. Néstor Pérez, Presidente del Directorio del EPRE.-

### Resolución N° 223/19

Cipolletti, 12/07/19

Visto: El expediente del Registro del Ente Provincial Regulador de la Electricidad de Río Negro N° 28379/18 caratulado "Inspecciones de Seguridad Pública Mes de Agosto 2018 - Conesa - Viedma - Distribuidora EDERSA", y; Considerando ....

El Directorio del  
Ente Provincial Regulador de la Electricidad  
RESUELVE

Artículo 1°: Téngase por presentado descargo en tiempo y forma, por parte de la Distribuidora EdERSA, contra las imputaciones formuladas por Res. EPRE AL N° 193/19.

Art. 2°: Recházese el descargo interpuesto por EdERSA, atento las consideraciones de hecho y de derecho expuestas en la presente resolución.

Art. 3°: Aplicarle a la Distribuidora EdERSA una sanción de multa total de pesos un millón ciento sesenta y cuatro mil doscientos cincuenta y ocho con 37/100 (\$ 1.164.258,37) por los incumplimientos a las obligaciones previstas en el Art. 24° de la Ley J N° 2.902, Art. 25° inc. m) del Contrato de Concesión, y Art. 6° inc b) del Régimen de Suministro, ocurridos en las circunstancias de hecho y de derecho desarrollados en los considerandos de esta resolución.

Art. 4°: El importe total de la multa dispuesta en el artículo 3° de este acto, deberá ser incorporado al procedimiento de determinación de "Bonificación Colectiva por Multa", a favor de la totalidad de los usuarios abastecidos por EdERSA, conforme la metodología aprobada por Resolución EPRE N° 113/19.

Art. 5°: Téngase por incorporada copia del Anexo I del dictamen técnico, que forma parte integrante de esta resolución.

Art. 6°: Regístrese y previo cumplimiento del Art. 12 de la Ley K N° 88, modificado por la Ley N° 4.739, publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia de Río Negro y en la página web de este organismo y notifíquese a la Distribuidora EdERSA. Luego de notificarse la Resolución, pasen las actuaciones al Área Técnica, a los fines de verificar el cumplimiento de lo ordenado en el Art. 4°.

Nota: La versión completa de la presente Resolución se puede consultar en la página web del EPRE [www.eprern.gov.ar](http://www.eprern.gov.ar) o en la sede central del EPRE 9 de julio 174 de Cipolletti, Río Negro.

Firmado: Ing. Néstor Pérez, Presidente del Directorio del EPRE.-

### Resolución N° 224/19

Cipolletti, 12/07/19,

Visto: El expediente del Registro del Ente Provincial Regulador de la Electricidad de Río Negro N° 28860/19 caratulado "Semestre 21° - Índices Calidad de Producto Técnico - Distribuidora CEARC", y; Considerando ....

El Directorio del  
Ente Provincial Regulador de la Electricidad  
RESUELVE

Artículo 1°: Téngase por no presentados descargos por parte de la Distribuidora CEARC contra las imputaciones realizadas en la Res. EPRE AL N° 068/19.

Art. 2°: Sanciónese a la Distribuidora CEARC por haber incumplido con los parámetros de Calidad de Producto Técnico, específicamente Niveles de Tensión, durante el Semestre 21° de control (Mayo 2017 - Octubre 2017) con una sanción de multa, de acuerdo a los fundamentos desarrollados en la motivación de esta resolución y cuyo detalle, para cada punto penalizado surge del Anexo I que forma parte de la presente.

Art. 3°: El importe de multa dispuesta en el Anexo I del primer dictamen técnico (fs. 68-70), deberá ser bonificada respecto de cada usuario individualizado en la primera facturación posterior a la notificación de esta Resolución, de acuerdo a las consideraciones desarrolladas en la motivación de la presente y conforme la metodología dispuesta por Resolución EPRE N° 148/13.

Art. 4°: Sanciónese a la Distribuidora CEARC por haber incumplido con los plazos previstos por la Resolución EPRE N° 125/07 para llevar a cabo las remediciones de Niveles de Tensión y Perturbaciones, ocurrido en las circunstancias de hecho detalladas en la motivación de esta resolución, respecto a los puntos identificados en las Tablas del Anexo II del segundo dictamen técnico, (fs. 71-78) que forma parte de la presente resolución.

Art. 5°: La multa dispuesta en el artículo 4° deberá ser incorporada por la Distribuidora CEARC en el ajuste de costo de abastecimiento conforme la metodología aprobada por Resolución EPRE N° 508/00.

Art. 6°: Téngase por incorporadas copias de los Anexos I y II que reproducen los cuadros del dictamen técnico a fs. 70 y 76-78, y que forman parte integrante de la presente resolución.

Art. 7°: Regístrese, previo cumplimiento del Art. 12° de la Ley K N° 88, publíquese en la página web del EPRE, en el Boletín Oficial y notifíquese a la Distribuidora CEARC. Luego de publicarse la resolución en el Boletín Oficial, pasen las actuaciones al Área Técnica a los fines de verificar el cumplimiento de lo ordenado en los Arts. 3° y 5°.

Nota: La versión completa de la presente Resolución se puede consultar en la página web del EPRE [www.eprern.gov.ar](http://www.eprern.gov.ar) o en la sede central del EPRE 9 de julio 174 de Cipolletti, Río Negro.

Firmado: Ing. Néstor Pérez, Presidente del Directorio del EPRE.-

#### Resolución N° 298/19

Cipolletti, 28/08/19

Visto: El expediente del Registro del Ente Provincial Regulador de la Electricidad de Río Negro N° 22624/13 caratulado "Seguridad Pública en Cipolletti", Y; Considerando ....

El Directorio del  
Ente Provincial Regulador de la Electricidad  
RESUELVE

Artículo 1°: Tener por presentados en debido plazo los descargos por parte de La Distribuidora EdERSA contra las imputaciones formuladas por Resolución EPRE AL N° 378/13.

Art. 2°: No hacer lugar a los descargos planteados por la Distribuidora EdERSA, de acuerdo a los considerandos expuestos en esta resolución.

Art. 3°: Aplicarle a La Distribuidora EdERSA una sanción total de multa equivalente a pesos trescientos veintinueve mil seiscientos noventa y tres con 65/100 (\$ 329.693,65) por los incumplimientos a las obligaciones previstas en el Art. 24° de la Ley J N° 2.902, Art. 25 inc. m) del Contrato de Concesión, ocurridos en las circunstancias de hecho y de derecho desarrolladas en la motivación de esta Resolución.

Art. 4°: El importe total de la multa dispuesta en el artículo 3° de este acto, deberá ser incorporado al procedimiento de determinación de "Bonificación Colectiva por Multa", a favor de la totalidad de los usuarios abastecidos por EdERSA, conforme la metodología aprobada por Resolución EPRE N° 113/19.

Art. 5°: Téngase por incorporada copia del Anexo I del dictamen técnico, que forma parte integrante de la presente resolución.

Art. 6°: Regístrese y previo cumplimiento del Art. 12 de la Ley K N° 88, publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia de Río Negro y en la página web de este organismo y notifíquese a la Distribuidora EdERSA. Luego de notificarse la resolución, pasen las actuaciones al Área Técnica a los fines de verificar el cumplimiento de lo ordenado en los Arts. 4°.

Nota: La versión completa de la presente Resolución se puede consultar en la página web del EPRE [www.eprern.gov.ar](http://www.eprern.gov.ar) o en la sede central del EPRE 9 de julio 174 de Cipolletti, Río Negro.

Firmado: Ing. Néstor Pérez, Presidente del Directorio del EPRE.-

#### Resolución N° 301/19

Cipolletti, 28/08/19

Visto: El expediente del Registro del Ente Provincial Regulador de la Electricidad de Río Negro N° 27654/18 caratulado "Inspección de Seg. Pública - Gral. Roca - Enero 2018 - Dist. EdERSA", y; Considerando ....

El Directorio del  
Ente Provincial Regulador de la Electricidad  
RESUELVE

Artículo 1°: Tener por no presentado descargo por parte de la Distribuidora EdERSA, contra las imputaciones formuladas por Res. EPRE AL N° 225/18.

Art. 2°: Aplicarle a la Distribuidora EdERSA una sanción de multa total de pesos quinientos cuatro mil setecientos cuarenta y tres con 60/100 (\$ 504.743,60) por los incumplimientos a las obligaciones previstas en el Art. 24° de la Ley J N° 2.902, Art. 25° inc. m) del Contrato de Concesión, y Art. 6° inc b) del Régimen de Suministro, ocurridos en las circunstancias de hecho y de derecho desarrollados en los considerandos de esta resolución.

Art. 3°: El importe total de la multa dispuesta en el artículo 2° de este acto, deberá ser incorporado al procedimiento de determinación de "Bonificación Colectiva por Multa", a favor de la totalidad de los usuarios abastecidos por EdERSA, conforme la metodología aprobada por Resolución EPRE N° 113/19.

Art. 4°: Téngase por incorporada copia del Anexo I del dictamen técnico, que forma parte integrante de esta resolución.

Art. 5°: Regístrese y previo cumplimiento del Art. 12 de la Ley K N° 88, modificado por la Ley N° 4.739, publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia de Río Negro y en la página web de este organismo y notifíquese a la Distribuidora EdERSA. Luego de notificarse la Resolución, pasen las actuaciones al Área Técnica, a los fines de verificar el cumplimiento de lo ordenado en el Art. 3°.

Nota: La versión completa de la presente Resolución se puede consultar en la página web del EPRE [www.eprern.gov.ar](http://www.eprern.gov.ar) o en la sede central del EPRE 9 de julio 174 de Cipolletti, Río Negro.

Firmado: Ing. Néstor Pérez, Presidente del Directorio del EPRE.-

#### Resolución N° 302/19

Cipolletti, 28/08/19

Visto: El expediente del Registro del Ente Provincial Regulador de la Electricidad de Río Negro N° 27958/18 caratulado "Inspecciones de Seguridad Pública Puntos EPRE - Abril 2018 - Distribuidora EDERSA", y; Considerando ....

El Directorio del  
Ente Provincial Regulador de la Electricidad  
RESUELVE

Artículo 1°: Tener por no presentado descargo por parte de la Distribuidora EdERSA, contra las imputaciones formuladas por Res. EPRE AL N° 172/18.

Art. 2°: Aplicarle a la Distribuidora EdERSA una sanción de multa total de pesos setenta y un mil ochocientos noventa y seis con 20/100 (\$ 71.896,20) por los incumplimientos a las obligaciones previstas en el Art. 24° de la Ley J N° 2.902, Art. 25° inc. m) del Contrato de Concesión, y Art. 6° inc b) del Régimen de Suministro, ocurridos en las circunstancias de hecho y de derecho desarrollados en los considerandos de esta resolución.

Art. 3°: El importe total de la multa dispuesta en el artículo 2° de este acto, deberá ser incorporado al procedimiento de determinación de "Bonificación Colectiva por Multa", a favor de la totalidad de los usuarios abastecidos por EdERSA, conforme la metodología aprobada por Resolución EPRE N° 113/19.

Art. 4°: Téngase por incorporada copia del Anexo I del dictamen técnico, que forma parte integrante de esta resolución.

Art. 5°: Regístrese y previo cumplimiento del Art. 12 de la Ley K N° 88, modificado por la Ley N° 4.739, publíquese en el boletín oficial de la Provincia de Río Negro y en la página web de este organismo y notifíquese a la Distribuidora EdERSA. Luego de notificarse la Resolución, pasen las actuaciones al Área Técnica, a los fines de verificar el cumplimiento de lo ordenado en el Art. 3°.

Nota: La versión completa de la presente Resolución se puede consultar en la página web del EPRE [www.eprern.gov.ar](http://www.eprern.gov.ar) o en la sede central del EPRE 9 de julio 174 de Cipolletti, Río Negro.

Firmado: Ing. Néstor Pérez, Presidente del Directorio del EPRE.-

#### Resolución N° 303/19

Cipolletti, 28/08/19

Visto: El expediente del Registro del Ente Provincial Regulador de la Electricidad de Río Negro N° 27735/18 caratulado "Inspección en Seg. Pública Puntos EPRE - Enero 2018 - Dist. EdERSA", y; Considerando ....

El Directorio del  
Ente Provincial Regulador de la Electricidad  
RESUELVE

Artículo 1°: Tener por no presentado descargo por parte de la Distribuidora EdERSA, contra las imputaciones formuladas por Res. EPRE AL N° 085/19.

Art. 2°: Aplicarle a la Distribuidora EdERSA una sanción de multa total de pesos trescientos nueve mil ochocientos ochenta y dos con 16/100 (\$ 309.882,16) por los incumplimientos a las obligaciones previstas en el Art.

24° de la Ley J N° 2.902, Art. 25° inc. m) del Contrato de Concesión, y Art. 6° inc b) del Régimen de Suministro, ocurridos en las circunstancias de hecho y de derecho desarrollados en los considerandos de esta resolución.

Art. 3°: El importe total de la multa dispuesta en el artículo 2° de este acto, deberá ser incorporado al procedimiento de determinación de "Bonificación Colectiva por Multa", a favor de la totalidad de los usuarios abastecidos por EdERSA, conforme la metodología aprobada por Resolución EPRE N° 113/19.

Art. 4°: Téngase por incorporada copia del Anexo I del dictamen técnico, que forma parte integrante de esta resolución.

Art. 5°: Regístrese y previo cumplimiento del Art. 12 de la Ley K N° 88, modificado por la Ley N° 4.739, publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia de Río Negro y en la página web de este organismo y notifíquese a la Distribuidora EdERSA. Luego de notificarse la Resolución, pasen las actuaciones al Área Técnica, a los fines de verificar el cumplimiento de lo ordenado en el Art. 3°.

Nota: La versión completa de la presente Resolución se puede consultar en la página web del EPRE [www.eprern.gov.ar](http://www.eprern.gov.ar) o en la sede central del EPRE 9 de julio 174 de Cipolletti, Río Negro.

Firmado: Ing. Néstor Pérez, Presidente del Directorio del EPRE.-

### Resolución N° 304/19

Cipolletti, 28/08/19

Visto: El expediente del Registro del Ente Provincial Regulador de la Electricidad de Río Negro N° 27762/18 caratulado "Reclamo Sr. Briceño Danilo (Titular Briceño Enrique) S/ Remoción de Instalaciones y Seguridad Pública C/ EdERSA", y; Considerando ....

El Directorio del  
Ente Provincial Regulador de la Electricidad  
RESUELVE

Artículo 1°: Tener por no presentado descargo por parte de la Distribuidora EdERSA, contra las imputaciones formuladas por Res. EPRE AL N° 132/19.

Art. 2°: Aplicarle a la Distribuidora EdERSA una sanción de multa total de pesos veintiséis mil ochocientos veintiséis con 75/100 (\$ 26.826,75) por el incumplimiento a la obligación de informar prevista en el Art. 25° inc. w) y numeral 6.7 del Subanexo 3 del Contrato de Concesión, ocurridos en las circunstancias de hecho y de derecho desarrollados en los considerandos de esta resolución.

Art. 3°: Aplicarle a la Distribuidora EdERSA una sanción de multa de pesos treinta y cuatro mil ciento setenta y cuatro con 20/100 (\$ 34.174,20), por los incumplimientos a las obligaciones previstas en el Art. 24° de la Ley J N° 2.902, y Art. 25° inc. m) del Contrato de Concesión, ocurridos en las circunstancias de hecho y de derecho desarrollados en los considerandos de esta resolución.

Art. 4°: El importe total de las multas dispuestas en los artículos 2° y 3° de este acto, deberá ser incorporado al procedimiento de determinación de "Bonificación Colectiva por Multa", a favor de la totalidad de los usuarios abastecidos por EdERSA, conforme la metodología aprobada por Resolución EPRE N° 113/19.

Art. 5°: Téngase por incorporada copias de los Anexos I y II del dictamen técnico, que forman parte integrante de esta resolución.

Art. 6°: Regístrese y previo cumplimiento del Art. 12 de la Ley K N° 88, modificado por la Ley N° 4.739, publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia de Río Negro y en la página web de este organismo y notifíquese a la Distribuidora EdERSA. Luego de notificarse la Resolución, pasen las actuaciones al Área Técnica, a los fines de verificar el cumplimiento de lo ordenado en el Art. 4°.

Nota: La versión completa de la presente Resolución se puede consultar en la página web del EPRE [www.eprern.gov.ar](http://www.eprern.gov.ar) o en la sede central del EPRE 9 de julio 174 de Cipolletti, Río Negro.

Firmado: Ing. Néstor Pérez, Presidente del Directorio del EPRE.-

### Resolución N° 305/19

Cipolletti, 28/08/19

Visto: El expediente del Registro del Ente Provincial Regulador de la Electricidad de Río Negro N° 27778/18 caratulado "Auditorías Calidad de Servicio Técnico Bariloche - Mediciones mes de Agosto 2017 a Noviembre 2017", y; Considerando ....

El Directorio del  
Ente Provincial Regulador de la Electricidad  
RESUELVE

Artículo 1°: Déjese sin efecto la Resolución EPRE N° 112/19, atento las consideraciones de hecho y de derecho expuestas en la presente resolución.

Art. 2°: Téngase por presentado el descargo efectuado por parte de la Distribuidora CEB contra la imputación formulada por Resolución EPRE N° 088/18 en término, declarando el mismo formalmente admisible.

Art. 3°: Rechácese el descargo planteado por la Distribuidora CEB, con fundamento en las consideraciones expuestas en la motivación de la presente Resolución y Resolución EPRE AL N° 88/18.

Art. 4°: Sanciónese a la Distribuidora CEB por haberse verificado cinco (05) incumplimientos a la obligación establecida en el artículo 16° inciso t) de la Resolución de Adecuación EPRE N° 094/98, en concordancia con lo dispuesto por el numeral 5.7 del Anexo IV de la citada resolución, durante el transcurso de los meses de Agosto a Noviembre de 2017, considerando las circunstancias de hecho y de derecho desarrolladas en la motivación de esta resolución y en la Res. EPRE AL N° 088/18, con una multa total de pesos ochenta y cinco mil novecientos ochenta y seis con 33/100. (\$ 85.986,33)

Art. 5°: De acuerdo a la metodología dispuesta por Resolución EPRE N° 508/00 el valor total de la multa dispuesta en el Art. 3° de la presente deberá ser incorporada en oportunidad del primer ajuste del costo de abastecimiento que suceda al dictado de la resolución que así lo determine, descontándose del valor monetario de dicho ajuste y discriminando el monto bajo la leyenda "Créditos por Aplicación de Sanciones Dispuestas por el EPRE" conforme la metodología que se establece en la Resolución EPRE N° 508/00.

Art. 6° Regístrese y previa notificación del Art. 12° de la ley K N° 88, notifíquese a la Distribuidora CEB, publíquese en la página web de este organismo y en el Boletín Oficial de la Provincia de Río Negro. Cumplida la notificación a la Distribuidora, pasen las actuaciones al Área Técnica para el control de lo dispuesto en los artículos 4° y 5°.

Nota: La versión completa de la presente Resolución se puede consultar en la página web del EPRE [www.eprern.gov.ar](http://www.eprern.gov.ar) o en la sede central del EPRE 9 de julio 174 de Cipolletti, Río Negro.

Firmado: Ing. Néstor Pérez, Presidente del Directorio del EPRE.-

### Resolución N° 306/19

Cipolletti, 28/08/19

Visto: El expediente del Registro del Ente Provincial Regulador de la Electricidad de Río Negro N° 28180/18 caratulado "Inspección en Seg. Pública Puntos EPRE - Junio 2018 - Dist. EDERSA", y; Considerando ....

El Directorio del  
Ente Provincial Regulador de la Electricidad  
RESUELVE

Artículo 1°: Téngase por presentado descargo en tiempo y forma, por parte de la Distribuidora EdERSA, contra las imputaciones formuladas por Resolución EPRE AL N° 263/18.

Art. 2°: Rechácese el descargo interpuesto por la Distribuidora EdERSA, atento las consideraciones de hecho y de derecho expuestas en la presente resolución.

Art. 3°: Aplicarle a la Distribuidora EdERSA una sanción de multa total de pesos ciento ochenta y ocho mil ciento dieciocho con 06/100 (\$ 188.118,06) por los incumplimientos a las obligaciones previstas en el Art. 24° de la Ley J N° 2.902, Art. 25° inc. m) del Contrato de Concesión, y Art. 6° inc b) del Régimen de Suministro, ocurridos en las circunstancias de hecho y de derecho desarrollados en los considerandos de esta resolución.

Art. 4°: El importe total de la multa dispuesta en el artículo 3° de este acto, deberá ser incorporado al procedimiento de determinación de "Bonificación Colectiva por Multa", a favor de la totalidad de los usuarios abastecidos por EdERSA, conforme la metodología aprobada por Resolución EPRE N° 113/19.

Art. 5°: Téngase por incorporada copia del Anexo I del dictamen técnico, que forma parte integrante de esta resolución.

Art. 6°: Regístrese y previo cumplimiento del Art. 12 de la Ley K N° 88, modificado por la Ley N° 4.739, publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia de Río Negro y en la página web de este organismo y notifíquese a la Distribuidora EdERSA. Luego de notificarse la Resolución, pasen las actuaciones al Área Técnica, a los fines de verificar el cumplimiento de lo ordenado en el Art. 4°.

Nota: La versión completa de la presente Resolución se puede consultar en la página web del EPRE [www.eprern.gov.ar](http://www.eprern.gov.ar) o en la sede central del EPRE 9 de julio 174 de Cipolletti, Río Negro.

Firmado: Ing. Néstor Pérez, Presidente del Directorio del EPRE.-

### Resolución N° 307/19

Cipolletti, 28/08/19

VISTO, el expediente del Registro del Ente Provincial Regulador de la Electricidad de Río Negro N° 28394/18 caratulado "Denuncias Mensuales Septiembre 2018 - Distribuidora EDERSA", y; Considerando ....

El Directorio del  
Ente Provincial Regulador de la Electricidad  
RESUELVE

Artículo 1°: Téngase por presentado descargo en tiempo y forma, por parte de la Distribuidora EdERSA, contra las imputaciones formuladas por Res. EPRE AL N° 179/19.

Art. 2°: Rechácese el descargo interpuesto por EdERSA, atento las consideraciones de hecho y de derecho expuestas en la presente resolución.

Art. 3°: Aplicarle a la Distribuidora EdERSA una sanción de multa total de pesos treinta mil doscientos cincuenta y siete con 75/100 (\$ 30.257,75) por los incumplimientos a las obligaciones previstas en el Art. 24° de la Ley J N° 2.902, y Art. 25° inc. m) del Contrato de Concesión, ocurridos en las circunstancias de hecho y de derecho desarrollados en los considerandos de esta resolución.

Art. 4°: El importe total de la multa dispuesta en el artículo 3° de este acto, deberá ser incorporado al procedimiento de determinación de "Bonificación Colectiva por Multa", a favor de la totalidad de los usuarios abastecidos por EdERSA, conforme la metodología aprobada por Resolución EPRE N° 113/19.

Art. 5°: Téngase por incorporada copia del Anexo I del dictamen técnico, que forma parte integrante de esta resolución.

Art. 6°: Regístrese y previo cumplimiento del Art. 12 de la Ley K N° 88, modificado por la Ley N° 4.739, publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia de Río Negro y en la página web de este organismo y notifíquese a la Distribuidora EdERSA. Luego de notificarse la Resolución, pasen las actuaciones al Área Técnica, a los fines de verificar el cumplimiento de lo ordenado en el Art. 4°.

Nota: La versión completa de la presente Resolución se puede consultar en la página web del EPRE [www.eprern.gov.ar](http://www.eprern.gov.ar) o en la sede central del EPRE 9 de julio 174 de Cipolletti, Río Negro.

Firmado: Ing. Néstor Pérez, Presidente del Directorio del EPRE.-

### Resolución N° 308/19

Cipolletti, 28/08/19

Visto: El expediente del Registro del Ente Provincial Regulador de la Electricidad de Río Negro N° 28455/18 caratulado "Reclamo Sr. Muller Martín S/ Remoción de Instalaciones C/ EDERSA", y; Considerando ....

El Directorio del  
Ente Provincial Regulador de la Electricidad  
RESUELVE

Artículo 1°: Tener por no presentado descargo por parte de la Distribuidora EdERSA, contra las imputaciones formuladas por Res. EPRE AL N° 145/19.

Art. 2°: Aplicarle a la Distribuidora EdERSA una sanción de multa total de pesos diecisiete mil ochocientos noventa con 15/100 (\$ 17.290,15) por los incumplimientos a las obligaciones previstas en el Art. 24° de la Ley J N° 2.902, y Art. 25° inc. m) e inc. x) del Contrato de Concesión, ocurridos en las circunstancias de hecho y de derecho desarrollados en los considerandos de esta resolución.

Art. 3°: El importe total de la multa dispuesta en el artículo 2° de este acto, deberá ser incorporado al procedimiento de determinación de "Bonificación Colectiva por Multa", a favor de la totalidad de los usuarios abastecidos por EdERSA, conforme la metodología aprobada por Resolución EPRE N° 113/19.

Art. 4°: Téngase por incorporada copia del Anexo I del dictamen técnico, que forma parte integrante de esta resolución.

Art. 5°: Regístrese y previo cumplimiento del Art. 12 de la Ley K N° 88, modificado por la Ley N° 4.739, publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia de Río Negro y en la página web de este organismo y notifíquese a la Distribuidora EdERSA. Luego de notificarse la Resolución, pasen las actuaciones al Área Técnica, a los fines de verificar el cumplimiento de lo ordenado en el Art. 3°.

Nota: La versión completa de la presente Resolución se puede consultar en la página web del EPRE [www.eprern.gov.ar](http://www.eprern.gov.ar) o en la sede central del EPRE 9 de julio 174 de Cipolletti, Río Negro.

Firmado: Ing. Néstor Pérez, Presidente del Directorio del EPRE.-

### Resolución N° 310/19

Cipolletti, 28/08/19

Visto: El expediente del Registro del Ente Provincial Regulador de la Electricidad de Río Negro N° 28499/18 caratulado "Inspecciones en Seguridad Pública Puntos EPRE - Agosto-18 - Distribuidora EDERSA", y; Considerando....

El Directorio del  
Ente Provincial Regulador de la Electricidad  
RESUELVE

Artículo 1°: Téngase por presentado descargo en tiempo y forma, por parte de la Distribuidora EdERSA, contra las imputaciones formuladas por Res. EPRE AL N° 198/19.

Art. 2°: Rechácese el descargo interpuesto por EdERSA, atento las consideraciones de hecho y de derecho expuestas en la presente resolución.

Art. 3°: Aplicarle a la Distribuidora EdERSA una sanción de multa total de pesos ciento noventa y nueve mil quinientos sesenta y dos con 66/100 (\$ 199.562,66) por los incumplimientos a las obligaciones previstas en el Art. 24° de la Ley J N° 2.902, Art. 25° inc. m) del Contrato de Concesión, y Art. 6° inc. b) del Régimen de Suministro, ocurridos en las circunstancias de hecho y de derecho desarrollados en los considerandos de esta resolución.

Art. 4°: El importe total de la multa dispuesta en el artículo 3° de este acto, deberá ser incorporado al procedimiento de determinación de "Bonificación Colectiva por Multa", a favor de la totalidad de los usuarios abastecidos por EdERSA, conforme la metodología aprobada por Resolución EPRE N° 113/19.

Art. 5°: Téngase por incorporada copia del Anexo I del dictamen técnico, que forma parte integrante de esta resolución.

Art. 6°: Regístrese y previo cumplimiento del Art. 12 de la Ley K N° 88, modificado por la Ley N° 4.739, publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia de Río Negro y en la página web de este organismo y notifíquese a la Distribuidora EdERSA. Luego de notificarse la Resolución, pasen las actuaciones al Área Técnica, a los fines de verificar el cumplimiento de lo ordenado en el Art. 4°.

Nota: La versión completa de la presente Resolución se puede consultar en la página web del EPRE [www.eprern.gov.ar](http://www.eprern.gov.ar) o en la sede central del EPRE 9 de julio 174 de Cipolletti, Río Negro.

Firmado: Ing. Néstor Pérez, Presidente del Directorio del EPRE.-

### Resolución N° 311/19

Cipolletti, 28/08/19

Visto: El expediente del Registro del Ente Provincial Regulador de la Electricidad de Río Negro N° 28698/18 caratulado "Inspecciones de Seguridad Pública - Noviembre 2018 - Maquinchao - Jacobacci - Onelli - Comallo y Pilcaniyeu - Dist. EDERSA", y; Considerando ....

El Directorio del  
Ente Provincial Regulador de la Electricidad  
RESUELVE

Artículo 1°: Téngase por presentado descargo en tiempo y forma, por parte de la Distribuidora EdERSA, contra las imputaciones formuladas por Res. EPRE AL N° 180/19.

Art. 2°: Rechácese el descargo interpuesto por EdERSA, atento las consideraciones de hecho y de derecho expuestas en la presente resolución.

Art. 3°: Aplicarle a la Distribuidora EdERSA una sanción de multa total de pesos cien mil ochocientos cuarenta y tres con 93/100 (\$ 100.843,93) por los incumplimientos a las obligaciones previstas en el Art. 24° de la Ley J N° 2.902, Art. 25° inc. m) del Contrato de Concesión, y Art. 6° inc. b) del Régimen de Suministro, ocurridos en las circunstancias de hecho y de derecho desarrollados en los considerandos de esta resolución.

Art. 4°: El importe total de la multa dispuesta en el artículo 3° de este acto, deberá ser incorporado al procedimiento de determinación de "Bonificación Colectiva por Multa", a favor de la totalidad de los usuarios abastecidos por EdERSA, conforme la metodología aprobada por Resolución EPRE N° 113/19.

Art. 5°: Téngase por incorporada copia del Anexo I del dictamen técnico, que forma parte integrante de esta resolución.

Art. 6°: Regístrese y previo cumplimiento del Art. 12 de la Ley K N° 88, modificado por la Ley N° 4.739, publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia de Río Negro y en la página web de este organismo y notifíquese a la Distribuidora EdERSA. Luego de notificarse la Resolución, pasen las actuaciones al Área Técnica, a los fines de verificar el cumplimiento de lo ordenado en el Art. 4°.

Nota: La versión completa de la presente Resolución se puede consultar en la página web del EPRE [www.eprern.gov.ar](http://www.eprern.gov.ar) o en la sede central del EPRE 9 de julio 174 de Cipolletti, Río Negro.

Firmado: Ing. Néstor Pérez, Presidente del Directorio del EPRE.-

### Resolución N° 399/19

Cipolletti, 12/11/2019

Visto: El expediente del Registro del Ente Provincial Regulador de la Electricidad de Río Negro N° 29553/19, caratulado "Solicitud de Reconocimiento Tarifario por Mayores Costos Laborales RTE 2019 - Distribuidora CEARC; Considerando ....

Ente Provincial Regulador de la Electricidad  
RESUELVE

Artículo 1°: Hágase lugar parcialmente a la solicitud de la Distribuidora CEARC de reconocimiento tarifario de los mayores costos laborales correspondientes a Marzo - Agosto 2019, con fundamento en la facultad reconocida a este Ente Regulador en el Art. 51° de la Ley J N° 2.902 y Art. 6° de la Ley Nacional N° 23.546.

Art. 2°: Atento a lo resuelto en el artículo anterior, déjense sin efecto los valores de "Costo de Distribución" y "Costo de Gestión Comercial" aprobados por Resolución EPRE N° 222/19, los que serán reemplazados por los nuevos valores que forman parte del Anexo I de la presente resolución, entrando en vigencia a partir de la cero hora del 1° de Noviembre de 2019.

Art. 3°: Téngase por incorporado el Anexo I que forma parte integrante de esta Resolución y que comprende los nuevos valores de "Costo de Distribución" y "Costo de Gestión Comercial" aprobados por Art. 2° que antecede y que reconocen los mayores costos laborales Marzo - Agosto 2019 a favor de la Distribuidora CEARC.

Art. 4°: El reconocimiento de los mayores costos laborales dispuesto por Arts. 1° y 2° de la presente, tendrá carácter provisorio, ad referendum de las resoluciones que oportunamente dicte el Ministerio de Producción y Trabajo de la Nación respecto de las Actas Acuerdo objeto del presente. Si las actas acuerdos no fueran homologadas, o en su caso, lo fueran con distinto alcance del previsto en las mismas, este Organismo procederá de conformidad con lo estipulado en el Art. 50° de la Ley J N° 2.902. Los estudios de números de usuarios, costos e ingresos, conforme artículos 49° y 50° Bis de la Ley Provincial N° 2.902, serán realizados y analizados en una etapa posterior, en razón de la necesidad de llevar adelante un estudio completo de costos e ingresos desde el inicio del quinquenio.

Art. 5°: Requierase a la Distribuidora CEARC que presente ante este Ente, dentro del plazo ciento veinte (120) días corridos contados a partir de la fecha de notificación de la presente, copia de las resoluciones homologatorias emitidas por el actual Ministerio de Producción y Trabajo de la Nación respecto de las Actas Acuerdos sobre las que versa la presente, bajo apercibimiento de configurarse - por el sólo vencimiento del plazo - incumplimiento al Art. 16° inc. m) y x) del Decreto N° 336/14, todo lo cual ya fuera solicitado a la Cooperativa en ocasión de dictarse la Resolución EPRE N° 222/19.

Art. 6°: Regístrese y previo cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 12° de la Ley K N° 88, notifíquese a la Distribuidora CEARC y publíquese en la página web del EPRE y en el Boletín Oficial. Cumplida la notificación a la Distribuidora, remítanse las actuaciones al Área de Regulación, Auditoría y Control de Gestión, para el control del cumplimiento de lo dispuesto en los Arts 1°, 2°, 4° y 5°.

Nota: La versión completa de la presente Resolución se puede consultar en la página web del EPRE [www.eprern.gov.ar](http://www.eprern.gov.ar) o en la sede central del EPRE 9 de julio 174 de Cipolletti, Río Negro.

Firmado: Ing. Néstor Pérez, Presidente del Directorio del EPRE.-

### Resolución N° 225/19

Cipolletti, 12/07/2019.-

Visto, el expediente del Registro del Ente Provincial Regulador de la Electricidad de Río Negro N° 28498/18 caratulado "Denuncias Mensuales Seguridad Pública mes de Octubre 2018 - Distribuidora EDERSA", y; Considerando ....

Por ello:

El Directorio del  
Ente Provincial Regulador de la Electricidad  
RESUELVE:

Artículo 1°: Tener por presentado descargo en tiempo y forma, por parte de la Distribuidora EdERSA, contra las imputaciones formuladas por Res. EPRE AL N° 191/19.

Art. 2°: Rechazar el descargo interpuesto por EdERSA, atento las consideraciones de hecho y de derecho expuestas en el presente dictamen.

Art. 3°: Aplicarle a la Distribuidora EdERSA una sanción de multa total de pesos veinticinco mil novecientos treinta y cinco con 22/100 (\$ 25.935,22) por los incumplimientos a las obligaciones previstas en el Art. 24° de la Ley J N° 2.902, y Art. 25° inc. m) del Contrato de Concesión, ocurridos en las circunstancias de hecho y de derecho desarrollados en los considerandos de esta resolución.

Art. 4°: El importe total de la multa dispuesta en el artículo 3° de este acto, deberá ser incorporado al procedimiento de determinación de "Bonificación Colectiva por Multa", a favor de la totalidad de los usuarios abastecidos por EdERSA, conforme la metodología aprobada por Resolución EPRE N° 113/19.

Art. 5°: Téngase por incorporada copia del Anexo I del dictamen técnico, que forma parte integrante de esta resolución.

Art. 6°: Regístrese y previo cumplimiento del Art. 12 de la Ley K N° 88, modificado por la Ley N° 4.739, publíquese en el boletín oficial de la Provincia de Río Negro y en la página web de este organismo y notifíquese a la Distribuidora EdERSA. Luego de notificarse la Resolución, pasen las actuaciones al Área Técnica, a los fines de verificar el cumplimiento de lo ordenado en el Art. 4°.

Firmado: Ing. Néstor Pérez, Presidente del Directorio del EPRE.-

Nota: La versión completa de la presente Resolución se puede consultar en la página web del EPRE [www.eprern.gov.ar](http://www.eprern.gov.ar) o en la sede central del EPRE 9 de julio 174 de Cipolletti, Río Negro.

### Resolución N° 226/19

Cipolletti, 12/07/2019.-

Visto, el expediente del Registro del Ente Provincial Regulador de la Electricidad de Río Negro N° 28861/19 caratulado "Semestre 22° - Índices Calidad de Producto Técnico - Distribuidora CEARC", y; Considerando ....

Por ello:

El Directorio del  
Ente Provincial Regulador de la Electricidad  
RESUELVE:

Artículo 1°: Téngase por presentado descargo por parte de la Distribuidora CEARC contra las imputaciones realizadas en la Res. EPRE AL N° 069/19.

Art. 2°: Hágase lugar al descargo presentado por la Distribuidora CEARC, atento las especificaciones emanadas de los dictámenes técnicos, efectuando las modificaciones en las tablas 2A-NT y 2B-NT allí mencionadas.

Art. 3°: Sanciónese a la Distribuidora CEARC por haber incumplido con los parámetros de Calidad de Producto Técnico, específicamente Niveles de Tensión, durante el Semestre 22° de control (Noviembre 2017 - Abril 2018) con una sanción de multa, de acuerdo a los fundamentos desarrollados en la motivación de esta resolución y cuyo detalle, para cada punto penalizado surge del Anexo I que forma parte de la presente.

Art. 4°: El importe de multa dispuesta en el Anexo I del primer dictamen técnico (fs. 72-74), deberá ser bonificada respecto de cada usuario individualizado en la primera facturación posterior a la notificación de esta Resolución, de acuerdo a las consideraciones desarrolladas en la motivación de la presente y conforme la metodología dispuesta por Resolución EPRE N° 148/13.

Art. 5°: Sanciónese a la Distribuidora CEARC por haber incumplido con los plazos previstos por la Resolución EPRE N° 125/07 para llevar a cabo las remediciones de Niveles de Tensión y Perturbaciones, ocurrido en las circunstancias de hecho detalladas en la motivación de esta resolución, respecto a los puntos identificados en las Tablas del Anexo I del segundo dictamen técnico, (fs. 75-80) que forma parte de la presente resolución.

Art. 6°: La multa dispuesta en el artículo 5° deberá ser incorporada por la Distribuidora CEARC en el ajuste de costo de abastecimiento conforme la metodología aprobada por Resolución EPRE N° 508/00.

Art. 7°: Ténganse por incorporadas copias de los Anexos I y II que reproducen los cuadros del dictamen técnico a fs. 74 y 80, y que forman parte integrante de la presente resolución.

Art. 8°: Regístrese, previo cumplimiento del Art. 12° de la Ley K N° 88, publíquese en la página web del EPRE, en el Boletín Oficial y notifíquese a la Distribuidora CEARC. Luego de publicarse la resolución en el Boletín Oficial, pasen las actuaciones al Área Técnica a los fines de verificar el cumplimiento de lo ordenado en los Arts. 4° y 6°.

Firmado: Ing. Néstor Pérez, Presidente del Directorio del EPRE.-

Nota: La versión completa de la presente Resolución se puede consultar en la página web del EPRE [www.eprern.gov.ar](http://www.eprern.gov.ar) o en la sede central del EPRE 9 de julio 174 de Cipolletti, Río Negro.

### Resolución N° 236/19

Cipolletti, 15/07/2019.-

Visto, el expediente del Registro del Ente Provincial Regulador de la Electricidad de Río Negro N° 25719/16 caratulado "Loteo Ricchieri - Gral. Roca - Proy. 12.2/40689/14", y; Considerando ....

Por ello:

El Directorio del  
Ente Provincial Regulador de la Electricidad  
RESUELVE:

Artículo 1°: Téngase por corroborado el incumplimiento imputado contra la Distribuidora EdERSA por Art. 1° de la Resolución EPRE AL N° 121/19 con fundamento en la no presentación de descargos por parte de la Distribuidora y conforme lo dispuesto por numeral 5.3. del Subanexo 3 del Contrato de Concesión.

Art. 2°: Sanciónese a la Distribuidora EdERSA por incumplimiento a su obligación de informar prevista en el Art. 25° inc. w) y numeral 6.7 del Subanexo 3 del Contrato de Concesión, de conformidad con lo descrito en el Art. 1° de la Res. EPRE AL N° 121/19 y en la motivación de esa resolución, con una sanción de multa total de pesos veintisiete mil cuatrocientos cuatro con 88/100. (\$ 27.404,88)

Art. 3°: El importe total de la multa dispuesta en el artículo 2° de este acto, deberá ser incorporado al procedimiento de determinación de "Bonificación Colectiva por Multa", a favor de la totalidad de los usuarios abastecidos por EdERSA, conforme la metodología aprobada por Resolución EPRE N° 113/19.

Art. 4°: Intímese nuevamente a la Distribuidora EdERSA para que responda el requerimiento de información realizado por Nota Externa EPRE N° MA/534-18, bajo apercibimiento de aplicar nuevas sanciones hasta tanto cese el incumplimiento imputado por Art. 1° de la Resolución EPRE AL N° 121/19.

Art. 5°: Regístrese, previo cumplimiento del Art. 12° de la ley K N° 88, notifíquese a la Distribuidora EdERSA, publíquese en la página web del EPRE y en el Boletín Oficial de la Provincia de Río Negro. Cumplida la notificación a la Distribuidora EdERSA, pasen las actuaciones al Área Legal a los fines de verificar el cumplimiento de lo ordenado en los Arts. 3° y 4°.

Firmado: Ing. Néstor Pérez, Presidente del Directorio del EPRE.-

Nota: La versión completa de la presente Resolución se puede consultar en la página web del EPRE [www.eprern.gov.ar](http://www.eprern.gov.ar) o en la sede central del EPRE 9 de julio 174 de Cipolletti, Río Negro.

### Resolución N° 272/19

Cipolletti, 09/08/2019.-

Visto, el expediente del Registro del Ente Provincial Regulador de la Electricidad de Río Negro N° 28919/19 caratulado "Actualización Tarifaria Febrero 19 / Abril 19 - Distribuidora EDERSA", y; Considerando ....

Por ello:

El Directorio del  
Ente Provincial Regulador de la Electricidad  
RESUELVE:

Artículo 1°: Apruébese la actualización del costo de abastecimiento para los Cuadros Tarifarios correspondientes al bimestre Febrero 2019 - Marzo 2019, como valores máximos con vigencia para los consumos verificados a partir de la hora cero del día 1° de Febrero de 2019, que forman parte de la presente como Anexos I, II y III.

Art. 2°: Apruébese la actualización del costo de abastecimiento para los Cuadros Tarifarios correspondientes al mes de Abril 2019, como valores máximos con vigencia para los consumos verificados a partir de la hora cero del día 1° de Abril de 2019, que forman parte de la presente como Anexos IV, V y VI.

Art. 3°: Ténganse por incorporados los Anexos I - VI, que comprenden los cuadros tarifarios correspondientes al bimestre Febrero 2019 - Marzo 2019 y al mes de Abril 2019, contemplando los distintos precios de compra de energía, potencia y transporte en el MEM dispuestos por Resolución N° 366/2018 de la Secretaría de Gobierno de Energía de la Nación.

Art. 4°: La Distribuidora EdERSA deberá acreditar haber dado a publicidad los cuadros tarifarios por ella aplicados, en los términos reglamentados en la Resolución EPRE N° 007/19 dentro del plazo máximo de diez (10) días hábiles contados a partir de la publicación de este acto. En dicha oportunidad, deberá asimismo acompañar en formato digital toda la facturación correspondiente al trimestre Febrero 2019 - Abril 2019 con el objeto de que se auditen los cuadros tarifarios efectivamente aplicados.

Art. 5°: Regístrese, notifíquese a la Distribuidora EdERSA, publíquese en la página web del EPRE y en el Boletín Oficial. Cumplida la notificación a la Distribuidora, remítanse las actuaciones al Área de Regulación Auditoría y Control de Gestión a los fines de verificar lo dispuesto en el Art. 4° de la presente.

Firmado: Ing. Néstor Pérez, Presidente del Directorio del EPRE.-

Nota: La versión completa de la presente Resolución se puede consultar en la página web del EPRE [www.eprern.gov.ar](http://www.eprern.gov.ar) o en la sede central del EPRE 9 de julio 174 de Cipolletti, Río Negro.

### Resolución N° 273/19

Cipolletti, 09/08/2019.-

Visto, el expediente del Registro del Ente Provincial Regulador de la Electricidad de Río Negro N° 27720/18 caratulado "Inspección en Seg. Pública Puntos EPRE - Diciembre 2017 - Dist. EDERSA", y; Considerando ....

Por ello:

El Directorio del  
Ente Provincial Regulador de la Electricidad  
RESUELVE:

Artículo 1°: Tener por no presentado descargo por parte de la Distribuidora EdERSA, contra las imputaciones formuladas por Res. EPRE AL N° 086/19.

Art. 2°: Aplicarle a la Distribuidora EdERSA una sanción de multa total de pesos ciento noventa y ocho mil ochocientos veintisiete con 38/100 (\$ 198.827,38) por los incumplimientos a las obligaciones previstas en el Art.

24° de la Ley J N° 2.902, Art. 25° inc. m) del Contrato de Concesión, y Art. 6° inc b) del Régimen de Suministro, ocurridos en las circunstancias de hecho y de derecho desarrollados en los considerandos de esta resolución.

Art. 3°: El importe total de la multa dispuesta en el artículo 2° de este acto, deberá ser incorporado al procedimiento de determinación de "Bonificación Colectiva por Multa", a favor de la totalidad de los usuarios abastecidos por EdERSA, conforme la metodología aprobada por Resolución EPRE N° 113/19.

Art. 4°: Téngase por incorporada copia del Anexo I del dictamen técnico, que forma parte integrante de esta resolución.

Art. 5°: Regístrese y previo cumplimiento del Art. 12 de la Ley K N° 88, modificado por la Ley N° 4.739, publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia de Río Negro y en la página web de este organismo y notifíquese a la Distribuidora EdERSA. Luego de notificarse la Resolución, pasen las actuaciones al Área Técnica, a los fines de verificar el cumplimiento de lo ordenado en el Art. 3°.

Firmado: Ing. Néstor Pérez, Presidente del Directorio del EPRE.-

Nota: La versión completa de la presente Resolución se puede consultar en la página web del EPRE [www.eprern.gov.ar](http://www.eprern.gov.ar) o en la sede central del EPRE 9 de julio 174 de Cipolletti, Río Negro.

### Resolución N° 274/19

Cipolletti, 09/08/2019.-

Visto, el expediente del Registro del Ente Provincial Regulador de la Electricidad de Río Negro N° 22624/13 caratulado "Seguridad Pública en Cipolletti", y; Considerando ....

Por ello:

El Directorio del  
Ente Provincial Regulador de la Electricidad  
RESUELVE:

Artículo 1°: Tener por presentados en debido plazo los descargos por parte de La Distribuidora EdERSA contra las imputaciones formuladas por Resolución EPRE AL N° 378/13.

Art. 2°: No hacer lugar a los descargos planteados por la Distribuidora EdERSA, de acuerdo a los considerandos expuestos en esta resolución.

Art. 3°: Aplicarle a La Distribuidora EdERSA una sanción total de multa equivalente a pesos trescientos veintinueve mil seiscientos noventa y tres con 65/100 (\$ 329.693,65) por los incumplimientos a las obligaciones previstas en el Art. 24° de la Ley J N° 2.902 y Art. 25 inc. m) del Contrato de Concesión, ocurridos en las circunstancias de hecho y de derecho desarrolladas en la motivación de esta Resolución.

Art. 4°: El importe total de la multa dispuesta en el artículo 3° de este acto, deberá ser incorporado al procedimiento de determinación de "Bonificación Colectiva por Multa", a favor de la totalidad de los usuarios abastecidos por EdERSA, conforme la metodología aprobada por Resolución EPRE N° 113/19.

Art. 5°: Téngase por incorporada copia del Anexo I del dictamen técnico, que forma parte integrante de la presente resolución.

Art. 6°: Regístrese y previo cumplimiento del Art. 12 de la Ley K N° 88, publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia de Río Negro y en la página web de este organismo y notifíquese a la Distribuidora EdERSA. Luego de notificarse la resolución, pasen las actuaciones al Área Técnica a los fines de verificar el cumplimiento de lo ordenado en los Arts. 4°.

Firmado: Ing. Néstor Pérez, Presidente del Directorio del EPRE.-

Nota: La versión completa de la presente Resolución se puede consultar en la página web del EPRE [www.eprern.gov.ar](http://www.eprern.gov.ar) o en la sede central del EPRE 9 de julio 174 de Cipolletti, Río Negro.

### Resolución N° 275/19

Cipolletti, 09/08/2019.-

Visto, el expediente del Registro del Ente Provincial Regulador de la Electricidad de Río Negro N° 28896/19 caratulado "Denuncias Mensuales Seguridad Pública Mes De Febrero 2019 - EDERSA", y; Considerando ....

Por ello:

El Directorio del  
Ente Provincial Regulador de la Electricidad  
RESUELVE:

Artículo 1°: Téngase por presentado descargo en tiempo y forma, por parte de la Distribuidora EdERSA, contra las imputaciones formuladas por Res. EPRE AL N° 195/19.

Art. 2°: Recházese el descargo interpuesto por EdERSA, atento las consideraciones de hecho y de derecho expuestas en la presente resolución.

Art. 3°: Aplicarle a la Distribuidora EdERSA una sanción de multa total de pesos ciento cinco mil seiscientos ochenta y uno con 36/100 (\$ 105.681,36) por los incumplimientos a las obligaciones previstas en el Art.

24° de la Ley J N° 2.902 y Art. 25° inc. m) del Contrato de Concesión, ocurridos en las circunstancias de hecho y de derecho desarrollados en los considerandos de esta resolución.

Art. 4°: El importe total de la multa dispuesta en el artículo 3° de este acto, deberá ser incorporado al procedimiento de determinación de "Bonificación Colectiva por Multa", a favor de la totalidad de los usuarios abastecidos por EdERSA, conforme la metodología aprobada por Resolución EPRE N° 113/19.

Art. 5°: Téngase por incorporada copia del Anexo I del dictamen técnico, que forma parte integrante de esta resolución.

Art. 6°: Regístrese y previo cumplimiento del Art. 12 de la Ley K N° 88, modificado por la Ley N° 4.739, publíquese en el boletín oficial de la Provincia de Río Negro y en la página web de este organismo y notifíquese a la Distribuidora EdERSA. Luego de notificarse la Resolución, pasen las actuaciones al Área Técnica, a los fines de verificar el cumplimiento de lo ordenado en el Art. 4°.

Firmado: Ing. Néstor Pérez, Presidente del Directorio del EPRE.-

Nota: La versión completa de la presente Resolución se puede consultar en la página web del EPRE [www.eprern.gov.ar](http://www.eprern.gov.ar) o en la sede central del EPRE 9 de julio 174 de Cipolletti, Río Negro.

### Resolución N° 276/19

Cipolletti, 09/08/2019.-

Visto, el expediente del Registro del Ente Provincial Regulador de la Electricidad de Río Negro N° 28828/19 caratulado "Inspección en Seg. Pública Puntos EPRE - Diciembre 2018 - Dist. EDERSA", y; Considerando ....

Por ello:

El Directorio del  
Ente Provincial Regulador de la Electricidad  
RESUELVE:

Artículo 1°: Tener por no presentado descargo por parte de la Distribuidora EdERSA, contra las imputaciones formuladas por Res. EPRE AL N° 192/19.

Art. 2°: Aplicarle a la Distribuidora EdERSA una sanción de multa total de pesos ciento noventa y cinco mil doscientos treinta con 45/100 (\$ 195.230,45) por los incumplimientos a las obligaciones previstas en el Art. 24° de la Ley J N° 2.902, Art. 25° inc. m) del Contrato de Concesión, y Art. 6° inc b) del Régimen de Suministro, ocurridos en las circunstancias de hecho y de derecho desarrollados en los considerandos de esta resolución.

Art. 3°: El importe total de la multa dispuesta en el artículo 2° de este acto, deberá ser incorporado al procedimiento de determinación de "Bonificación Colectiva por Multa", a favor de la totalidad de los usuarios abastecidos por EdERSA, conforme la metodología aprobada por Resolución EPRE N° 113/19.

Art. 4°: Téngase por incorporada copia del Anexo I del dictamen técnico, que forma parte integrante de esta resolución.

Art. 5°: Regístrese y previo cumplimiento del Art. 12 de la Ley K N° 88, modificado por la Ley N° 4.739, publíquese en el boletín oficial de la Provincia de Río Negro y en la página web de este organismo y notifíquese a la Distribuidora EdERSA. Luego de notificarse la Resolución, pasen las actuaciones al Área Técnica, a los fines de verificar el cumplimiento de lo ordenado en el Art. 3°.

Firmado: Ing. Néstor Pérez, Presidente del Directorio del EPRE.-

Nota: La versión completa de la presente Resolución se puede consultar en la página web del EPRE [www.eprern.gov.ar](http://www.eprern.gov.ar) o en la sede central del EPRE 9 de julio 174 de Cipolletti, Río Negro.

### Resolución N° 277/19

Cipolletti, 13/08/2019.-

Visto, el expediente del Registro del Ente Provincial Regulador de la Electricidad de Río Negro N° 27950/18 caratulado "Inspecciones de Seguridad Pública Lago Pellegrini - C. Salto - Abril 2018 - EDERSA", y; Considerando...

Por ello:

El Directorio del  
Ente Provincial Regulador de la Electricidad  
RESUELVE:

Artículo 1°: Téngase por presentado descargo en tiempo y forma, por parte de la Distribuidora EdERSA, contra las imputaciones formuladas por Res. EPRE AL N° 148/19.

Art. 2°: Recházese el descargo interpuesto por EdERSA, atento las consideraciones de hecho y de derecho expuestas en la presente resolución.

Art. 3°: Aplicarle a la Distribuidora EdERSA una sanción de multa total de pesos seiscientos sesenta y tres mil seiscientos veinte con 66/100 (\$ 663.620,66) por los incumplimientos a las obligaciones previstas en el Art. 24° de la Ley J N° 2.902, Art. 25° inc. m) del Contrato de

Concesión, y Art. 6° inc. b) del Régimen de Suministro, ocurridos en las circunstancias de hecho y de derecho desarrollados en los considerandos de esta resolución.

Art. 4°: El importe total de la multa dispuesta en el artículo 3° de este acto, deberá ser incorporado al procedimiento de determinación de "Bonificación Colectiva por Multa", a favor de la totalidad de los usuarios abastecidos por EdERSA, conforme la metodología aprobada por Resolución EPRE N° 113/19.

Art. 5°: Téngase por incorporada copia del Anexo I del dictamen técnico, que forma parte integrante de esta resolución.

Art. 6°: Regístrese y previo cumplimiento del Art. 12 de la Ley K N° 88, modificado por la Ley N° 4.739, publíquese en el boletín oficial de la Provincia de Río Negro y en la página web de este organismo y notifíquese a la Distribuidora EdERSA. Luego de notificarse la Resolución, pasen las actuaciones al Área Técnica, a los fines de verificar el cumplimiento de lo ordenado en el Art. 4°.

Firmado: Ing. Néstor Pérez, Presidente del Directorio del EPRE.-

Nota: La versión completa de la presente Resolución se puede consultar en la página web del EPRE [www.eprern.gov.ar](http://www.eprern.gov.ar) o en la sede central del EPRE 9 de julio 174 de Cipolletti, Río Negro.

### Resolución N° 278/19

Cipolletti, 13/08/2019.-

Visto, el expediente del Registro del Ente Provincial Regulador de la Electricidad de Río Negro N° 28467/18 caratulado "Inspecciones Seguridad Pública Mes Septiembre/18 - Zona Rural Mainque, Huergo, Godoy - Dist. EDERSA", y; Considerando ....

Por ello:

El Directorio del  
Ente Provincial Regulador de la Electricidad  
RESUELVE:

Artículo 1°: Téngase por presentado descargo en tiempo y forma, por parte de la Distribuidora EdERSA, contra las imputaciones formuladas por Res. EPRE AL N° 196/19.

Art. 2°: Recházese el descargo interpuesto por EdERSA, atento las consideraciones de hecho y de derecho expuestas en la presente resolución.

Art. 3°: Aplicarle a la Distribuidora EdERSA una sanción de multa total de pesos seiscientos sesenta mil novecientos setenta y cuatro con 43/100 (\$ 660.974,43) por los incumplimientos a las obligaciones previstas en el Art. 24° de la Ley J N° 2.902, Art. 25° inc. m) del Contrato de Concesión, y Art. 6° inc. b) del Régimen de Suministro, ocurridos en las circunstancias de hecho y de derecho desarrollados en los considerandos de esta resolución.

Art. 4°: El importe total de la multa dispuesta en el artículo 3° de este acto, deberá ser incorporado al procedimiento de determinación de "Bonificación Colectiva por Multa", a favor de la totalidad de los usuarios abastecidos por EdERSA, conforme la metodología aprobada por Resolución EPRE N° 113/19.

Art. 5°: Téngase por incorporada copia del Anexo I del dictamen técnico, que forma parte integrante de esta resolución.

Art. 6°: Regístrese y previo cumplimiento del Art. 12 de la Ley K N° 88, modificado por la Ley N° 4.739, publíquese en el boletín oficial de la Provincia de Río Negro y en la página web de este organismo y notifíquese a la Distribuidora EdERSA. Luego de notificarse la Resolución, pasen las actuaciones al Área Técnica, a los fines de verificar el cumplimiento de lo ordenado en el Art. 4°.

Firmado: Ing. Néstor Pérez, Presidente del Directorio del EPRE.-

Nota: La versión completa de la presente Resolución se puede consultar en la página web del EPRE [www.eprern.gov.ar](http://www.eprern.gov.ar) o en la sede central del EPRE 9 de julio 174 de Cipolletti, Río Negro.

### Resolución N° 279/19

Cipolletti, 13/08/2019.-

Visto, el expediente del Registro del Ente Provincial Regulador de la Electricidad de Río Negro N° 28500/18 caratulado "Inspecciones en Seguridad Pública Puntos EPRE - Septiembre 2018 - Distribuidora EDERSA", y; Considerando ....

Por ello:

El Directorio del  
Ente Provincial Regulador de la Electricidad  
RESUELVE:

Artículo 1°: Téngase por presentado descargo en tiempo y forma, por parte de la Distribuidora EdERSA, contra las imputaciones formuladas por Res. EPRE AL N° 194/19.

Art. 2°: Recházese el descargo interpuesto por EdERSA, atento las consideraciones de hecho y de derecho expuestas en la presente resolución.

Art. 3°: Aplicarle a la Distribuidora EdERSA una sanción de multa total de pesos noventa y cuatro mil ciento ochenta y tres con 78/100 (\$ 94.183,78) por los incumplimientos a las obligaciones previstas en el Art. 24° de la Ley J N° 2.902, Art. 25° inc. m) del Contrato de Concesión, y Art. 6° inc. b) del Régimen de Suministro, ocurridos en las circunstancias de hecho y de derecho desarrollados en los considerandos de esta resolución.

Art. 4°: El importe total de la multa dispuesta en el artículo 3° de este acto, deberá ser incorporado al procedimiento de determinación de "Bonificación Colectiva por Multa", a favor de la totalidad de los usuarios abastecidos por EdERSA, conforme la metodología aprobada por Resolución EPRE N° 113/19.

Art. 5°: Téngase por incorporada copia del Anexo I del dictamen técnico, que forma parte integrante de esta resolución.

Art. 6°: Regístrese y previo cumplimiento del Art. 12 de la Ley K N° 88, modificado por la Ley N° 4.739, publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia de Río Negro y en la página web de este organismo y notifíquese a la Distribuidora EdERSA. Luego de notificarse la Resolución, pasen las actuaciones al Área Técnica, a los fines de verificar el cumplimiento de lo ordenado en el Art. 4°.

Firmado: Ing. Néstor Pérez, Presidente del Directorio del EPRE.-

Nota: La versión completa de la presente Resolución se puede consultar en la página web del EPRE [www.eprern.gov.ar](http://www.eprern.gov.ar) o en la sede central del EPRE 9 de julio 174 de Cipolletti, Río Negro.

### Resolución N° 280/19

Cipolletti, 13/08/2019.-

Visto, el expediente del Registro del Ente Provincial Regulador de la Electricidad de Río Negro N° 28594/18 caratulado "Inspecciones de Seguridad Pública mes de Octubre 2018 - Zona Valcheta, Ramos Mejía y Sierra Colorada - Distribuidora EDERSA", y; Considerando ....

Por ello:

El Directorio del  
Ente Provincial Regulador de la Electricidad  
RESUELVE:

Artículo 1°: Tener por no presentado descargo por parte de la Distribuidora EdERSA, contra las imputaciones formuladas por Res. EPRE AL N° 149/19.

Art. 2°: Aplicarle a la Distribuidora EdERSA una sanción de multa total de pesos ochocientos veintiún mil doscientos ochenta y uno con 90/100 (\$ 821.281,90) por los incumplimientos a las obligaciones previstas en el Art. 24° de la Ley J N° 2.902, Art. 25° inc. m) del Contrato de Concesión, y Art. 6° inc b) del Régimen de Suministro, ocurridos en las circunstancias de hecho y de derecho desarrollados en los considerandos de esta resolución.

Art. 3°: El importe total de la multa dispuesta en el artículo 2° de este acto, deberá ser incorporado al procedimiento de determinación de "Bonificación Colectiva por Multa", a favor de la totalidad de los usuarios abastecidos por EdERSA, conforme la metodología aprobada por Resolución EPRE N° 113/19.

Art. 4°: Téngase por incorporada copia del Anexo I del dictamen técnico, que forma parte integrante de esta resolución.

Art. 5°: Regístrese y previo cumplimiento del Art. 12 de la Ley K N° 88, modificado por la Ley N° 4.739, publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia de Río Negro y en la página web de este organismo y notifíquese a la Distribuidora EdERSA. Luego de notificarse la Resolución, pasen las actuaciones al Área Técnica, a los fines de verificar el cumplimiento de lo ordenado en el Art. 3°.

Firmado: Ing. Néstor Pérez, Presidente del Directorio del EPRE.-

Nota: La versión completa de la presente Resolución se puede consultar en la página web del EPRE [www.eprern.gov.ar](http://www.eprern.gov.ar) o en la sede central del EPRE 9 de julio 174 de Cipolletti, Río Negro.

### Resolución N° 287/19

Cipolletti, 14/08/2019.-

Visto, el expediente del Registro del Ente Provincial Regulador de la Electricidad de Río Negro N° 27000/17 caratulado "Inspecciones Seguridad Pública en Gral. Roca y Allen - Julio 2017 - Dist. EDERSA", y; Considerando....

Por ello:

El Directorio del  
Ente Provincial Regulador de la Electricidad  
RESUELVE:

Artículo 1°: Téngase por no presentado descargo por parte de la Distribuidora EdERSA, contra las imputaciones formuladas por Res. EPRE AL N° 067/19, teniéndose por corroborados los incumplimientos allí descriptos.

Art. 2°: Aplicarle a la Distribuidora EdERSA una sanción de multa total de pesos un millón seiscientos cuarenta y un mil ciento nueve con 31/100 (\$ 1.641.109,31) por los incumplimientos a las obligaciones previstas en el

Art. 24° de la Ley J N° 2.902, Art. 25° inc. m) del Contrato de Concesión, y Art. 6° inc. b) del Régimen de Suministro, ocurridos en las circunstancias de hecho y de derecho desarrollados en los considerandos de esta resolución.

Art. 3°: El importe total de la multa dispuesta en el artículo 2° de este acto, deberá ser incorporado al procedimiento de determinación de "Bonificación Colectiva por Multa", a favor de la totalidad de los usuarios abastecidos por EdERSA, conforme la metodología aprobada por Resolución EPRE N° 113/19.

Art. 4°: Téngase por incorporada copias del Anexo I y Anexo II del dictamen técnico, que forma parte integrante de esta resolución.

Art. 5°: Regístrese y previo cumplimiento del Art. 12 de la Ley K N° 88, modificado por la Ley N° 4.739, publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia de Río Negro y en la página web de este organismo y notifíquese a la Distribuidora EdERSA. Luego de notificarse la Resolución, pasen las actuaciones al Área Técnica, a los fines de verificar el cumplimiento de lo ordenado en el Art. 3°.

Firmado: Ing. Néstor Pérez, Presidente del Directorio del EPRE.-

Nota: La versión completa de la presente Resolución se puede consultar en la página web del EPRE [www.eprern.gov.ar](http://www.eprern.gov.ar) o en la sede central del EPRE 9 de julio 174 de Cipolletti, Río Negro.

### Resolución N° 288/19

Cipolletti, 14/08/2019.-

Visto, el expediente del Registro del Ente Provincial Regulador de la Electricidad de Río Negro N° 27252/17 caratulado "Inspección en Seg. Pública Puntos EPRE - Septiembre 2017 - Dist. EDERSA", y; Considerando ....

Por ello:

El Directorio del  
Ente Provincial Regulador de la Electricidad  
RESUELVE:

Artículo 1°: Tener por no presentado descargo por parte de la Distribuidora EdERSA, contra las imputaciones formuladas por Res. EPRE AL N° 091/19.

Art. 2°: Aplicarle a la Distribuidora EdERSA una sanción de multa total de pesos doscientos treinta y cuatro mil trescientos ochenta y cinco con 76/100 (\$ 234.385,76) por los incumplimientos a las obligaciones previstas en el Art. 24° de la Ley J N° 2.902, Art. 25° inc. m) del Contrato de Concesión, y Art. 6° inc b) del Régimen de Suministro, ocurridos en las circunstancias de hecho y de derecho desarrollados en los considerandos de esta resolución.

Art. 3°: El importe total de la multa dispuesta en el artículo 2° de este acto, deberá ser incorporado al procedimiento de determinación de "Bonificación Colectiva por Multa", a favor de la totalidad de los usuarios abastecidos por EdERSA, conforme la metodología aprobada por Resolución EPRE N° 113/19.

Art. 4°: Téngase por incorporada copia del Anexo I del dictamen técnico, que forma parte integrante de esta resolución.

Art. 5°: Regístrese y previo cumplimiento del Art. 12 de la Ley K N° 88, modificado por la Ley N° 4.739, publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia de Río Negro y en la página web de este organismo y notifíquese a la Distribuidora EdERSA. Luego de notificarse la Resolución, pasen las actuaciones al Área Técnica, a los fines de verificar el cumplimiento de lo ordenado en el Art. 3°.

Firmado: Ing. Néstor Pérez, Presidente del Directorio del EPRE.-

Nota: La versión completa de la presente Resolución se puede consultar en la página web del EPRE [www.eprern.gov.ar](http://www.eprern.gov.ar) o en la sede central del EPRE 9 de julio 174 de Cipolletti, Río Negro.

### Resolución N° 289/19

Cipolletti, 14/08/2019.-

Visto, el expediente del Registro del Ente Provincial Regulador de la Electricidad de Río Negro N° 27484/17 caratulado "Inspecciones de Seguridad Pública en Puntos EPRE, Mes de Octubre 2017 - Distribuidora EDERSA", y; Considerando ....

Por ello:

El Directorio del  
Ente Provincial Regulador de la Electricidad  
RESUELVE:

Artículo 1°: Tener por no presentado descargo por parte de la Distribuidora EdERSA, contra las imputaciones formuladas por Res. EPRE AL N° 090/19.

Art. 2°: Aplicarle a la Distribuidora EdERSA una sanción de multa total de pesos trescientos setenta y seis mil quinientos sesenta y ocho con 50/100 (\$ 376.568,50) por los incumplimientos a las obligaciones previstas en el Art. 24° de la Ley J N° 2.902, Art. 25° inc. m) del Contrato de Concesión, y Art. 6° inc b) del Régimen de Suministro, ocurridos en las circunstancias de hecho y de derecho desarrollados en los considerandos de esta resolución.

Art. 3°: El importe total de la multa dispuesta en el artículo 2° de este acto, deberá ser incorporado al procedimiento de determinación de "Bonificación Colectiva por Multa", a favor de la totalidad de los usuarios abastecidos por EdERSA, conforme la metodología aprobada por Resolución EPRE N° 113/19.

Art. 4°: Téngase por incorporada copia del Anexo I del dictamen técnico, que forma parte integrante de esta resolución.

Art. 5°: Regístrese y previo cumplimiento del Art. 12 de la Ley K N° 88, modificado por la Ley N° 4.739, publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia de Río Negro y en la página web de este organismo y notifíquese a la Distribuidora EdERSA. Luego de notificarse la Resolución, pasen las actuaciones al Área Técnica, a los fines de verificar el cumplimiento de lo ordenado en el Art. 3°.

Firmado: Ing. Néstor Pérez, Presidente del Directorio del EPRE.-

Nota: La versión completa de la presente Resolución se puede consultar en la página web del EPRE [www.eprn.gov.ar](http://www.eprn.gov.ar) o en la sede central del EPRE 9 de julio 174 de Cipolletti, Río Negro.

### Resolución N° 296/19

Cipolletti, 22/08/2019.-

Visto, el expediente del Registro del Ente Provincial Regulador de la Electricidad de Río Negro N° 28352/18 caratulado "Semestre 33° - Casos de Fuerza Mayor e Índices de Calidad de Servicio Técnico Dist. EDERSA"; y; Considerando ....

Por ello:

El Directorio del  
Ente Provincial Regulador de la Electricidad  
RESUELVE:

Artículo 1°: Téngase por no presentado descargo por parte de la Distribuidora EdERSA, contra lo resuelto y las imputaciones formuladas por Resolución EPRE AL N° 231/19, teniéndose por corroboradas las mismas.

Art. 2°: Sanciónese a la Distribuidora EdERSA por el incumplimiento a la obligación prevista en el numeral 3.2. del Subanexo 3 del Contrato de Concesión para la Etapa II en cuanto a los índices de Calidad de Servicio Técnico, durante el Semestre 33° de control (período comprendido desde el 1° de Septiembre de 2018 al 28 de Febrero de 2019), considerando las circunstancias de hecho y de derecho desarrolladas en la motivación de esta resolución y en la Res. EPRE AL N° 231/19, con una multa total de pesos treinta y cuatro millones novecientos veintinueve mil trescientos uno. (\$ 34.929.301,00)

Art. 3°: En cumplimiento de la metodología dispuesta por Resolución EPRE N° 148/13, corresponde que del total de multa impuesta por Art. 2° de la presente se acredite la suma de pesos treinta y cuatro millones cuatrocientos sesenta mil seiscientos cincuenta y seis con 58/100 (\$ 34.460.656,48) a los sesenta y seis mil ochocientos treinta y nueve (66.839) usuarios afectados, en la primera facturación posterior a la notificación de esta resolución, bajo la denominación "Bonificación multa Res. EPRE ....".

Asimismo, el saldo de pesos cuatrocientos sesenta y ocho mil seiscientos cuarenta y cuatro con 42/100 (\$ 468.644,42) deberá ser incorporado al procedimiento de determinación de "Bonificación Colectiva por Multa", a favor de la totalidad de los usuarios abastecidos por EdERSA, conforme la metodología aprobada por Resolución EPRE N° 113/19.

Art. 4°: Regístrese, previo cumplimiento del Art. 12° de la ley K N° 88 notifíquese a la Distribuidora EdERSA, publíquese en la página web de este organismo y en el Boletín Oficial de la Provincia de Río Negro. Cumplido, pasen las actuaciones al Área Técnica, para el control de lo dispuesto en el artículo 3°.

Firmado: Ing. Néstor Pérez, Presidente del Directorio del EPRE.-

Nota: La versión completa de la presente Resolución se puede consultar en la página web del EPRE [www.eprn.gov.ar](http://www.eprn.gov.ar) o en la sede central del EPRE 9 de julio 174 de Cipolletti, Río Negro.

### Resolución N° 299/19

Cipolletti, 28/08/2019.-

Visto, el expediente del Registro del Ente Provincial Regulador de la Electricidad de Río Negro N° 26379/17 caratulado "Inspecciones de Seguridad Pública en Puntos EPRE - Diciembre 2016 - Distribuidora EDERSA"; y; Considerando ....

Por ello:

El Directorio del  
Ente Provincial Regulador de la Electricidad  
RESUELVE:

Artículo 1°: Tener por no presentado descargo por parte de la Distribuidora EdERSA, contra las imputaciones formuladas por Res. EPRE AL N° 055/19.

Art. 2°: Aplicarle a la Distribuidora EdERSA una sanción de multa total de pesos trescientos setenta y seis mil ochocientos quince con 52/100 (\$ 376.815,52) por los incumplimientos a las obligaciones previstas en el Art. 24° de la Ley J N° 2.902, Art. 25° inc. m) del Contrato de Concesión, y Art. 6° inc b) del Régimen de Suministro, ocurridos en las circunstancias de hecho y de derecho desarrollados en los considerandos de esta resolución.

Art. 3°: El importe total de la multa dispuesta en el artículo 2° de este acto, deberá ser incorporado al procedimiento de determinación de "Bonificación Colectiva por Multa", a favor de la totalidad de los usuarios abastecidos por EdERSA, conforme la metodología aprobada por Resolución EPRE N° 113/19.

Art. 4°: Téngase por incorporada copia del Anexo I del dictamen técnico, que forma parte integrante de esta resolución.

Art. 5°: Regístrese y previo cumplimiento del Art. 12 de la Ley K N° 88, modificado por la Ley N° 4.739, publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia de Río Negro y en la página web de este organismo y notifíquese a la Distribuidora EdERSA. Luego de notificarse la Resolución, pasen las actuaciones al Área Técnica, a los fines de verificar el cumplimiento de lo ordenado en el Art. 3°.

Firmado: Ing. Néstor Pérez, Presidente del Directorio del EPRE.-

Nota: La versión completa de la presente Resolución se puede consultar en la página web del EPRE [www.eprn.gov.ar](http://www.eprn.gov.ar) o en la sede central del EPRE 9 de julio 174 de Cipolletti, Río Negro.

### Resolución N° 300/19

Cipolletti, 28/08/2019.-

Visto, el expediente del Registro del Ente Provincial Regulador de la Electricidad de Río Negro N° 27569/18 caratulado "Conexiones Excedidas en plazo - Sem. 26°, 27° Y 28° - Marzo 2015 - Agosto 2016 - Calidad de Serv. Comercial - EDERSA"; y; Considerando ....

Por ello:

El Directorio del  
Ente Provincial Regulador de la Electricidad  
RESUELVE:

Artículo 1°: Téngase por no presentados descargos, por parte de la Distribuidora EdERSA, contra la imputación formulada en el Art. 1° de la Res. EPRE AL N° 109/19.

Art. 2°: Sanciónese a la Distribuidora EdERSA por haber incumplido con la obligación establecida en el numeral 4.1 del Subanexo 3 del Contrato de Concesión "Normas de Calidad del Servicio y Sanciones" durante los Semestres 26°, 27° y 28° de la Etapa II considerando las circunstancias de hecho y de derecho desarrolladas en la motivación de esta Resolución y en la Res. EPRE AL N° 109/19, con una multa total de pesos ciento cuarenta y cinco con 81/100 (\$145,81).

Art. 3°: La multa dispuesta en el Art. 2° de la presente deberá ser acreditada a cada usuario afectado a través de una bonificación equivalente al importe que surge de la columna "Multa" de acuerdo al detalle dispuesto en el Anexo que forma parte de esta resolución y en la primera factura que se emita, bajo el siguiente concepto "Bonificación multa Resol. EPRE ....".

Art. 4°: Ténganse por incorporado el Anexo I que forma parte integrante de esta Resolución.

Art. 5°: Regístrese y previo cumplimiento del Art. 12° de la Ley K N° 88, modificado por la Ley N° 4.739, publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia de Río Negro y en la página web de este organismo y notifíquese a la Distribuidora EdERSA. Luego de notificarse la resolución, pasen las actuaciones al Área Técnica a los fines de verificar el cumplimiento de lo ordenado en los Arts. 2° y 3°.

Firmado: Ing. Néstor Pérez, Presidente del Directorio del EPRE.-

Nota: La versión completa de la presente Resolución se puede consultar en la página web del EPRE [www.eprn.gov.ar](http://www.eprn.gov.ar) o en la sede central del EPRE 9 de julio 174 de Cipolletti, Río Negro.

—oOo—

Provincia de Río Negro  
DEPARTAMENTO PROVINCIAL DE AGUAS

### Resolución N° 1757

Viedma, 16 de Diciembre de 2019

Visto: El expediente N° 92185-ACATA-18, del registro del Departamento Provincial de Aguas, y

CONSIDERANDO:

Que por las citadas actuaciones obra trámite de constitución de servidumbre de acueducto, sobre el inmueble cuya nomenclatura catastral de origen es Departamento Catastral 20, Circunscripción 1, Parcela 343587, propiedad de Alberto Federico Oyhamburu - DNI. N° 5.155.285;

Que dicha servidumbre tiene por objeto emplazar el canal de riego Secundario II en la zona del Mallín Ahogado en cercanías de la localidad de El Bolsón;

Que se ha definido mediante la respectiva mensura en el terreno, a través del plano característica 1104-19, la superficie a afectar por la servidumbre mencionada (fs. 6);

Que a fs. 4/5 obra informe de dominio expedido por el Registro de la Propiedad Inmueble (Matrícula 20-7257) del que surge que el inmueble respectivo está afectado a la servidumbre que surge del artículo 65° de la Ley N° 279 (actual art. 62° conf. Ley Q N° 279);

Que la norma citada afectó de pleno derecho y a perpetuidad, sin derecho a indemnización alguna, en un cinco por ciento (5%) de su superficie total, a las tierras públicas rurales adjudicadas por el régimen de la Ley N° 279, a la servidumbre administrativa con diversos fines, entre los que se halla el de acueducto;

Que en el caso, la superficie comprometida en la obra se encuentra comprendida en el porcentaje citado, lo que torna necesario el dictado del acto administrativo que declare la utilidad pública, individualice los inmuebles y defina el objeto de la misma;

Que a los efectos correspondientes, se ha dado intervención a la Dirección de Tierras -autoridad de aplicación de la Ley Q N° 279- informando a fs. 26 sobre la disponibilidad a los fines de la afectación que nos ocupa;

Que han tomado debida intervención el servicio de asesoramiento jurídico permanente del Organismo y la Fiscalía de Estado;

Que la presente encuentra sustento legal en el artículo 62° de la Ley Q N° 279, existiendo facultades suficientes para su dictado en los artículos 16° inciso c), 90° inciso a) 6), 260° inciso a) y concordantes del Código de Aguas;

Por ello,

El Superintendente General de Aguas  
RESUELVE

Artículo 1°.- Declarar de interés público y afectada a servidumbre de acueducto, a la siguiente fracción de terreno: a) fracción sita en el Departamento Bariloche, que conforme al plano de mensura característica N° 1104-19 se denomina Subparcela S001, con una superficie de 15 as. 62 cas. y que es parte de una fracción mayor cuya nomenclatura catastral es Departamento Catastral 20, Circunscripción 1, Parcela 343587, propiedad de Alberto Federico Oyamburu, DNI. N° 5.155.285.

Art. 2°.- Notifíquese a la Dirección de Tierras a los efectos de la toma de razón correspondiente.

Art. 3°.- Dar intervención a la Escribanía General de Gobierno, a fin de que proceda a realizar la correspondiente inscripción en el Registro de la Propiedad Inmueble.

Art. 4°.- Regístrese, comuníquese, notifíquese al propietario afectado, publíquese en el Boletín Oficial, cumplido, Archívese.-

Ing. Fernando Javier Curetti, Superintendente General D.P.A.-

### Resolución N° 1758

Expediente N° 92190-ACATA-18

Viedma, 16 de Diciembre de 2019

Visto: El expediente de referencia del registro del Departamento Provincial de Aguas, y

CONSIDERANDO:

Que por las citadas actuaciones obra trámite de constitución de servidumbre de acueducto sobre el inmueble cuya nomenclatura catastral de origen es Departamento Catastral 20, Circunscripción 1, Parcela 317579, de propiedad de Sergio Isaac Vásquez (D.N.I. N° 24.469.743), Luis Alberto Vásquez (D.N.I. N° 26.081.585) y Erasmo Isaac Vásquez (D.N.I. N° 26.872.870);

Que dicha servidumbre tiene por objeto emplazar el canal de riego Secundario II en la zona del Mallín Ahogado en cercanías de la localidad de El Bolsón;

Que se ha definido mediante la respectiva mensura en el terreno, a través del plano característica 1103-19 la superficie a afectar por la servidumbre mencionada (fs. 06);

Que a fs. 04/05 obra informe de dominio expedido por el Registro de la Propiedad Inmueble (Matrícula 20-5867) del que surge que el inmueble respectivo está afectado a la servidumbre que surge del artículo 65° de la Ley Q N° 279 (actual artículo 62° conf. Ley Q N° 279);

Que la norma citada afectó de pleno derecho y a perpetuidad, sin derecho a indemnización alguna, en un cinco por ciento (5%) de su superficie total, a las tierras públicas rurales adjudicadas por el régimen de la Ley Q N° 279, a la servidumbre administrativa con diversos fines, entre los que se halla el de acueducto;

Que en el caso, la superficie comprometida en la obra se encuentra comprendida en el porcentaje citado, lo que torna necesario el dictado del acto administrativo que declare la utilidad pública, individualice los inmuebles y defina el objeto de la misma;

Que a los efectos correspondientes, se ha dado intervención a la Dirección de Tierras -autoridad de aplicación de la Ley Q N° 279- informando a fs. 25 sobre la disponibilidad a los fines de la afectación que nos ocupa;

Que han tomado debida intervención el servicio de asesoramiento jurídico permanente del Organismo y Fiscalía de Estado;

Que la presente Resolución encuentra sustento legal en el artículo 62° de la Ley Q N° 279, existiendo facultades suficientes para su dictado en los artículos 16° inciso c), 90° inciso a) 6), 260° inciso a) y concordantes del Código de Aguas;

Por ello,

El Superintendente General de Aguas  
RESUELVE

Artículo 1°.- Declarar de interés público y afectada a servidumbre de acueducto, a la siguiente fracción de terreno: a) fracción sita en el Departamento Bariloche, que conforme al plano de mensura característica N° 1103-19 se denomina Subparcela S001, con una superficie de 17 As. 64 Cas. y que es parte de una fracción mayor cuya nomenclatura catastral es Departamento Catastral 20, Circunscripción 1; Parcela 317579, de propiedad de Sergio Isaac Vásquez (D.N.I. N° 24.469.743), Luis Alberto Vásquez (D.N.I. N° 26.081.585) y Erasmo Isaac Vásquez (D.N.I. N° 26.872.870).

Art. 2°.- Notifíquese a la Dirección de Tierras a los efectos de la toma de razón correspondiente.

Art. 3°.- Dar intervención a la Escribanía General de Gobierno, a fin de que proceda a realizar la correspondiente inscripción en el Registro de la Propiedad Inmueble.

Art. 4°.- Regístrese, comuníquese, notifíquese al propietario afectado, publíquese en el Boletín Oficial, cumplido, Archívese.-

Ing. Fernando Javier Curetti, Superintendente General D.P.A.-

### Resolución N° 1759

Viedma, 16 de Diciembre de 2019

Visto: El expediente N° 92197-ACATA-18, del registro del Departamento Provincial de Aguas, y

CONSIDERANDO:

Que por las citadas actuaciones obra trámite de constitución de servidumbre de acueducto sobre el inmueble cuya nomenclatura catastral de origen es: Departamento Catastral: 20, Circunscripción: 1, Parcela: 290570, propiedad de Héctor Daniel John - C.U.I.L. N° 20-20355977-2, inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble en la Matrícula 20-6886 según constancias obrantes a fs. 27/28 del citado expediente;

Que dicha servidumbre tiene por objeto emplazar un canal de riego denominado como "Canal secundario II" en la zona del Mallín Ahogado en cercanías de la localidad de El Bolsón, según informe obrante a fs. 10/26;

Que se ha definido mediante la respectiva mensura en el terreno, a través del plano característica 1029-19 obrante a fs. 6, la superficie a afectar por la servidumbre mencionada;

Que se torna necesario el dictado del acto administrativo que declare la utilidad pública, individualice los inmuebles y defina el objeto de la misma;

Que ha tomado debida intervención el servicio de asesoramiento jurídico permanente del Organismo y la Fiscalía de Estado;

Que existen facultades suficientes para el dictado del presente en los artículos 2°, 3° inciso c), 11°, 17° y concordantes de la Ley A N° 1015 y los artículos 16° inciso c), 90° inciso a) 6), 190°, 260° inciso a) y concordantes del Código de Aguas;

Por ello,

El Superintendente General de Aguas  
RESUELVE

Artículo 1°.- Declarar de interés público y afectada a servidumbre de acueducto a la siguiente fracción de terreno: fracción sita en el Departamento Bariloche, que conforme al plano de mensura característica N° 1029-19 se denomina Subparcela S001, con una superficie de 7 as. 24 cas. y que es parte de una fracción mayor cuya nomenclatura catastral es Departamento Catastral: 20, Circunscripción: 1, Parcela: 290570, propiedad de Héctor Daniel John - C.U.I.L. N° 20-20355977-2.

Art. 2°.- Se procurará ejecutar la presente mediante concertación directa con el propietario del inmueble, dentro del valor máximo estimado por la Gerencia de Catastro, ello en los términos previstos por la Ley A N° 1015 y Ley Q N° 2952.

Art. 3°.- Para el caso de no llegar a un avenimiento, se seguirá la vía del juicio expropiatorio, para lo cual se encomienda a la Fiscalía de Estado el inicio de las acciones previstas por la Ley A N° 1015, depositándose por donde corresponda los montos respectivos.

Art. 4°.- Regístrese, comuníquese, notifíquese al propietario afectado, publíquese en el Boletín Oficial, cumplido, Archívese.-

Ing. Fernando Javier Curetti, Superintendente General D.P.A.-

**Resolución N° 1760**

Expediente N° 92202-ACATA-18

Viedma, 16 de Diciembre de 2019

Visto: El expediente de referencia del registro del Departamento Provincial de Aguas, y

**CONSIDERANDO:**

Que por las citadas actuaciones obra trámite de constitución de servidumbre de acueducto sobre el inmueble cuya nomenclatura catastral de origen es Departamento Catastral 20, Circunscripción 1; Parcela 342584, de propiedad de Gladys Mabel Agosteguis (D.N.I. N° 2.722.595);

Que dicha servidumbre tiene por objeto emplazar el canal de riego Secundario II en la zona del Mallín Ahogado en cercanías de la localidad de El Bolsón;

Que se ha definido mediante la respectiva mensura en el terreno, a través del plano característica 1114-19 la superficie a afectar por la servidumbre mencionada (fs. 05);

Que a fs. 03/04 obra informe de dominio expedido por el Registro de la Propiedad Inmueble (Matrícula 20-7256) del que surge que el inmueble respectivo está afectado a la servidumbre que surge del artículo 65° de la Ley Q N° 279 (actual artículo 62° conf. Ley Q N° 279);

Que la norma citada afectó de pleno derecho y a perpetuidad, sin derecho a indemnización alguna, en un cinco por ciento (5%) de su superficie total, a las tierras públicas rurales adjudicadas por el régimen de la Ley Q N° 279, a la servidumbre administrativa con diversos fines, entre los que se halla el de acueducto;

Que en el caso, la superficie comprometida en la obra se encuentra comprendida en el porcentaje citado, lo que torna necesario el dictado del acto administrativo que declare la utilidad pública, individualice los inmuebles y defina el objeto de la misma;

Que a los efectos correspondientes, se ha dado intervención a la Dirección de Tierras -autoridad de aplicación de la Ley Q N° 279- informando a fs. 25 sobre la disponibilidad a los fines de la afectación que nos ocupa;

Que han tomado debida intervención el servicio de asesoramiento jurídico permanente del Organismo y Fiscalía de Estado;

Que la presente Resolución encuentra sustento legal en el artículo 62° de la Ley Q N° 279, existiendo facultades suficientes para su dictado en los artículos 16° inciso c), 90° inciso a) 6), 260° inciso a) y concordantes del Código de Aguas;

Por ello,

El Superintendente General de Aguas

**RESUELVE**

Artículo 1°.- Declarar de interés público y afectada a servidumbre de acueducto, a la siguiente fracción de terreno: a) fracción sita en el Departamento Bariloche, que conforme al plano de mensura característica N° 1114-19 se denomina Subparcela S001, con una superficie de 5 As. 63 Cas. y que es parte de una fracción mayor cuya nomenclatura catastral es Departamento Catastral 20, Circunscripción 1; Parcela 342584, de propiedad de Gladys Mabel Agosteguis (D.N.I. N° 2.722.595).

Art. 2°.- Notifíquese a la Dirección de Tierras a los efectos de la toma de razón correspondiente.

Art. 3°.- Dar intervención a la Escribanía General de Gobierno, a fin de que proceda a realizar la correspondiente inscripción en el Registro de la Propiedad Inmueble.

Art. 4°.- Regístrese, comuníquese, notifíquese al propietario afectado, publíquese en el Boletín Oficial, cumplido, Archívese.-

Ing. Fernando Javier Curetti, Superintendente General D.P.A.-

**Resolución N° 1761**

Viedma, 16 de Diciembre de 2019

Visto: El expediente N° 92204-ACATA-18 del registro del Departamento Provincial de Aguas y;

**CONSIDERANDO:**

Que por las citadas actuaciones obra trámite de constitución de servidumbre de acueducto sobre el inmueble cuya nomenclatura catastral de origen es Departamento Catastral 20, Circunscripción 1, Parcela 340586, de propiedad de Griselda Teresita Cerieldin - DNI. N° 11.074.214, Argentino Abid Eldahuk - DNI. N° 10.045.479 y Manuel Langbehn - DNI. N° 24.314.862;

Que dicha servidumbre tiene por objeto emplazar el canal de riego Secundario II en la zona del Mallín Ahogado en cercanías de la localidad de El Bolsón;

Que se ha definido mediante la respectiva mensura en el terreno, a través del plano característica 1102-19, la superficie a afectar por la servidumbre mencionada (fs. 6);

Que a fs. 4/5 obra informe de dominio expedido por el Registro de la Propiedad Inmueble (Matrícula 20-6739) del que surge que el inmueble respectivo está afectado a la servidumbre que surge del artículo 65° de la Ley N° 279 (actual art. 62° conf. Ley Q N° 279);

Que la norma citada afectó de pleno derecho y a perpetuidad, sin derecho a indemnización alguna, en un cinco por ciento (5%) de su superficie total, a las tierras públicas rurales adjudicadas por el régimen de la Ley N° 279, a la servidumbre administrativa con diversos fines, entre los que se halla el de acueducto;

Que en el caso, la superficie comprometida en la obra se encuentra comprendida en el porcentaje citado, lo que torna necesario el dictado del acto administrativo que declare la utilidad pública, individualice los inmuebles y defina el objeto de la misma;

Que a los efectos correspondientes, se ha dado intervención a la Dirección de Tierras -autoridad de aplicación de la Ley Q N° 279- informando a fs. 26 sobre la disponibilidad a los fines de la afectación que nos ocupa;

Que han tomado debida intervención el servicio de asesoramiento jurídico permanente del Organismo y la Fiscalía de Estado;

Que la presente encuentra sustento legal en el artículo 62° de la Ley Q N° 279, existiendo facultades suficientes para su dictado en los artículos 16° inciso c), 90° inciso a) 6), 260° inciso a) y concordantes del Código de Aguas;

Por ello,

El Superintendente General de Aguas

**RESUELVE**

Artículo 1°.- Declarar de interés público y afectada a servidumbre de acueducto, a la siguiente fracción de terreno: a) fracción sita en el Departamento Bariloche, que conforme al plano de mensura característica N° 1102-19 se denomina Subparcela S001, con una superficie de 21 as. 26 cas. y que es parte de una fracción mayor cuya nomenclatura catastral es Departamento Catastral 20, Circunscripción 1, Parcela 340586, de propiedad de Griselda Teresita Cerieldin, DNI. N° 11.074.214, Argentino Abid Eldahuk - DNI. N° 10.045.479 y Manuel Langbehn - DNI. N° 24.314.862.

Art. 2°.- Notifíquese a la Dirección de Tierras a los efectos de la toma de razón correspondiente.

Art. 3°.- Dar intervención a la Escribanía General de Gobierno, a fin de que proceda a realizar la correspondiente inscripción en el Registro de la Propiedad Inmueble.

Art. 4°.- Regístrese, comuníquese, notifíquese al propietario afectado, publíquese en el Boletín Oficial, cumplido, Archívese.-

Ing. Fernando Javier Curetti, Superintendente General D.P.A.-

**Resolución N° 1762**

Viedma, 16 de Diciembre de 2019

Visto: El expediente N° 93061-ACATA-18 del registro del Departamento Provincial de Aguas, y

**CONSIDERANDO:**

Que por las citadas actuaciones obra trámite de constitución de servidumbre de acueducto sobre el inmueble cuya nomenclatura catastral de origen es Departamento Catastral 20; Circunscripción 1; Parcela 290610, de propiedad del Fisco de la provincia cuyo ocupante es la Sra. María Antonia Merino;

Que dicha servidumbre tiene por objeto emplazar el canal de riego Secundario III en la zona del Mallín Ahogado en cercanías de la localidad de El Bolsón;

Que se ha definido mediante la respectiva mensura en el terreno, a través del plano característica 923-19 la superficie a afectar por la servidumbre mencionada (fs. 4);

Que a fs. 6/7 obra informe de dominio expedido por el Registro de la Propiedad Inmueble, del que surge que el inmueble respectivo no tiene inscripción en el Registro de la Propiedad inmueble, siendo aún dominio eminente del Estado Provincial;

Que si bien en principio la disposición contenida en el artículo 65° de la Ley N° 279 (actual art. 62° conf. Ley Q N° 279) resultaría aplicable a los inmuebles ya titularizados, la afectación legal resulta imperativa conforme a la normativa citada;

Que la superficie comprometida en la obra se encuentra comprendida en el cinco por ciento (5%) de su superficie total que se afectaría de pleno derecho y a perpetuidad, sin derecho a indemnización alguna, a las tierras públicas rurales adjudicadas por el régimen de la Ley N° 279, a la servidumbre administrativa con diversos fines, entre los que se halla el de acueducto, lo que torna necesario el dictado del acto administrativo que declare la utilidad pública, individualice los inmuebles y defina el objeto de la misma;

Que a los efectos correspondientes, se ha dado intervención a la Dirección de Tierras -autoridad de aplicación de la Ley Q N° 279- autoridad que se expidió a fs. 26 sin objeciones a la prosecución del trámite que nos ocupa;

Que han tomado debida intervención el servicio de asesoramiento jurídico permanente del Organismo y la Fiscalía de Estado;

Que la presente encuentra sustento legal en el artículo 62° de la Ley Q N° 279, existiendo facultades suficientes para su dictado en los artículos 16° inciso c), 260° inciso a) y concordantes del Código de Aguas;

Por ello,

El Superintendente General de Aguas  
RESUELVE

Artículo 1°.- Declarar de interés público y afectada a servidumbre de acueducto, a las siguientes fracciones de terreno: a) fracción sita en el Departamento Bariloche, que conforme al plano de mensura característica N° 923-19 se denomina Subparcela S001, con una superficie de 1 as. 21 cas. b) fracción sita en el Departamento Bariloche, que conforme al plano de mensura característica N° 923-19 se denomina Subparcela S002, con una superficie de 29 as. 43 cas. y que son parte de una fracción mayor cuya nomenclatura catastral es Departamento Catastral 20, Circunscripción 1, Parcela 290610, de propiedad del Fisco de la Provincia.

Art. 2°.- Notifíquese a la Dirección de Tierras a los efectos de la toma de razón correspondiente.

Art. 3°.- Dar intervención a la Escribanía General de Gobierno, a fin de que proceda a realizar la correspondiente inscripción en el Registro de la Propiedad Inmueble.

Art. 4°.- Regístrese, comuníquese, notifíquese al propietario afectado, publíquese en el Boletín Oficial, cumplido, Archívese.-

Ing. Fernando Javier Curetti, Superintendente General D.P.A..-

Provincia de Río Negro  
DEPARTAMENTO PROVINCIAL DE AGUAS  
Resolución N° 1777

Expediente N° 77819-IGRH-19

Viedma, 17 de Diciembre de 2019

Visto: El expediente de referencia, por el cual se tramita la delimitación de la línea de ribera del arroyo Sin Nombre en relación a la parcela nomenclatura catastral de origen 19-2-D-367-21; y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 03 se presentó el Agrimensor Osvaldo Bonini (matrícula 1844 C.P.A.), requiriendo las instrucciones especiales de mensura conforme lo prevé la Resolución N° 2540/08, para tramitar mensura particular de división para someter al derecho real de propiedad horizontal del inmueble de referencia;

Que a fs. 04 se expidieron las respectivas instrucciones especiales de mensura, incluyendo las notas que debe contener el plano respectivo;

Que a fs. 06 se presentó el plano de mensura realizado en cumplimiento de las referidas instrucciones, el cual tiene la conformidad de la Intendencia General de Recursos Hídricos conforme nota de fs. 07, en la cual se deja constancia que por cuestiones técnicas no ha sido posible fijar la línea de ribera del arroyo Sin Nombre, por lo tanto, considera oportuno incorporar las leyendas al plano de mensura;

Que en consecuencia, corresponde dictar el acto administrativo conforme el plano presentado, en los términos previstos por el artículo 67° y concordantes de la Reglamentación Provincial de Mensuras aprobada por Decreto E N° 1220/02;

Que ha dictaminado la Dirección de Asuntos Legales, encontrándose exceptuada la intervención de Fiscalía de Estado, conforme al criterio que surge en Vista N° 05490-15;

Que la presente Resolución halla sustento legal en los artículos 16° inciso g), 260° y concordantes del Código de Aguas y su reglamentación contenida en el Decreto Q N° 1923/96;

Por ello,

El Superintendente General de Aguas  
RESUELVE

Artículo 1°.- Aprobar el límite del inmueble nomenclatura catastral de origen 19-2-D-367-21 con los cauces del arroyo Sin Nombre, el cual queda determinado en el plano de mensura particular de división para someter al derecho real de propiedad horizontal obrante a fs. 06 y cuya copia se anexa y pasa a formar parte de la presente. Se aclara que la referida aprobación resulta provisoria y al solo efecto de su inscripción, siendo los límites definitivos los que resulten de la oportuna determinación de la línea de ribera.

Art. 2°.- Establecer que la parcela nomenclatura catastral de origen 19-2-D-367-21 se encuentra sujeta a la determinación de la línea de ribera y conexas por parte del Departamento Provincial de Aguas en virtud de las facultades que surgen del artículo 16° incisos g) e i) del Código de Aguas Ley Q N° 2952 y normas reglamentarias. Atento al carácter declarativo de dicha determinación, los propietarios y/o los sucesores universales o particulares de todo o parte de la superficie, no tendrán derecho a reclamo alguno en caso que todo o parte de la superficie resulte comprendida dentro del dominio público o afectada por alguna restricción al dominio.

Art. 3°.- Establecer que lo indicado en el artículo precedente deberá ser incorporado en las respectivas escrituras traslativas de dominio.

Art. 4°.- El propietario dejará expedito el paso a equipos y personal del Departamento Provincial de Aguas, para la ejecución de tareas sobre márgenes y cauce, a los efectos de realizar acciones de defensa de costas y sistematización de cauce.

Art. 5°.- La presente aprobación se limita a lo concerniente a la definición de la línea de ribera y conexas. El profesional actuante es responsable de que lo consignado en el plano refleja fielmente lo indicado en las respectivas Instrucciones Especiales de Mensura.

Art. 6°.- Regístrese, comuníquese, notifíquese al solicitante, publíquese en el Boletín Oficial, cumplido, Archívese.-

Ing. Fernando Javier Curetti, Superintendente General D.P.A..-

Resolución N° 1779  
Expediente N° 77820-IGRH-19

Viedma, 17 de Diciembre de 2019.

Visto: El expediente de referencia, por el cual se tramita la delimitación de la línea de ribera del arroyo Sin Nombre en relación a la parcela nomenclatura catastral de origen 19-2-N-136-05, y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 03 se presentó el Agrimensor Osvaldo Bonini (matrícula 1844 C.P.A.), requiriendo las instrucciones especiales de mensura conforme lo prevé la Resolución N° 2540/08, para tramitar mensura particular de deslinde y amojonamiento del inmueble de referencia;

Que a fs. 04 se expidieron las respectivas instrucciones especiales de mensura, incluyendo las notas que debe contener el plano respectivo;

Que a fs. 06 se presentó el plano de mensura realizado en cumplimiento de las referidas instrucciones, el cual tiene la conformidad de la Intendencia General de Recursos Hídricos conforme nota de fs. 07, en la cual se deja constancia que por cuestiones técnicas no ha sido posible fijar la línea de ribera del arroyo Sin Nombre, por lo tanto, considera oportuno incorporar las leyendas al plano de mensura;

Que en consecuencia, corresponde dictar el acto administrativo conforme el plano presentado, en los términos previstos por el artículo 67° y concordantes de la Reglamentación Provincial de Mensuras aprobada por Decreto E N° 1220/02;

Que ha dictaminado la Dirección de Asuntos Legales, encontrándose exceptuada la intervención de Fiscalía de Estado, conforme al criterio que surge en Vista N° 05490-15;

Que la presente Resolución halla sustento legal en los artículos 16° inciso g), 260° y concordantes del Código de Aguas y su reglamentación contenida en el Decreto Q N° 1923/96;

Por ello,

El Superintendente General de Aguas  
RESUELVE

Artículo 1°.- Aprobar el límite del inmueble nomenclatura catastral de origen 19-2-N-136-05 con los cauces del arroyo Sin Nombre, el cual queda determinado en el Plano de mensura particular de deslinde y amojonamiento obrante a fs. 06 y cuya copia se anexa y pasa a formar parte de la presente. Se aclara que la referida aprobación resulta provisoria y al solo efecto de su inscripción, siendo los límites definitivos los que resulten de la oportuna determinación de la línea de ribera.

Art. 2°.- Establecer que la parcela nomenclatura catastral de origen 19-2-N-136-05, se encuentra sujeta a la determinación de la línea de ribera y conexas por parte del Departamento Provincial de Aguas en virtud de las facultades que surgen del artículo 16° incisos g) e i) del Código de Aguas (Ley Q N° 2952) y normas reglamentarias. Atento al carácter declarativo de dicha determinación, los propietarios y/o los sucesores universales o particulares de todo o parte de la superficie, no tendrán derecho a reclamo alguno en caso que todo o parte de la superficie resulte comprendida dentro del dominio público o afectada por alguna restricción al dominio.

Art. 3°.- Establecer que lo indicado en el artículo precedente deberá ser incorporado en las respectivas escrituras traslativas de dominio.

Art. 4°.- El propietario dejará expedito el paso a equipos y personal del Departamento Provincial de Aguas, para la ejecución de tareas sobre márgenes y cauce, a los efectos de realizar acciones de defensa de costas y sistematización de cauce.

Art. 5°.- La presente aprobación se limita a lo concerniente a la definición de la línea de ribera y conexas. El profesional actuante es responsable de que lo consignado en el plano refleja fielmente lo indicado en las respectivas Instrucciones Especiales de Mensura.

Art. 6°.- Regístrese, comuníquese, notifíquese al solicitante, publíquese en el Boletín Oficial, cumplido, Archívese.-

Ing. Fernando Javier Curetti, Superintendente General D.P.A..-

Provincia de Río Negro  
**CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN**  
 Junta de Disciplina  
 Instrucción Sumarial  
**Resolución 119/19**

Edicto: Se hace saber por este medio al Sr. Lagos Fernandoy, Damián, CUIL N° 92875252/7 que la Junta de Disciplina Docente instruyó Sumario, Expediente N° 31209-EDU/19: "S/Presunto abandono laboral del docente Lagos Fernandoy Damián -CET N° 11- Viedma ordenado por Resolución N° 119/19.-

Viedma, 19 de Diciembre de 2019  
 Ref. Exp. N° 31209/JDD/EDU-19

Visto:

El Expediente N° 31209-EDU/2019 del Registro del Consejo Provincial de Educación del Ministerio de Educación y Derechos Humanos de la Pcia. de Río Negro "S/Presunto abandono laboral del docente Lagos Fernandoy, Damián - CET N° 11 - Viedma" y;

**CONSIDERANDO:**

Que por medio de nota N° 391/19, el Sr Coordinador de Dirección del CET N°11, prof. Fernando .A. Fuentes remite documentación relacionada con la situación de presunto abandono laboral por parte del docente Sr Lagos Fernandoy, Damián;

Que a fs 03 consta informe efectuado por el Coordinador de Dirección Prof. Fernando A. Fuentes;

Que a fs 04 obra copia de carta documento con fecha 02/08/2019, mediante la cual se intima al Sr Lagos Fernandoy, Damián; a presentarse al domicilio laboral a regularizar situación;

Que analizadas las constancias obrantes, la Junta de Disciplina Docente ordena investigar si el Sr Lagos Fernandoy, Damián; en oportunidad de desempeñarse como docente en el CET N°11 de la localidad de Viedma, presuntamente:

1. Habría incurrido en inasistencia reiteradas
2. Habría incurrido en abandono laboral

Que deberá la instructora Sumariante incorporar Informe de haberes percibidos por el docente;

Que la Instructora Sumariante certificar las copias simples obrantes en el presente expediente;

Que se garantice el constitucional derecho a defensa que le asiste al Sr Lagos Fernandoy, Damián;

Que la presente se ajusta a facultades conferidas por Ley N° 391-Estatuto Docente-; Ley Orgánica de Educación N° 4819, y su reglamentación Resol. N° 473/16 T.O. 3410/16- Reglamento de Disciplina Docente;

Por ello:

La Junta de Disciplina Docente  
**RESUELVE:**

Artículo 1°: Instruir Sumario por abandono laboral al Sr Lagos Fernandoy, Damián, CUIL N° 20-92875252-7, Docente del CET N°11 de la localidad de Viedma.

Art. 2°: Determinar que el docente deberá constituir domicilio dentro de la provincia de Río Negro, de acuerdo a los artículos 36° y 37° de la Ley N° 2938 y Art. 99° Resolución 473/16 T.O Resol. 3410/16, al momento de la notificación de la presente.

Art. 3°: Designar Instructora Sumariante a la Sra Susana Arghittu quien se encuentra facultada para nombrar secretario/o Ad-Hoc.

Art. 4°: Notificar fehacientemente al interesado, por medio de la Instructora Sumariante.

Art. 5°: Registrar, comunicar y archivar.

Sr. Lagos Fernandoy, Damián:

Me dirijo a Ud. Con el fin de notificar a efectuar su Descargo dentro del plazo de diez(10) días en relación al Expediente de referencia caratulado ""S/ Presunto abandono laboral del Docente Lagos Fernandoy, Damián -CET N° 11- Viedma-.", y por el que se tramita Sumario ordenado por Resolución N° 119/19 de la Junta de Disciplina Docente. Dicho Descargo deberá ser presentado en la Sede de la Instrucción Sumariante calle Sarmiento N° 358- Consejo Escolar Valle Inferior-Viedma.

Seguidamente se transcribe el Artículo 164° de la Resolución N° 473/16 - Reglamento de Disciplina Docente: "Recibida la documentación por parte de la Junta de Disciplina Docente, esta deberá resolver la Instrucción en un proceso de Sumario. El sumariante podrá notificar al sumariado para que en un plazo de diez(10) días presente descargo .

Atentamente.

Queda Usted debidamente notificado.

Susana Arghittu, Instructora Sumariante.-  
 Miriam Arden, Secretaria Pedagógica.-

Provincia de Río Negro  
**AGENCIA DE RECAUDACIÓN TRIBUTARIA**  
**Resolución N° 045**

Viedma, 20 de Diciembre de 2019.-

Visto el Expediente N° 174.133-ART-2019 del registro de la Agencia de Recaudación Tributaria, y  
**CONSIDERANDO:**

Que por Resolución N° 985/2018 se ratifican, designan y cesan distintos Agentes de Retención y/o Percepción del Impuesto sobre los Ingresos Brutos;

Que de acuerdo al Artículo 3° de dicha Resolución, la designación de nuevos Agentes y/o baja de los mismos deberá realizarse por acto administrativo de esta Agencia;

Que se han realizado estudios pormenorizados con la finalidad de establecer la importancia de ciertos sujetos para ser incorporados y/o excluidos en el universo de Agentes de Recaudación;

Que se entiende oportuno introducir modificaciones dentro del mencionado universo de responsables, por estrictas razones de interés fiscal;

Que Vanesa Daniela Gómez DNI 30.897.158, apoderada de la sociedad Noblex Argentina S.A. CUIT N° 30-50071173-2, solicita por medio de nota a fs. 1 la baja como Agente de Percepción en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos Provincia de Río Negro debido a que la empresa fue absorbida por NEWSAN S.A. con fecha 01/10/2019;

Que informan que la reorganización societaria consiste en la fusión por absorción dentro de un conjunto económico con efectos a partir del 01/10/2019, mediante la absorción por parte de Newsan S.A. (sociedad continuadora) de la totalidad de los activos y pasivos de Noblex Argentina S.A.;

Que mencionan que en vistas de ello, las actividades de las sociedades absorbidas han sido incorporadas a la actividad de Newsan S.A., tributándose en consecuencia a partir del 01/10/2019, el impuesto como Agente de Recaudación de Ingresos Brutos de las sociedades absorbidas en cabeza de la continuadora;

Que a fs. 4 obra copia certificada de nota presentada ante el Ministerio de Gobierno, Coordinación General y Justicia para efectuar la inscripción registral de la disolución de Noblex Argentina S.A. resuelta por la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de fecha 29/07/2019;

Que a fs. 5 obra copia del trámite de Cese Total del Contribuyente Sistema Padrón Web en donde se observa el cese por fusión con fecha 31/10/2019 de Convenio Multilateral;

Que a fs. 6 a 11 obra copia certificada de Primera Copia. Folio 2.287. Acta de Manifestación de Traspaso: "NEWSAN S.A.", "Electronic System S.A.", "KIRBO S.A." "MISUR S.A." y "Noblex Argentina S.A.";

Que a fs. 12 a 20 obra copia certificada de Primera Copia. Folio 602. Revocatoria y Ampliación de Poder Administrativo y Judicial: "Noblex Argentina S.A." donde se resuelve otorgar poder de representación y gestión administrativo y judicial a Vanesa Daniela Gómez DNI 30.897.158;

Que a fs. 21 obra informe de deuda como Agente de Percepción de Noblex Argentina S.A. en donde se observa que el contribuyente no posee deuda;

Que el contribuyente Noblex Argentina S.A. se encuentra inscripto como Agente de Percepción N° 107016311 del Impuesto sobre los Ingresos Brutos en la provincia de Río Negro desde el día 01/10/2017;

Que por lo expuesto anteriormente, corresponde otorgarle la baja como Agente de Percepción al contribuyente Noblex Arg. S.A. al 31/10/2019;

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades que le son propias en virtud a lo establecido en los Artículos 5° y 34°, 3° párrafo del Código Fiscal Ley I 2686 concordantes con el Artículo 3° de la Ley n° 4667;

Por ello:

El Director Ejecutivo  
 de la Agencia de Recaudación Tributaria  
**RESUELVE:**

Artículo 1°: Dar de baja la inscripción como Agente de Percepción N° 107016311 del Impuesto sobre los Ingresos Brutos en la Provincia de Río Negro a partir del 31/10/2019 al contribuyente Noblex Argentina S.A. CUIT N° 30-50071173-2, con domicilio fiscal en calle Roque Pérez N° 3650 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.-

Art. 2°.- Registrar, comunicar a los interesados, publicar en el Boletín Oficial, cumplido, archivar.-

Dr. Leandro Sferco, Director Ejecutivo, Agencia de Recaudación Tributaria.-  
 —oOo—

Provincia de Río Negro  
**MINISTERIO DE ECONOMÍA**  
**RESOL-2019-846-E-GDERNE-ME**

Viedma, martes 17 de Diciembre de 2019.-

VISTO: el EX-2019-00039240-GDERNE-MEYS#ME del Registro del Ministerio de Economía, la Ley H N° 3.186 y su Decreto Reglamentario H N° 1.737/98, y;

**CONSIDERANDO:**

Que por la Resolución N° 584 del Registro del Ministerio de Economía, de fecha 22 de noviembre de 2018, fue aprobado el Presupuesto de Gastos y Financiamiento de Aguas Rionegrinas S.A. (ARSA) para el Ejercicio Fiscal 2019 y por la Resoluciones N° 021/19, N° 111/19, N° 413/19, N° 557/19, N° 629/19, N° 703/19 y N° 769/19, parcialmente modificado;

Que en el orden n° 119 la empresa ha presentado los formularios por medio de los cuales solicita, en el marco de las negociaciones paritarias, una modificación del Presupuesto 2019 aprobado por las Resoluciones referidas en el considerando anterior;

Que en el orden n° 122 ha tomado intervención la Secretaría General de acuerdo a lo establecido en el Artículo 23° Inciso a) Apartado 10) de la Ley N° 5.398;

Que en el orden n° 119 ha tomado intervención el Ministerio de Obras y Servicios Públicos;

Que en el orden n° 124 se adjunta el Informe del registro de la Subsecretaría de Presupuesto sobre la viabilidad de las modificaciones presupuestarias informadas por la firma Aguas Rionegrinas S.A.;

Que en el orden n° 129 ha tomado debida intervención la Secretaría de Hacienda;

Que en la Nota N° 1309/12 "CG" de la Contaduría General de la Provincia se fundamenta la no intervención de ese organismo de control interno (se adjunta copia de dicha nota en el orden n° 2);

Que por aplicación de lo dispuesto en el Artículo 1° Inciso b) de la Resolución N° 119/13 del Registro de la Fiscalía de Estado, la presente se encuentra eximida de ser intervenida por dicho organismo de control interno;

Que en el orden n° 132 ha tomado debida intervención el Servicio Jurídico Permanente del Ministerio de Economía conforme lo establecido por la Ley A N° 2.938;

Que la presente Resolución se dicta de acuerdo a las facultades conferidas en el Artículo 16° Inciso 3) de la Ley N° 5.398 y en los Artículos 44° y 45° de la Ley H N° 3.186 y su Decreto Reglamentario H N° 1.737/98;

Por ello:

El Ministro de Economía

**RESUELVE:**

Artículo 1°.- Modificar el Presupuesto de Gastos y Financiamiento para el Ejercicio Fiscal 2019 de Aguas Rionegrinas S.A. (ARSA), en ADICIÓN de Partidas, con financiamiento en Aportes del Tesoro (Rentas Generales), por la suma de pesos SETENTA MILLONES (\$70.000.000), conforme surge del Anexo Único (IF-2019-00151990-GDERNE-SP#ME) que forma parte integrante de la presente.-

Art. 2°.- Aprobar el Anexo Único identificado como IF-2019-00151990-GDERNE-SP#ME, que embebido forma parte integrante de la presente Resolución.-

Art. 3°.- Registrar, comunicar, dar al Boletín Oficial para su publicación; cumplido, archivar.-

Agustín Domingo, Ministro, Ministerio de Economía.- Verónica Fuente, Subsecretaria de Administración.-

## Anexo Único - Cuadro 1

Presupuesto 2019

Fundamentación de las Modificaciones Presupuestarias

Empresa: ARSA

Se solicita la readecuación de la partida:

Personal: a fin de dar cobertura a las necesidades salariales correspondientes al período diciembre de 2019 más SAC segunda cuota para el pago de la masa salarial de Aguas Rionegrinas S.A., con los ajustes que surgen en el marco de las negociaciones paritarias acordadas conforme a los lineamientos del Gobierno Provincial en política salarial.

Cuadro 2

PRESUPUESTO: 2019						
PRESUPUESTO POR FUENTE DE FINANCIAMIENTO Y OBJETO DEL GASTO						
FUNDAMENTACIÓN DE LAS MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS						
EMPRESA: A.R.S.A.						
CODIGO	DESCRIPCION	RECURSOS PROPIOS	APORTES TESORO PROVINCIAL	ENDEUDAMIENTO		TOTAL
				INTERNO	EXTERNO	
100	GASTOS EN PERSONAL		70.000.000			70.000.000
200	BIENES DE CONSUMO					0
300	SERVICIOS NO PERSONALES	0	0	0	0	0
310	SERVICIOS BASICOS					0
320	ALQUILERES Y DERECHOS					0
330	MANTENIMIENTO, REPARACION Y LIMPIEZA				0	0
340	SERVICIOS TECNICOS Y PROFESIONALES					0
350	SERVICIOS COMERCIALES Y FINANCIEROS					0
360	PUBLICIDAD Y PROPAGANDA					0
370	PASAJES Y VIATICOS					0
380	IMPUESTOS, DERECHOS, TASAS Y JUICIOS					0
390	OTROS SERVICIOS					0
400	BIENES DE USO	0	0	0	0	0

410	BIENES PREEXISTENTES	0	0	0	0	0
411	TIERRAS Y TERRENOS					0
412	EDIFICIOS E INSTALACIONES	0	0			0
413	OTROS BIENES PREEXISTENTES					0
420	CONSTRUCCIONES					0
430	MAQUINARIA Y EQUIPO			0		0
480	ACTIVOS INTANGIBLES					0
	RESTO DE BIENES DE USO	0				0
500	TRANSFERENCIAS	0				0
600	ACTIVOS FINANCIEROS	0	0	0	0	0
650	INCREMENTO DE DISPONIBILIDADES	0				0
660	INCREMENTO DE CUENTAS A COBRAR	0				0
670	INCREMENTO DE DOCUMENTOS A COBRAR	0				0
	INCREMENTO DE OTROS ACT. FINANCIEROS					0
700	SERVICIO DE LA DEUDA Y DISMINUCION DE OTROS PASIVOS	0	0	0	0	0
730	INTERESES POR PRESTAMOS RECIBIDOS					0
740	DISMINUCION DE PRESTAMOS A CORTO PLAZO					0
750	DISMINUCION DE PRESTAMOS A LARGO PLAZO					0
760	DISMINUCION DE CUENTAS Y DOCUMENTOS A PAGAR	0	0			0
	DISMINUCION DE OTROS PASIVOS					0
800	OTROS GASTOS	0	0	0	0	0
820	DEPRECIACION Y AMORTIZACION					0
830	DESCUENTOS Y BONIFICACIONES					0
840	OTRAS PERDIDAS					0
850	DISMINUCION DEL PATRIMONIO					0
	TOTAL	0	70.000.000	0	0	70.000.000

—oOo—

**FALLOS**

Provincia de Río Negro  
TRIBUNAL DE CUENTAS  
Fallo "DRyFC" N° 47/2019

"Viedma, 10 de Noviembre de 2019. Visto ...Considerando:... El Tribunal de Cuentas de la Provincia de Río Negro Resuelve: Artículo 1°.- Aprobar las cuentas presentadas por la Fiscalía de Investigaciones Administrativas correspondiente a los períodos 01/01/2018 al 31/01/2018, 01/02/2018 al 28/02/2018, 01/03/2018 al 31/03/2018, 01/04/2018 al 30/04/2018, 01/05/2018 al 31/05/2018, 01/06/2018 al 30/06/2018, 01/07/2018 al 31/07/2018, 01/08/2018 al 31/08/2018, 01/09/2018 al 30/09/2018, 01/10/2018 al 31/10/2018, 01/11/2018 al 30/11/2018 y 01/12/2018 al 31/12/2018, en sus aspectos formales, legales, contables, numéricos y documentales, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley K N° 2747, con las aclaraciones, observaciones y recomendaciones expresadas en el Dictamen DRyFC N° 48/2019; sin perjuicio de la responsabilidad administrativa, patrimonial y/o penal que pudiera corresponder a los responsables por los hechos, actos u omisiones de su gestión. Artículo 2°.- Hacer saber a las actuales autoridades del organismo que en lo sucesivo deberán dar estricto cumplimiento a las recomendaciones expresadas en el Capítulo VI "Conclusiones" del Dictamen DRyFC N° 48/2019 bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 12 inc. c) de la Ley K N° 2747. Artículo 3°.- Remitir al Fiscal de Investigaciones Administrativas copia del Dictamen DRyFC N° 48/2019. Artículo 4°.- Remitir copia del presente Fallo y del Dictamen DRyFC N° 48/2019 a la Contaduría General de la Provincia, a fin que como órgano rector del Sistema de Control Interno y del Sistema de Contabilidad Gubernamental, tome conocimiento de las observaciones y recomendaciones formuladas y proceda a efectuar la registración contemplada en el artículo 36 de la Ley K N° 2747. (Fdo.) Dra. Natalia Falugi – Presidente -; Cr. Maximiliano Suarez – Vocal -; Dra. María Dolores Cardell – Vocal -; Ante mí: Dr. Fabio Adrián de Abajo - Secretario Auditor Legal - del Tribunal de Cuentas de la Provincia de Río Negro.

## Fallo "DRyFC" N° 48/2019

"Viedma, 10 de Noviembre de 2019. Visto ...Considerando:... El Tribunal de Cuentas de la Provincia de Río Negro Resuelve: Artículo 1°.- Aprobar las rendiciones de cuentas presentadas por la Dirección de Vialidad Rionegrina correspondientes a los períodos 01/01/2018 al 31/01/2018, 01/02/2018 al 28/02/2018, 01/03/2018 al 31/03/2018, 01/04/2018 al 30/04/2018, 01/05/2018 al 31/05/2018, 01/06/2018 al 30/06/2018, 01/07/2018 al 31/07/2018, 01/08/2018 al 31/08/2018, 01/09/2018 al 30/09/2018, 01/10/2018 al 31/10/2018, 01/11/2018 al 30/11/2018 y 01/12/2018 al 31/12/2018, en los términos del artículo 36 de la Ley K N° 2.747, con las salvedades, observaciones y recomendaciones expresadas en el Dictamen DRyFC N° 49/2019, sin perjuicio de la responsabilidad administrativa, patrimonial y/o penal que pudiera corresponder a los responsables por los hechos, actos u omisiones de su gestión. Artículo 2°.- Hacer saber a las actuales autoridades del organismo incluidos en el presente Fallo, que en lo sucesivo deberán dar estricto cumplimiento a las recomendaciones expresadas en el Capítulo VI "Conclusiones" del Dictamen DRyFC N°

49/2019. Artículo 3°.- Remitir a la Dirección de Vialidad Rionegrina copia del Dictamen DRyFC N° 49/2019. Artículo 4°.- Remitir copia del presente Fallo y del Dictamen DRyFC N° 49/2019 a la Contaduría General de la Provincia, a fin que como órgano rector del Sistema de Control Interno y del Sistema de Contabilidad Gubernamental, tome conocimiento de las observaciones y recomendaciones formuladas y proceda oportunamente a efectuar la registración contemplada en el artículo 36 de la Ley K N° 2747. (Fdo.) Dra. Natalia Falugi – Presidente -; Cr. Maximiliano Suarez – Vocal -; Dra. María Dolores Cardell – Vocal -; Ante mí: Dr. Fabio Adrián de Abajo - Secretario Auditor Legal - del Tribunal de Cuentas de la Provincia de Río Negro.

#### Fallo "DRyFC" N° 49/2019

"Viedma, 10 de Noviembre de 2019. Visto ...Considerando:... El Tribunal de Cuentas de la Provincia de Río Negro Resuelve: Artículo 1°.- Aprobar la cuenta presentada por el Defensor del Pueblo correspondiente al período 01/01/2019 al 31/01/2019, en sus aspectos formales, legales, contables, numéricos y documentales, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley K N° 2747, con las observaciones y recomendaciones expresadas en el Dictamen DRyFC N° 51/2019; sin perjuicio de la responsabilidad administrativa, patrimonial y/o penal que pudiera corresponder a los responsables por los hechos, actos u omisiones de su gestión. Artículo 2°.- Hacer saber a las actuales autoridades del organismo, que en lo sucesivo deberán dar estricto cumplimiento a las recomendaciones efectuadas en el Dictamen DRyFC N° 51/2019, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 12 inc. c) de la Ley K N° 2747. Artículo 3°.- Remitir al Defensor del Pueblo copia del Dictamen DRyFC N° 51/2019. Artículo 4°.- Remitir copia del presente Fallo y del Dictamen DRyFC N° 51/2019 a la Contaduría General de la Provincia, a fin que como órgano rector del Sistema de Control Interno y del Sistema de Contabilidad Gubernamental, tome conocimiento de la observación y recomendación formuladas y proceda a efectuar la registración contemplada en el artículo 36 de la Ley K N° 2747. (Fdo.) Dra. Natalia Falugi – Presidente -; Cr. Maximiliano Suarez – Vocal -; Dra. María Dolores Cardell – Vocal -; Ante mí: Dr. Fabio Adrián de Abajo - Secretario Auditor Legal - del Tribunal de Cuentas de la Provincia de Río Negro.

—oO—

#### ORDENANZA MUNICIPAL

Provincia de Río Negro  
MUNICIPALIDAD DE GRAL. E. GODOY  
CONCEJO DELIBERANTE  
**Ordenanza N° 1102/2019**

Gral. E. Godoy, 25 de noviembre de 2019.-

Visto: Las atribuciones conferidas por la Ley Provincial 2353 al Concejo Deliberante, la situación de emergencia económica y financiera por la que atraviesa la Municipalidad de Gral. E. Godoy, y:

#### CONSIDERANDO:

Que atento persistir un desfase entre los ingresos y egresos municipales, los cuales configuran una situación de emergencia económica, financiera y administrativa en la Municipalidad de Gral. E. Godoy, es necesario prorrogar la declaración de emergencia;

Que el objetivo buscado por la presente norma es garantizar la protección del estado de derecho, los derechos esenciales de los individuos y la continuidad de los servicios básicos del Estado, tales como educación, salud, justicia y seguridad;

Que la marcada crisis hace necesario que se adopten los actos de gobierno que permitan el ordenamiento de los distintos elementos que componen los sectores sociales, económicos y financieros;

Que el progreso ha sido más que significativo, no obstante, el proceso de recuperación requiere afianzar la consolidación y para alcanzar un crecimiento sostenido se debe asegurar el marco de la sustentabilidad, que se ve de continuo afectada por factores internos y externo que condicionan objetivos sociales, económicos y financieros locales.

Por ello se entiende que los fines mencionados tornan necesaria la prórroga hasta del régimen de emergencia, en cuanto la tendencia evidenciada permanecerá en el tiempo como secuela de un manejo responsable de las finanzas públicas y el cumplimiento de las metas acordadas, aunado en el esfuerzo de la ciudadanía.

Que cuando se recurre a la emergencia se lo hace con el objetivo de amparar y defender el orden constitucional, la emergencia no suprime la legitimidad constitucional, sino que la garantiza por medios extraordinarios.

Que asimismo la legislación de emergencia no es inconstitucional, ni confiscatoria, ni conculcatoria de garantías constitucionales, sino que constituye el único medio idóneo del Estado para superar una situación de cesación de pagos, resultante de una crisis estructural de la economía nacional y provincial que al amenazar el sistema económico, también afecta a los derechos contenidos en aquél.

Que en consecuencia es necesario dictar la norma de rigor;

Por ello:

El Concejo Deliberante del Municipio de Gral. E. Godoy  
Sanciona con Fuerza de:

#### ORDENANZA:

Artículo 1°.- Declárase en el Municipio de Gral. E. Godoy, la Emergencia Pública en materia social, económica, administrativa, financiera y cambiaria hasta el 31-12-2020

Art. 2.- Encomiendase al Poder Ejecutivo Municipal adoptar los cursos de acción que resulten necesarios para establecer la pronta recuperación y solvencia en la administración de los recursos municipales, así como mejorar su asignación para generar niveles crecientes de eficacia en la gestión, en beneficio del conjunto de la Comunidad.-

Art. 3.- Dispóngase que los fondos, valores y demás medios de financiamiento afectados a la ejecución presupuestaria del Sector Público, ya sea que se trate de dinero en efectivo, depósitos en cuentas bancarias, títulos, valores emitidos, obligaciones de terceros en cartera y en general cualquier otro medio de pago que sea utilizado para atender las erogaciones previstas en el Presupuesto Municipal, son inembargables y no se admitirá toma de razón alguna que afecte en cualquier sentido su libre disponibilidad por parte del o de los titulares de los fondos y valores respectivos. Lo dispuesto en este Artículo es de aplicación para cualquier clase de cuenta o registro a nombre de la Municipalidad o de cualquiera de sus Organismos o dependencias, del Concejo Deliberante, Departamento Ejecutivo Municipal, y Tribunal de Cuentas.

En aquellas causas judiciales donde el Tribunal, al momento de la entrada en vigencia de la presente, hubiere ordenado la traba de medidas comprendidas en las disposiciones precedentes, y los recursos afectados hubiesen sido transferidos a cuentas judiciales, los representantes de la Municipalidad que actúen en la causa respectiva, solicitarán la restitución de dichas transferencias a las cuentas y registros de origen.

Art. 4.- Establécese que en aquellos juicios que se hallaran en trámite, aún con sentencia firme, en los cuales resultaren parte demandada la Municipalidad de Gral. E. Godoy, en los cuales se reclamaren sumas de dinero o cuya condena podría consistir en el pago de determinada suma; como también respecto a las nuevas demandas a interponerse; la parte actora, sus letrados y profesionales, así como los peritos, deberán observar lo prescripto en esta Norma.-

Art. 5.- Regístrese, comuníquese, tomen conocimiento los organismos internos pertinentes, cumplido archívese.-

Promulgada Día 16/11/19.-

Walter Ariel Alarcon, Concejal, Municipalidad Gral. E. Godoy.-

Emilio G. Miravete, Vicepresidente Concejo Deliberante, Municipalidad Gral. E. Godoy.-

Julio Eduardo Vettori, Pte. Concejo Deliberante, Municipalidad de Gral. E. Godoy.-

Elfio Raul García, Secretario de Gobierno, Municipalidad de Gral E. Godoy.-

Luis A. Ivancich, Intendente, Municipalidad Gral. E. Godoy.-

—oO—

#### LICITACIÓN

Provincia de Río Negro  
ENTE PROMOTOR DEL PARQUE PRODUCTIVO  
TECNOLOGICO INDUSTRIAL DE BARILOCHE  
**Licitación Pública Nro. 0001/2019**

La presente tiene por objeto la ejecución con provisión de materiales, mano de obra, equipos y herramientas necesarias, de los trabajos con destino a la obra "Plan Castello - Obras de Desarrollo "Parque Productivo Tecnológico Industrial de S. C. de Bariloche" "Obra Bombeo y Captación de Agua Parque PITBA", Provincia de Río Negro, ubicado en la fracción de parcela identificada catastralmente como 19-6-640415.

Obra: "Plan Castello – Obras de Desarrollo "Parque Productivo Tecnológico Industrial de S. C. de Bariloche - Obra Bombeo y Captación de Agua Parque PITBA"

Presupuesto Oficial: Pesos treinta y tres millones tres mil dieciséis con sesenta y tres centavos (\$ 33.003.016,63 ).- Capacidad Técnico-financiera: (\$ 99.009.049,89).

Garantía Oferta: la oferta debe ser acompañada de una garantía de oferta por un importe equivalente al 1% del monto total del presupuesto oficial en un todo de acuerdo a lo establecido en el artículo 16 y reglamentación de la ley J N 286 y la Ley 5281.

Valor del Pliego: \$ 33.000

Plazo de Ejecución: Se fija en Ciento veinte (20) días corridos contados a partir del inicio de obra.

Apertura: 27 de enero de 2020- 11:00 Horas.

Lugar de Apertura: Ente Promotor Parque PITBA. Juramento N° 163 2 Piso C, de la ciudad de San Carlos de Bariloche (R.N.)

Pliegos y Consultas: Ente Promotor Parque PITBA. Juramento N° 163 2 Piso C, de la ciudad de San Carlos de Bariloche (R.N.). Pliegos se podrán adquirir o consultarse hasta 5 (cinco) días corridos de la fecha de apertura.

—oOo—

## CONCURSO

Provincia de Río Negro  
PODER JUDICIAL  
*Consejo de la Magistratura*  
AVISO

### CONCURSO PUBLICO DE ANTECEDENTES Y OPOSICION

para la cobertura del siguiente cargo:

#### PRIMERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL

Resolución Nro. 72/19-CM

Un (1) cargo de Agente Fiscal con asiento de funciones en la ciudad de Viedma.

#### Lugar de Presentación - Informes:

Los y las interesadas deberán completar vía electrónica el formulario de inscripción: denominado "Inscripción Concursos para Magistrados y Funcionarios Llamado por el Consejo de la Magistratura según Ley K 2434" a través del sitio [www.jusrionegro.gov.ar](http://www.jusrionegro.gov.ar); dicho trámite podrá realizarse desde el día 27 de Diciembre de 2019 hasta el día 28 de Febrero de 2020.

Luego deberán presentar dicho formulario (impreso, firmado y con foto), junto con la totalidad de la documentación correspondiente, en la sede del Consejo de la Magistratura, sita en Colón 154 de la ciudad de Viedma - C.P. R 8500 AGF - (Río Negro), desde el 27 de Diciembre de 2019 hasta el día 28 de Febrero de 2020 a las 13:30 hs. personalmente, por correo postal o por tercero o tercera autorizado/a.

#### Bases y Requisitos Generales (Datos a Consignar por el Aspirante):

Consultar en el Sitio Web del Poder Judicial de la Provincia de Río Negro [www.jusrionegro.gov.ar](http://www.jusrionegro.gov.ar) Resolución N° 72/19-CM o en la Secretaría del Consejo de la Magistratura - Tel. (02920) 441008/441009 - [consejomagistratura@jusrionegro.gov.ar](mailto:consejomagistratura@jusrionegro.gov.ar).

Las notificaciones se realizarán a través del sitio oficial del Poder Judicial [www.jusrionegro.gov.ar](http://www.jusrionegro.gov.ar) considerándose como fecha fehaciente de notificación la de la publicación en el Sitio Web Oficial.

Dra. Guillermina Nervi - Secretaria - Consejo de la Magistratura.-

—oOo—

## COMUNICADO

Provincia de Río Negro  
PODER JUDICIAL  
*Consejo de la Magistratura*

La Secretaria del Consejo de la Magistratura informa los resultados de la evaluación efectuada por la Comisión Evaluadora a los antecedentes de los postulantes inscriptos -de conformidad a lo dispuesto por el art. 12 inciso c) punto 9 de la Ley K 2434- en el llamado a concurso para la cobertura del cargo de: Defensor de Menores e Incapaces de San Carlos de Bariloche - (Res. Nro. 56/18-CM): Bernardini Paola Mirna: 12,50; Damborearena Martín: 10; D'Anna Gorriti Carla Marina (a consideración CM): 12; González Marcela Victoria: 13,75; Lugones Ana Laura: 12; Mazzante Viviana Dolores: 13,45; Romera Paula: 15.

Dra. Guillermina Nervi - Secretaria Consejo de la Magistratura.-

—oOo—

## EDICTO DPA

Provincia de Río Negro  
DEPARTAMENTO PROVINCIAL DE AGUAS

El Superintendente General del Departamento Provincial de Aguas de la Provincia de Río Negro, con domicilio legal en San Martín N° 249 de la

ciudad de Viedma, en autos caratulados: "Solicitud de Autorización de Uso de Agua Pública Inversora Roland S.A. - Estancia San Ramón - Pilcaniyeu", Expte. N° 77243-IGRH-19, cita y emplaza por el término de treinta (30) días para que concurran a estar en derecho, a todos los que se consideren con derecho a oponerse a la solicitud de autorización administrativa de uso de agua pública presentada por el Sr. Agustín Arias D.N.I.: 23.316.206 en carácter de apoderado de la firma Inversora Roland S.A., propietaria de una parcela cuya nomenclatura catastral es 19-6-820820, con domicilio en Ruta Nac. 23 Km. 596 - Pilcaniyeu. La fuente de abastecimiento será el río Limay y el agua será utilizada para realizar riego agrícola de 50 has. El caudal máximo a extraer será de 501t/seg.

La documentación presentada por el peticionante obra en la Delegación Regional Zona Andina del Departamento Provincial de Aguas, sito en calle Saénz Peña N° 31 - 1° piso de la ciudad de San Carlos de Bariloche.-

Viedma, 29 de Noviembre de 2019.-

Ing. Fernando Javier Curetti, Superintendente General D.P.A.-

—oOo—

## EDICTOS DE MINERÍA

Gobierno de Río Negro  
SECRETARÍA DE ESTADO DE ENERGÍA  
*Secretaría de Minería*

Manifestación de Descubrimiento de Uranio (Carnotita) denominada "A2-M5" presentada por Minera Cielo Azul S.A., Departamentos Avellaneda, Valcheta, 9 de Julio Provincia de Río Negro, Expediente 37093 -M- 2012.- La Autoridad Minera hace saber que por Expediente N° 37093-M-2012, la Empresa Minera Cielo Azul S.A. ha solicitado una Manifestación de Descubrimiento "A2-M5" ubicada en el Catastro Minero en la Grilla 3966-III Mineral: Uranio (Carnotita) Categoría 1° Superficie: 1500 Has Punto Descubrimiento X=5578838 Y=3430275 y sus vértices quedan definidos por las siguientes coordenadas GK-POSGAR: X(N-S) Y(E-O) Vértice 1=5579075 3427503 Vértice 2=5579075 3430502 Vértice 3=5574076 3430502 Vértice 4=5574076 3427503 Distrito Minero: Alto Valle Dptos Avellaneda, Valcheta y 9 de Julio. Localidades Villa Regina, Valcheta y Choele Choe Lic. Viviana Nardini Responsable Catastro Minero. Secretaria de Minería Responsable Catastro Minero. Registro Protocolar.- Fdo. Pazos Celia María. Viedma, 06/12/2019.- Regístrese en el Protocolo de Minas, publíquese el registro en el Boletín Oficial por tres veces en el término de quince días y acredite el peticionante en el término de veinte días desde la notificación de la presente, haber efectuado la publicación ordenada, bajo apercibimiento de declarar la caducidad del pedido y ordenar el archivo de las presentes actuaciones (art. 68° Ley "Q" 4941).- Notifíquese.- Toda oposición que se promueva en las cuestiones de competencia de la Autoridad Minera, y siempre que no exista disposición expresa, deberá interponerse dentro de los diez días siguientes a la notificación ó de la última publicación de edictos, según corresponda. (art. 188° Ley 4941). Las personas que se crean con derecho a un descubrimiento manifestado por otro, deben deducir sus pretensiones dentro de los sesenta días siguientes al de la última publicación (art. 66° Código de Minería).- Fdo. Juan Pablo Espínola Secretario de Minería. Autoridad Minera de Primera Instancia.- Ana Paula Suárez, Escribana de Minas.-

Manifestación de descubrimiento de Caolín denominada "Pampa Amarilla", a nombre de Molienda Tandilia S.A., ubicada en el Departamento Ñorquinco Provincia de Río Negro, Expediente 37060 -M- 2012. La Autoridad Minera hace saber que la empresa Molienda Tandilia ha solicitado una Manifestación de Descubrimiento de 2da. Categoría ubicada en la grilla 4169-III del Catastro Minero. El Punto de Descubrimiento queda definido por las siguientes coordenadas GK- POSGAR: PD:X=5387578 Y=2439674 El área de Reserva adopta forma rectangular de 12has, incluye al PD y sus vértices quedan definidos por las siguientes coordenadas GKPOSGAR X(N-S) Y(E-O) Vértice 1=5387753.81 2439520.31 Vértice 2=5387788.55 2439918.80 Vértice 3=5387489.68 439944.85 Vértice 4=5387454.94 2439546.36 Se localiza en el lote 67 de la Sección VIII, Opto Ñorquinco. Distrito Minero Ing. Jacobacci. Fdo. Lic. Viviana Nardini. Responsable Catastro Minero. Registro Protocolar. Fdo. Celia Marta Pazos - Viedma, 02/12/2019.- Regístrese en el Protocolo de Minas, publíquese el registro en el Boletín Oficial por tres veces en el término de quince días y acredite el peticionante en el término de veinte días desde la notificación de la presente, haber efectuado la publicación ordenada, bajo apercibimiento de declarar la caducidad del pedido y ordenar el archivo de las presentes actuaciones (art. 68° Ley "Q" 4941).- Notifíquese.- Toda oposición que se promueva en las cuestiones de competencia de la Autoridad Minera, y siempre que no exista disposición expresa, deberá interponerse dentro de los diez días siguientes a la notificación ó de la última publicación de edictos, según corresponda. (art. 188° Ley "Q" 4941). Las personas que se crean con derecho a un descubrimiento manifestado por otro, deben deducir sus pretensiones dentro de los sesenta días siguientes al de la última publicación (art. 66° Código de Minería).- Fdo. Juan Pablo Espínola Secretario de Minería. Autoridad Minera de Primera Instancia.- Ana Paula Suárez, Escribana de Minas.-

## SECCIÓN JUDICIAL

## EDICTOS

*Se deja constancia que las publicaciones de edictos son tal y como surgen del confronte realizado por el Poder Judicial a través de la plataforma web.*

## Edicto N° 4016

El Juzgado Civil, Comercial, Familia, Sucesiones, Minería y Ambiental N° 11 de la III Circunscripción Judicial de Río Negro, con asiento en la ciudad de El Bolsón, sito en Ruta 40 y J.B. Justo a cargo del Juez Sustituto Dr. Marcelo Muscillo Secretaría en subrogancia a cargo de la Dra. M. Constanza D'Angelo Comejo, en autos caratulados "Fonseca María Angélica y Otro c/ Barreiro Carlos y/o Rivas Novo Manuel o Manuel Rivas s/ Usucapion" Expte. N° A-3BA-258-C2012, cita y emplaza a la Sra. María Encarnación Rivas, para que en el término de 30 días comparezca al proceso y conteste la demanda interpuesta, bajo apercibimiento de lo dispuesto en los artículos 59 y 356 del C.P.C.C.; oponga excepciones previas en el plazo previsto por el artículo 346 y adjunte la prueba documental (art. 333 del C.P.C.C.) bajo apercibimiento de designar al Defensor de Ausentes para que los represente. El Bolsón, 3 de octubre de 2019.

## Edicto N° 3647

El Dr. Mariano A. Castro, Juez a cargo del Juzgado en lo Civil, Comercial y de Minería Nro. 1 de la III° Circunscripción Judicial de Río Negro, sito en Pje. Juramento 190 Piso 5to. de San Carlos de Bariloche, Secretaría única a cargo de la Dra. María Luján Pérez Pysny, cita y emplaza por 30 (treinta) días a herederos y acreedores de Julieta Sánchez Magariños, DNI 25966499 para que comparezcan y hagan valer sus derechos en autos: "Sánchez Magariños, Julieta s/ Sucesión Ab Intestato", Expte. F-3BA-2188-C2019. Publíquense edictos por 3 (tres) días. San Carlos de Bariloche, 30 de septiembre de 2019.

## Edicto N° 4140

La Dra. Soledad Peruzzi, Jueza a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería Nro. Tres, con asiento de funciones en Irigoyen 387 1er piso de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, Sr. Brahamian Manuel, DNI N° 47.049.017, para que dentro del término de (30) Treinta Días lo acrediten en autos "Brahamian Manuel s/Sucesión Ab Intestato" (Expte. N° F-2211-C-3-19), acompañando la documentación que lo acredite. Publíquese por tres días. Cipolletti, 06 de diciembre de 2019.

## Edicto N° 4230

El Dr. Mariano A. Castro, Juez a cargo del Juzgado en lo Civil, Comercial y de Minería Nro. 1 de la III° Circunscripción Judicial de Río Negro, sito en Pje. Juramento 190 Piso 5to. de San Carlos de Bariloche, Secretaría única a cargo de la Dra. María Luján Pérez Pysny, cita y emplaza por 30 (treinta) días a herederos y acreedores de Flor Micaela Duarte Becco, DNI 40.778.430 para que comparezcan y hagan valer sus derechos en autos: "Duarte Becco, Flor Micaela s/ Sucesión Ab Intestato", Expte. F-3BA-2354-C2019. Publíquense edictos por 3 (tres) días. San Carlos de Bariloche, 6 de diciembre del 2019.

## Edicto N° 4192

El Dr. Santiago V. Moran, Juez de Primera Instancia, a cargo del Juzgado Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones Nro. Tres, de la IIIera. Circunscripción Judicial de Río Negro, con asiento en calle J.J. Paso N° 167 PB, de ésta ciudad, Secretaría Única, a cargo de la Dra. María Alejandra Marcolini Rodríguez, en autos caratulados Travin, Valeria Esther s/ Sucesión Ab Intestato (Expte. N° F-3BA-2353-C2019), cita por 30 días a herederos y acreedores de Valeria Esther Travin, DNI 17988750, para que se presenten a estar a derecho, bajo apercibimiento de continuar la causa según su estado. Publíquense edictos por tres días.

San Carlos de Bariloche, 05 de diciembre de 2019.

Fdo: Alejandra Marcolini Rodríguez - Secretaria.

## Edicto N° 2908

El Dr. Santiago Moran, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones Nro. 3 de la IIIra. Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, Secretaría Única a cargo de la Dra. M. Alejandra Marcolini Rodríguez, sito en Juan José Paso 167 PB de ésta ciudad, en autos "Bobadilla Pablo Merardo y Olivares Elena Sixta s/ Sucesión Ab-Intestato" (Expte: F-3BA-2088-C2018) cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de Bobadilla Pablo Merardo DNI 93.226.793 y Olivares Elena Sixta DNI 9.952.938, para que hagan valer sus derechos (art. 2340 CCC), bajo apercibimiento de continuar las actuaciones sin su intervención. Publíquense edictos durante 3 días. San Carlos de Bariloche, 21 de Junio de 2019.

## Edicto N° 4067

La Dra. Paola Santarelli, juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial, Minería y Sucesiones N° 21, secretaria única, sito en calle Castelli 62 de la ciudad de Villa Regina, provincia de Río Negro, cita a presentarse por Treinta (30) Días a herederos y acreedores del Sr. Julio César Peralta, DNI. 13083847 en los autos caratulados "Peralta Julio César s/Sucesión Ab Intestato" (Expte. N° F-2VR-177-C2019). Publíquese por un (3) días en el Boletín Oficial y en el sitio web oficial del Poder Judicial de Río Negro. Villa Regina, 15 de noviembre de 2019.-

## Edicto N° 4249

El Juzgado Civil, Comercial, Minería, Familia y Sucesiones N°21, a cargo de la Dra. Paola Santarelli, Jueza, Secretaría a cargo de la Dra. Belén Reppucci, secretaria subrogante, de la Segunda Circunscripción Judicial, con asiento en calle Castelli N° 62 de la localidad de Villa Regina, cita y emplaza por el término de 30 días a partir de la última publicación, a los herederos y acreedores de Palacios Amigo Jorge Eduardo, D.N.I. N° 18.494.562, en autos caratulados: "Palacios, y/o Palacios Amigo, Jorge Eduardo s/ Sucesión Ab Intestato" (Expte. No.: F-2VR-218-C2019). Publíquese por tres días. Fdo. Dra. Paola Santarelli. Juez. Villa Regina, 12 de Diciembre de 2.019.-

## Edicto N° 4247

La Señora Jueza Dra. Paola Santarelli a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial de Minería y Sucesiones N° Veintiuno, Secretaría Única por subrogancia, con asiento de sus funciones en la calle Castelli N° 64 de la ciudad de Villa Regina (R.N.) Cita y Emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de Ferrada

y/o Ferrada Cuevas María y/o María Del Carmen, DNI N° 93.295.498, en los autos "Ferrada y/o Ferrada Cuevas, María y/o María Del Carmen s/ Sucesión Ab Intestato" Expte. No.: F-2VR-219-C2019. Conforme el art. 4 de la Ley 5273 y art. 146 CPCC modificado por el art. 2 de la Ley 5273; publíquense edictos en el Boletín Oficial y en la página web oficial del Poder Judicial de Río Negro (<http://servicios.jusrionegro.gov.ar/inicio/web/>) por Tres Días; citándose a herederos y acreedores por treinta días. Villa Regina, 12 de Diciembre de 2019.-

## Edicto N° 4188

La Dra. Claudia Vesprini, Juez a cargo por Subrogancia del Juzgado Civil, Comercial, Minería y Sucesiones N° 21, Secretaria Única por Subrogancia, con asiento en Calle Castelli 62 de la ciudad de Villa Regina, en el que tramitan los autos: "Betbeder, Juan María s/ Sucesión Ab Intestato". Expte. N°: F-2VR-217-C2019; cita y emplaza por el término de Treinta días a herederos y acreedores de Juan María Betbeder DNI N° 10.550.579. La Providencia que así lo ordena, en su parte pertinente dice: Villa Regina, 28 de noviembre de 2019.-(...) Conforme el art. 4 de la Ley 5273 y art. 146 CPCC modificado por el art. 2 de la Ley 5273; publíquense edictos en el Boletín Oficial y en la página web oficial del Poder Judicial de Río Negro (<http://servicios.jusrionegro.gov.ar/inicio/web/>) por Tres Días; citándose a herederos y acreedores por treinta días.- Por Secretaría, practíquese la consulta e inscripción de rigor del presente trámite, en el Registro de Juicios Universales (Ley K N° 788), conforme Resolución N° 275/11 S.T.J..(...) Fdo.: Dra. Claudia Elizabeth Vesprini- Jueza Subrogante" Villa Regina, 05 de Diciembre de 2.019.

## Edicto N° 4258

La Dra. Claudia E. Vesprini, Juez a cargo del, de Familia, Secretaría, a cargo de la Dra. Mariana Belén Reppucci y de la Dra. Natalia Rodríguez Gordillo, secretarías, con asiento de funciones en calle Santa Flora Oeste N° 277 de Villa Regina (R.N) en autos caratulados: "Barra, Mariela Oriana c/ González, Walter Daniel Alfredo s/ Venia" (Expte. N° A-2VR-84-F2019), Cita y emplaza al Sr. Walter Daniel Alfredo González (DNI 18.512.803), por cinco días a partir de la última publicación, para que comparezca a estar a derecho en el proceso de Autorización para Viajar de su hija menor de edad. (Arts.145,146,147,343 y concordantes del C.P.C.y.C.).-

Publíquese por Tres Días en el Boletín Oficial.-  
Secretaria, 13 de Diciembre de 2019.-  
Natalia Rodríguez Gordillo, Secretaria.-

## Edicto N° 4120

La Dra. Paola Santarelli a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Minería y Sucesiones N° 21, Secretaría Única sito en Castelli 62 de la ciudad de Villa Regina, cita y emplaza por Treinta días a herederos y acreedores de Ottavia Cesarina Angeli, D.N.I. N° 93.118.318 a estar a derecho en autos caratulados "Angeli Ottavia Cesarina s/ Sucesión" (Expte: N° 2217-J21-08). Publíquese por 3 días. Villa Regina, 20 de Noviembre de 2019.

## Edicto N° 4073

El Dr. Mariano A. Castro, Juez a cargo del Juzgado en lo Civil, Comercial y de Minería Nro. 1 de la III° Circunscripción Judicial de Río Negro, sito en

Pje. Juramento 190 Piso 5to. de San Carlos de Bariloche, Secretaría Única a cargo de la Dra. María Luján Pérez Pysny, cita y emplaza por 30 (treinta) días a herederos y acreedores de Salvador Alberto Bruno DNI 4.252.148 para que comparezcan y hagan valer sus derechos en autos: "Bruno, Salvador Alberto s/Sucesión Ab Intestato", Expte. F-3BA-1985-C2018. Publíquense edictos por 3 (tres) días. San Carlos de Bariloche, 14 de noviembre de 2019.-

#### Edicto N° 4299

La Cámara del Trabajo de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, con asiento en la ciudad de Viedma, Secretaría nro. 2 a cargo del Dr. Martín J. Crespo, ha dispuesto la publicación de edictos con el fin de notificar al actor, Claudio Amadeo Martins -DNI Nro. 29.548.200- la sentencia dictada en los autos: "Martins, Claudio Amadeo c/ Provincia A.R.T. S.A. s/ Apelación" Expte. nro. 506/12, la que en su parte pertinente se transcribe a continuación: "Viedma, 05 de septiembre de 2018.- Y Vistos ... y Considerando ... la Cámara del Trabajo de Viedma Resuelve: Primero: Decretar la caducidad de instancia en las presentes actuaciones, con costas a la parte actora. Segundo: Registrar y notificar. Se deja constancia de que el Señor Juez Rolando Gaitán no firma la presente por encontrarse en uso de licencia por compensación de feria (arts. 38 y 45 de la Ley N° 5.190). (Fdo.) Carlos Marcelo Valverde y Gustavo Guerra Labayén -Jueces-. Ante mí: Martín J. Crespo, Secretario."- Publíquese por dos (2) días en el Boletín Oficial (art. 22 Ley 1504). Se deja constancia que la parte actora goza del beneficio de pobreza.-

#### Edicto N° 4245

La Dra. Claudia E. Vesprini, Juez a cargo del Juzgado de Familia de Villa Regina, Secretaria a cargo de la Dra. Mariana Belén Reppucci y de la Dra. Natalia Rodríguez Gordillo, con asiento de funciones en calle Santa Flora Oeste N° 277 de Villa Regina (R.N) en autos caratulados: "Navarrete, Yolanda Edith C/ Albarran, David Segundo S/ Divorcio (f)" (Expte. N° 11629-JF-17), Cita y emplaza por quince días a partir de la última publicación al Sr. David Segundo Albarran, DNI N° 36.427.733 a los fines de que tome la intervención que por derecho pudiera corresponderle, bajo apercibimiento de designarle al Defensor de Pobres y Ausentes en turno para su defensa.- Publíquese por dos días en el Boletín Oficial.- Secretaría, de Diciembre de 2019.-

#### Edicto N° 4291

La Dra. Andrea Tormena Jueza de Familia Subrogante a cargo del Juzgado de Familia N° 11, Secretaría a cargo de las Dras. Evangelina Ovejero y Silvana Petris (subrogante), con asiento en el Edificio "Ciudad Judicial" sito en calle San Luis N° 853, 1° Piso de la ciudad de General Roca, de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, en los autos caratulados "Ferrari Tatiana Belén C/Jaime Lucas Sebastian S/Autorización para Viajar (f)" (Expte. N° H-2RO-142-F11-19) cita al Sr. Jaime Lucas Sebastian por el término de diez días a estar a derecho en autos, bajo apercibimiento de designársele defensor de ausentes para que la represente. Publíquense edictos dos días en el Boletín.- General Roca, 17 de diciembre de 2019.- Se encuentra exento del pago de arancel por tramitar con patrocinio letrado de la Defensoría Oficial.-

#### Edicto N° 4083

La Dra. Paola Santarelli a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Minería y Sucesiones N° 21, Secretaría Única, sito en Castelli 62 de Villa Regina, cita y emplaza por Treinta días a herederos y acreedores de José Enrique Vidal DNI N° 16.520.116 a estar a derecho en autos caratulados "Vidal, José Enrique S/ Sucesión Ab Intestato" (Expte: N° F-2VR-204-C2019). Publíquese por 3 días. Villa Regina, 15 de Noviembre de 2019.-

#### Edicto N° 3963

Dra. Paola Santarelli, Jueza a cargo del Juzgado Civil, Comercial y Minería N° 21 sito en Castelli 62 de Villa Regina, Secretaría Única, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Doña Cañumil, Ema D.N.I. 9.962.562, a estar a derecho en autos: "Cañumil, Ema S/ Sucesión Ab Intestato" (Expte. N° F-2VR-140-C2018).- Publíquese por tres días.- Villa Regina, 15 de Noviembre de 2019. Fdo. Paola Santarelli Juez.-

#### Edicto N° 4287

Diego De Vergilio, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería Nro. Uno, con asiento de funciones en calle Irigoyen Nro. 387 de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores del Sr. Matus, Aurelia, DNI N° 2.406.211 para que comparezcan en autos "Matus Aurelia S/ Sucesión Ab Intestato" (Expte. N° F-4CI-2274-C2019) a hacer valer sus derechos, acompañando la documentación que lo acredite. Publíquese por tres (3) días. Cipolletti, 16 de diciembre de 2019.-

#### Edicto N° 4264

Diego De Vergilio, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería Nro. Uno, con asiento de funciones en calle Irigoyen Nro. 387 de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores de la Sra. Ortega, Luisa del Carmen, (DNI 93.699.895) y el Sr. Salamanca Campos Alfonso Pedro (DNI: 93.122.102) para que comparezcan en autos "Ortega Luisa del Carmen y Salamanca Campos Pedro Alfonso S/Sucesión Ab Intestato" (Expte. N° F-4CI-2262-C2019) a hacer valer sus derechos, acompañando la documentación que lo acredite. Publíquese por tres (3) días. Cipolletti, 13 de diciembre de 2019.-

#### Edicto N° 4267

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones N° 21 de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, con asiento en calle Castelli N°62 de la ciudad de Villa Regina, Provincia de Río Negro, a cargo de la Dra. Paola Santarelli, Secretaría Única por subrogancia legal, hace saber que conforme la presentación de fecha 28-10-2019, el día 20-11-2019 en los autos caratulados "Frutos Sureños S.R.L. S/ Concurso Preventivo" (Expte. N°: G-2VR-11-C2019) se declaró abierto el concurso preventivo formulado por Frutos Sureños S.R.L., CUIT 30-70945504-0, con domicilio legal en Chacra N° 400 de la ciudad de Ingeniero Huergo, Provincia de Río Negro. Se hace saber a los acreedores la existencia de este proceso universal para que presenten a Sindicatura sus pedidos de verificación hasta el día 02 de Marzo de 2020 (art. 14 inc. 3 Ley 24.522). Que se ha fijado plazo para presentar el informe individual el cual vencerá el día 22 de

abril de 2020 (art. 35 ley citada). Que se ha fijado plazo para presentar el informe general el cual vencerá el 05 de junio de 2020 (art. 39 ley citada) mientras que la audiencia informativa se llevará a cabo el 24 de noviembre de 2020 a las 10:00 hs en la sede de este Juzgado sito en calle Castelli N°62 de esta ciudad (Cf. Artículos 14 inciso 10 y 45 penúltimo párrafo de la ley citada). El Síndico designado en el presente concurso se trata del Contador Público Nacional David Oscar Londero quien ha constituido domicilio en el radio de este Juzgado en calle Alvear N°47 de Villa Regina, mail david@estudiolondero.com.ar, y ha fijado domicilio para verificaciones en calle Rodhe N° 810, Piso 1°, de la ciudad de General Roca, teléfono 0298-4421739. Publíquense edictos durante cinco días en el Boletín Oficial y en el Diario Río Negro. Villa Regina, 12 de diciembre de 2020.-

#### Edicto N° 4216

La Dra. Paola Santarelli, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones N° 21 de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, con asiento de funciones en calle Castelli N° 62 de la Ciudad de Villa Regina, Secretaría Única; cita al demandado Walter De Melo, DNI 31.514.329, para que en el plazo de cinco días comparezca a estar a derecho en los autos "Cordoba, Roberto Mario C/ De Melo, Walter y Otros S/ Daños y Perjuicios (Ordinario)" Expte. N° 9843-J21-16, bajo apercibimiento de designar al Sr. Defensor Oficial para que lo represente en juicio, a cuyo efecto publíquense edictos por el término de dos días en la página web oficial del Poder Judicial de Río Negro y en el Boletín Oficial.-

#### Edicto N° 4274

La Dra. Andrea Tormena, Jueza a cargo del Juzgado de Familia N° Once por subrogancia, Secretarias a cargo de las Dra Evangelina Ovejero y de la Dra Silvana Petris, de la Segunda Circunscripción Judicial de General Roca, Provincia de Río Negro, sito en calle San Luis 853 1er piso de la ciudad de General Roca, en los autos "Valdez, Carlos Daniel Ramon S/ Solicitud de Modificación de Nombre- Expte. Nro. A-2RO-1190-F11-19" ha ordenado la publicación de edictos en el Boletín Oficial y en el sitio web del Poder Judicial, una vez por mes durante dos meses, haciéndose saber que las oposiciones podrán formularse hasta el término de quince días desde la última publicación. El nombre de la persona que pretende la modificación de su nombre es Carlos Daniel Ramón Valdez, DNI 20.875.653.- General Roca, 17 Diciembre de 2019.-

#### Edicto N° 4253

La Dra. María del Carmen Villalba, jueza a cargo del Juzgado Civil Comercial y de Minería y Sucesiones N° Uno, Secretaría Única, sito en San Luis N° 853, 2° P°, General Roca, Río Negro, cita por 30 días a herederos y acreedores de Elsa Eloisa Escudero, DNI N° 2.437.682, a presentarse en autos: "Escudero Elsa Elisa S/ Sucesión Ab Intestato" (Expte. N° :F-2RO-2281-C1-19). General Roca, 13 de diciembre de 2019. Fdo María A. Pascual. jefa de despacho subrogante.-

#### Edicto N° 4231

La Doctora Natalia Costanzo, Jueza a cargo del Juzgado Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones N° 31, sito en calle 9 de julio 221, 1° piso de la ciudad de Choele Choel, Secretaría Única a cargo

de la Doctora Guadalupe Noemí García, cita, llama y emplaza en los autos caratulados "Guzmán Blanca Angélica s/ Sucesión Ab Intestato", Expte F-2CH-388-C31-19, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por Blanca Angélica Guzmán, DNI 2.294.266 para que dentro del plazo de 30 días así lo acrediten. Publíquese Edictos por Un día en el diario de publicaciones oficiales. Choele Choele 12 de Diciembre de 2019.

#### Edicto N° 4236

El Dr. Mariano A. Castro, Juez a cargo del Juzgado en lo Civil, Comercial y de Minería Nro. 1 de la III° Circunscripción Judicial de Río Negro, sito en Pje. Juramento 190 Piso 5to. de San Carlos de Bariloche, Secretaría única a cargo de la Dra. María Luján Pérez Pysny, cita y emplaza por 30 (treinta) días a herederos y acreedores de Nelida Espinosa, DNI 10.675.766 para que comparezcan y hagan valer sus derechos en autos: "Pichunleo, Alfredo y Espinosa, Nelida s/ Sucesión Ab Intestato (acumulada causa N° F-3BA-2032-C2018, "Espinosa, Nélica s/ Sucesión ab intestato)", Expte. nro. F-3BA-73-C2012" Publíquense edictos por 3 (tres) días. San Carlos de Bariloche, 10 de diciembre de 2019.-

#### Edicto N° 4277

El Dr. Leandro Javier Oyola, Juez a cargo del Juzgado en lo Civil, Comercial y de Minería n° 3 de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, con asiento en la ciudad de Viedma, Secretaría a cargo del Dr. Luciano Minetti Kern, cita, llama y emplaza a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante Julieta Carmen Vinaya Ajhuacho para que se presenten en el término de treinta (30) días a hacer valer sus derechos en autos caratulados: "Vinaya Ajhuacho Julieta Carmen s/ Sucesión Ab Intestato" Receptoría N° F-1VI-1723-C2019. Publíquese por un (1) día. Viedma, de 13 diciembre de 2019.-

#### Edicto N° 4170

La Dra. Verónica I. Hernández, juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones N° 9, secretaria única, sito en calle San Luis 853 2do piso de la ciudad de General Roca, provincia de Río Negro, cita a la demandada Carlos Miguel Ferroni y Macri L.E. 7.306.461, por el término de Diez días a fin de que comparezca a estar a derecho en los autos caratulados "Schonberger Brigida c/ Ferroni y Macri Orlando s/ Sucesión y Otros s/ Usucapion" Expte. N° A-2RO-1704-C9-19, bajo apercibimiento de designarse Defensor de Ausentes, a cuyo efecto, se publica edictos por un (1) día en el Boletín Oficial y en el sitio web oficial del Poder Judicial de Río Negro. General Roca, 19 de diciembre de 2019. Fdo. Dra. Verónica I. Hernández - Juez.

#### Edicto N° 4024

La Dra. Verónica I. Hernández, juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones N° 9, secretaria única, sito en calle San Luis 853 2do piso de la ciudad de General Roca, provincia de Río Negro, cita a presentarse por Treinta (30) Días a herederos y acreedores del Sr. Manso Osvaldo Alfredo, DNI. 7.578.648 en los autos caratulados "Manso Osvaldo Alfredo s/ Sucesión Ab Intestato" (Expte. N° F-2RO-2283-C9-19). Publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial y en el sitio web oficial del Poder Judicial de Río Negro.-

General Roca, 7 de noviembre de 2019  
Verónica I. Hernández, Juez.-

El Agente Fiscal a cargo de la Unidad Fiscal Temática N° 5, Dra. Maricel Viotti Zilli, hace saber a: Schauble, Agustina Daniela, DNI N° 32538204, que en los autos "Schauble Agustina Daniela c/NN s/ Hurto" N° MPF-VI-03788-2019, se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: "Viedma, 07 de noviembre de 2019. Autos y Vistos:... Considerando:... Resuelvo: I.- Proceder al Archivo de la pesquisa, en virtud de lo dispuesto en el artículo 128, 4), del C.P.P. II.- Notifíquese en los términos del artículo 129 del C.P.P. Hágase saber que la presente resolución no constituye cosa juzgada, pudiendo reabrirse la investigación si aparece nueva información conducente.- (Fdo. Maricel Viotti Zilli -Fiscal). Solicito, asimismo, haga saber al/la requerido/a que en el término de tres días a contar de la notificación, podrá requerir la elevación de las actuaciones en consulta al Sr. Fiscal Jefe, para el caso de no compartir lo resuelto.

El Agente Fiscal a cargo de la Unidad Fiscal Temática N° 5, Dra. Maricel Viotti Zilli, hace saber a: Lizama, Domingo Agustín, DNI N° 16786638, que en los autos N° MPF-VI- , se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: "Viedma, 22 de noviembre de 2019.- Autos y Vistos:... Considerando:... Resuelvo: I.- Disponer el Archivo de las presentes actuaciones de conformidad al Art. 128, inc. 4to. CPP.- II.- Notifíquese en los términos del art. 129 del CPP.- Fdo. Dra. Maricel Viotti Zilli-Agente Fiscal".-Solicito, asimismo, haga saber al requerido que para el caso de no compartir lo resuelto podrá, en el término de Tres días a contar de la notificación, requerir la elevación de las actuaciones en consulta al Fiscal Jefe (art. 129 1er párrafo CPP)-

#### Edicto N° 4315

La Dra. K. Vanessa Kozaczuk, Jueza de Primera Instancia del Juzgado Civil, Comercial, Minería, Sucesiones y Familia N° 9, Secretaría N° 2 a cargo de la Dra. Daniela Aducci, con asiento en San Antonio Oeste -sito en Sarmiento 241- de esta Primera Circunscripción Judicial de Río Negro, en autos "Navarrete Cofre Bernardo s/Sucesión Ab Intestato", Expte. Nro. 3918/2019, declaro abierto el juicio sucesorio intestado de Bernardo Navarrete Cofre citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que dentro del plazo de treinta (30) días lo acrediten. Publíquese por un día en el Boletín oficial de Río Negro. Se le hace saber la parte actora cuenta con Beneficio de Litigar sin Gastos.- Secretaría, 23 de diciembre de 2019.-

#### Edicto N° 4305

La Dra. Ana Carolina Scoccia, Jueza de Primera Instancia del Juzgado de Familia N° 5, Secretaría a cargo de la Dra. Betiana Lorena Díaz, sito en Laprida Nro. 292 de Viedma de esta Primera Circunscripción Judicial de Río Negro, en autos "Porcel, Marina Soledad C/ Martínez Guillermo David S/ Alimentos", Expte Nro. 1704/06 hace saber al Sr. Guillermo David Martínez, D.N.I. N° 25.221.530 que atento el estado de autos, teniendo en cuenta la creación y puesta en funciones del Juzgado Civil, Comercial, de Minería y Familia N° 9 de San Antonio Oeste, lo resuelto en la Acordada 1/2016 de la Cámara de Apelaciones de Viedma, declárome incompetente para seguir entendiendo en las presentes actuaciones. En su mérito, firme la presente, remítanse a dicho juzgado para su radicación y tramitación, sirviendo esta de atenta nota de estilo. Publíquese por un (1) día en el Boletín

Oficial haciendo saber que la actora cuenta con beneficio de litigar sin gastos. Secretaría, 20 de diciembre de 2019.-

#### Edicto N° 4269

La Dra. K. Vanessa Kozaczuk, Jueza de Primera Instancia del Juzgado Civil, Comercial, Minería, Sucesiones y Familia N° 9, Secretaría N° 1 a cargo del Dr. F. Daniel Gutierrez, con asiento en San Antonio Oeste -sito en Sarmiento 241- de esta Primera Circunscripción Judicial de Río Negro, en autos Aviles Miriam Alejandra (En Representacion de su Hija N.T.C.) C/ Navarrete Sebastian S/ Cuidado Personal, Expte Nro. 2063/2018, hace saber a la Sra. Miriam Alejandra Aviles, DNI 25.031.604 que deberá comparecer por sí o designar nuevo apoderado en el plazo de quince (15) días, bajo apercibimiento de continuar el juicio en rebeldía o con los efectos del Art. 41 primera parte del C. Pr., según el caso. Publíquense edictos por un día en el Boletín Oficial (Conf. Art. 2340 CCyC), y a los fines de una debida publicidad (Ac. 14/18 del STJ), por un día en la página web del Poder Judicial. Hágase saber que la actora cuenta con beneficio de litigar sin gastos.- Secretaría, 20 de diciembre de 2019.-

El Agente Fiscal Subrogante, a cargo de la Unidad Fiscal Temática Descentralizada de San Antonio Oeste: Dra. Mariela Lujan Coy hace saber a Yañez, Caremina Pía, D.N.I. N° 32.574.704, que en los autos: "Yañez Caremina Pía / N N S / Lesiones" Legajo MPF-SA- 00410-2018 U.F.T. Descentralizada - S.A.O. , se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: "San Antonio Oeste, 03-10-2018 Autos y Vistos: ... Considerando: ... Resuelvo: Disponer el Archivo de las presentes actuaciones de conformidad al Art. 128, inc. 4to. C.P.P. Notifíquese a la denunciante haciéndole saber expresamente que tiene derecho a solicitar al fiscal del caso la revisión del archivo, por un fiscal superior, en el término de tres días de notificado.- Fdo. Dra. Mariela Luján Coy- Fiscal Subrogante".-

El Agente Fiscal a cargo de la Unidad Fiscal Descentralizada de San Antonio Oeste: Dra. Mariela Lujan Coy hace saber a Carrasco, Olga Iris, D.N.I. N° 13.390.750, que en los autos: "Carrasco Olga Iris C/ Iribarnes Carlos Aníbal S/Usurpación" Legajo MPF-SA-00064-2018 U.F.T. Descentralizada - S.A.O. , se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: "San Antonio Oeste, 27-09-2018. Autos y Vistos: ... Considerando: ... Resuelve: Proceder al Archivo de la pesquisa, en virtud de lo dispuesto en el artículo 128, 4), del C.P.P. Con la aclaración que dicha medida es provisoria y modificable, para el caso de incorporarse nuevos elementos de prueba que permitan su apertura.- Fdo. Dra. Mariela Luján Coy- Fiscal Subrogante".- Asimismo, se hace saber al/la requerido/a que para el caso de no compartir lo resuelto podrá, en el término de tres días a contar de la notificación, requerir la elevación de las actuaciones en consulta al Fiscal Jefe (art. 129 1er párrafo CPP)-

#### Edicto N° 3760

La Dra. Moira Revsin, Jueza a cargo del Juzgado de Familia N° 11, Secretarías a cargo de las Dras. Evangelina Ovejero y Silvana Petris (Secretaria Subrogante), de la Segunda Circunscripción Judicial de General Roca, Provincia de Río Negro, con asiento en el Edificio "Ciudad Judicial" sito en Calle

San Luis 853 1° piso de la ciudad de General Roca, en los autos caratulados "Borelli, Debora Jessica s/ Nombre" (Expte. N° A-2RO-1157-F11-19), en atención a lo dispuesto por el art. 70 CCiv y Com, se hace saber que las oposiciones podrán formularse hasta el término de Quince días desde la última publicación (Modificación del Apellido de la Sra. Debora Jessica Borelli DNI 42.264.642). Publíquese edicto una vez por mes durante dos meses.-

Se deja constancia que el presente tramita ante la Defensoría de Pobres y Ausentes n° 3, por lo tanto, se encuentra exento del pago de sellado.-

General Roca, 8 de octubre de 2019.

#### Edicto N° 4311

La Dra. K. Vanessa Kozaczuk, Jueza de Primera Instancia del Juzgado Civil, Comercial, Minería, Sucesiones y Familia N° 9, Secretaría única a cargo del Dr. F. Daniel Gutiérrez, con asiento en San Antonio Oeste- sito en calle Sarmiento 241-de esta Primera Circunscripción Judicial de Río Negro, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante en autos "Ranucci, Horacio Darío s/ Sucesión Ab Intestato" (Expte N° 3541/2019) (Receptoría N° F-1VI-1643-C2019), para que dentro del plazo de treinta (30) días lo acrediten - Art.699 del C.P.C.C. Publíquese edictos en el Boletín Oficial por un (01) día. San Antonio Oeste de diciembre de 2019.-

El Agente Fiscal a cargo de la Unidad Fiscal Temática N° 5, Dra. Maricel Viotti Zilli, hace saber a: López, Antonia, DNI N° 11830274, que en los autos "López Antonia c/ S. M. I. s/ Robo En Grado de Tentativa" N° MPF-VI-03448-2019, se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: "Viedma, 04 de noviembre de 2019. Autos y Vistos:... Considerando:... Resuelvo: I.- Proceder al Archivo de la pesquisa, en virtud de lo dispuesto en el artículo 128, inc. 4°, del C.P.P. II.- Notificar en los términos del artículo 129 del C.P.P. (Fdo. Maricel Viotti Zilli - Fiscal)." Solicito, asimismo, haga saber al/la requerido/a que en el término de tres días a contar de la notificación, podrá requerir la elevación de las actuaciones en consulta al Sr. Fiscal Jefe, para el caso de no compartir lo resuelto.

El Agente Fiscal a cargo de la Unidad Fiscal Temática N° 5, Dra. Maricel Viotti Zilli, hace saber a: Orte, Sergio Fabian, DNI N° 16370281, que en los autos "Orte Sergio Fabian c/NN s/ Robo" N° MPFVI- 03628-2019, se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice:"Viedma, 28 de octubre de 2019.- Autos y Vistos:... Considerando:... Resuelvo: I.- Proceder al Archivo de la pesquisa, en virtud de lo dispuesto en el artículo 128, 4), del C.P.P. II.-

Notifíquese en los términos del artículo 129 del C.P.P. Hágase saber que la presente resolución no constituye cosa juzgada, pudiendo reabrirse la investigación si aparece nueva información conducente.-(Fdo. Maricel Viotti Zilli - Agente Fiscal). Solicito, asimismo, haga saber al/la requerido/a que en el término de tres días a contar de la notificación, podrá requerir la elevación de las actuaciones en consulta al Sr. Fiscal Jefe, para el caso de no compartir lo resuelto.

#### Edicto N° 4248

El Dr. Mariano A. Castro, Juez a cargo del Juzgado en lo Civil, Comercial y de Minería Nro. 1 de la III° Circunscripción Judicial de Río Negro, sito en

Pje. Juramento 190 Piso 5to. de San Carlos de Bariloche, Secretaría única a cargo de la Dra. María Luján Pérez Pysny, cita y emplaza por 30 (treinta) días a herederos y acreedores de Daniel Ronaldo Lucchesi, DNI 11867835 para que comparezcan y hagan valer sus derechos en autos: "Lucchesi, Daniel Ronaldo s/ Sucesión Ab Intestato", Expte. F-3BA-2315-C2019. Publíquense edictos por 3 (tres) días. San Carlos de Bariloche, 16 de diciembre de 2019.

El Agente Fiscal a cargo de la Unidad Fiscal Temática N° 5: Dra. Maricel Viotti Zilli hace saber a Molina, Jessica Silvana, D.N.I. N° 32.709.816, que en los autos: "Molina Jessica Silvana c/ Molina Marcela Esther s/ Impedimento de Contacto", N° MPF-VI-04043-2019, se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: "Viedma, 27 noviembre de 2019. Autos y Vistos: ... Considerando:... Resuelvo: I.- Disponer el Archivo de las presentes actuaciones de conformidad al Art. 128, inc. 1ro. C.P.P.- II.-

Notifíquese al denunciante haciéndole saber expresamente que tiene derecho a solicitar al fiscal del caso la revisión del archivo, por un fiscal superior, en el término de tres días de notificado.- III.- .... (Fdo. Maricel Viotti Zilli - Fiscal)".-

#### Edicto N° 4270

La Doctora Natalia Costanzo, Jueza a cargo del Juzgado Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones N° 31, de la II Circunscripción Judicial, sito en calle 9 de Julio N° 221 de Choele Choele, Río Negro, secretaria a cargo de la Doctora Guadalupe N. García, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el Señor Andrés Ricardo Carreras DNI 10.536.223, para que dentro del plazo de treinta (30) días lo acrediten en autos caratulados "Carreras Andrés Ricardo s/Sucesión Ab Intestato" (Expte N° F-2CH-396-C31-19). Publíquese Edictos por Un día en el diario de publicaciones Oficiales Choele Choele. "///ele Choele, 29 de noviembre de 2019. Fdo. Dra. Natalia Costanzo - Juez. -

Secretaría, 20 de diciembre de 2019.-

El presente cuenta con el beneficio de litigar sin gastos por tramitarse ante la Defensoría de Pobres y Ausentes.

#### Edicto N° 199

La Sra. Juez Dra. Marisa Calvo a cargo del Juzgado de Familia, sito en calle Guerrico 624 de Luis Beltrán, Secretaría única a cargo de la Dra. Guadalupe García por subrogancia legal, cita y emplaza por el término de 15 días a partir de la ultima publicacion del presente, a todo aquel que entienda oposicion al cambio de nombre de la Sra. Marta Flores Tapia, DNI 94.462.879, en autos: "Flores Tapia Marta s/ Varios" (expete. n° V-2LB-8-F2016).- Publíquese una vez al mes durante dos meses en el Boletín Oficial y en el Diario de Río Negro.-

Luis Beltrán, 31 de Agosto de 2018. Fdo. Marisa Calvo -Juez.

#### Edicto N° 4309

Federico Emiliano Corsiglia, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial, Minería y Sucesiones N° 9, con asiento de funciones en calle Irigoyen N° 387, 1° piso, de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, cita y emplaza por Treinta (30) Días a herederos y acreedores del Sr. Raúl Antonio Julián, DNI N° 7.570.190, para que comparezcan

en autos: "Julián Raúl Antonio s/ Sucesión Ab Intestato" (Expte. N° F-4CI-2282-C2019), a hacer valer sus derechos, acompañando la documentación que lo acredite. Publíquese por un día. Cipolletti, 18 de diciembre de 2019. Fdo. Noelia Alfonso. Secretaria.

#### Edicto N° 4297

Diego De Vergilio, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería Nro. Uno, con asiento de funciones en calle Irigoyen Nro. 387 de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, cita y emplaza por Treinta (30) Días a herederos y acreedores del Sr. Capoduri, José, DNI N° 7.301.763 y Prieto Néliida DNI N° 2.735.044 para que comparezcan en autos "Capoduri José y Prieto Néliida s/ Sucesión Ab Intestato" (Expte. N° F-4CI-2283-C2019) a hacer valer sus derechos, acompañando la documentación que lo acredite. Publíquese por tres (3) días. Cipolletti, 18 de diciembre de 2019.

#### Edicto N° 4103

Diego De Vergilio, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería Nro. Uno, con asiento de funciones en calle Irigoyen Nro. 387 de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, cita y emplaza por Treinta (30) Días a herederos y acreedores del Sr. García Venegas, Manuel Rene, DNI N° 92.261.376 para que comparezcan en autos "García Venegas Manuel Rene s/ Sucesión Ab Intestato" (Expte. N° F-4CI-2250-C2019) a hacer valer sus derechos, acompañando la documentación que lo acredite. Publíquese por tres (3) días. Cipolletti, 15 de noviembre de 2019.

La Agente Fiscal a cargo de la Unidad Fiscal N° 5 : Maricel Viotti Zilli hace saber Espaminato Martín, DNI 33.530.667, que en los autos Comisaría 30° - Viedma (Damn: Espampinato Martín) c/NN s/ Encubrimiento MPF-VI-02188-2018, se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: Viedma, 11 de septiembre de 2018 Autos y Vistos: ... Considerando: ... Resuelvo: Proceder al Archivo de la pesquisa, en virtud de lo dispuesto en el artículo 128, 4), del C.P.P. Notifíquese en los términos del artículo 129 del C.P.P.-la presente resolución no constituye cosa juzgada, pudiendo reabrirse la investigación si apareciere nueva información conducente. Cumplimentese entrega de vehículo.- (Fdo: Dra. Maricel Viotti Zilli- Agente Fiscal).

Asimismo, haga saber al/la requerido/a que para el caso de no compartir lo resuelto podrá, en el término de Tres días a contar de la notificación, requerir la elevación de las actuaciones en consulta al Fiscal Jefe (art. 129 1er parrafo CPP).-

El Agente Fiscal a cargo de la Unidad Fiscal Temática N° 5, Dra. Maricel Viotti Zilli, hace saber a: Arias, Manuel Desiderio, DNI N° 17006440, que en los autos "Arias Manuel Desiderio c/ Alan Pablo Alejandro s/ Hurto" N° MPF-VI-03408-2019, se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: "Viedma, 05 de noviembre de 2019. Autos y Vistos: ...Considerando:... Resuelvo: I.- Proceder al Archivo de la pesquisa, en virtud de lo dispuesto en el artículo 128, 4), del C.P.P. II.- Notifíquese en los términos del artículo 129 del C.P.P. Hágase saber que la presente resolución no constituye cosa juzgada, pudiendo reabrirse la investigación si aparece nueva información conducente.- (Fdo.

Maricel Viotti Zilli - Fiscal)." Solicito, asimismo, haga saber al/la requerido/a que en el término de tres días a contar de la notificación, podrá requerir la elevación de las actuaciones en consulta al Sr. Fiscal Jefe, para el caso de no compartir lo resuelto.

—oOo—

## SECCIÓN COMERCIO, INDUSTRIA Y ENTIDADES CIVILES

### ESTATUTOS SOCIALES, CONTRATOS, ETC.

#### CONSTRURED S.A.S.

El Dr. Agustín Pedro Ríos, Inspector General de Personas Jurídicas, titular del Registro Público sito en Zatti N° 210 de la Ciudad de Viedma, ordena, de acuerdo con los términos del Art. 37 de la Ley N° 27.349, publicar en el boletín oficial, por un (1) día la constitución de la Sociedad denominada "CONSTRURED S.A.S."

a) Socio: Hugo Alberto Cevoli, DNI N° 11.533.959, CUIT. 20-11533959-2, de nacionalidad argentino, nacido el tres de octubre de 1955, profesión: ingeniero civil, estado civil: divorciado de sus primeras nupcias, con domicilio en la calle Marcelino Crespo N° 320, Carmen de Patagones, Provincia de Buenos Aires.

b) Fecha del Instrumento de Constitución: 26/11/2019.

c) Domicilio de la Sociedad y de su Sede. Calle Rivadavia Número 1.137 planta baja local "B", de la Ciudad de Viedma, Provincia de Río Negro.

d) Designación del Objeto La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: Inmobiliarias y constructoras. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público.

e) Plazo de Duración (determinado): 99 años, contados desde su constitución.

f) Capital Social y aporte de cada socio: El Capital Social es de Pesos Cien Mil (\$ 100.000) representado por igual cantidad de acciones ordinarias escriturales, de \$ 1 valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El capital social puede ser aumentado por decisión de los socios conforme lo dispone el artículo 44 de la Ley N° 27.349. El Señor Hugo Alberto Cevoli suscribe el 100% del capital social, es decir, 100.000 acciones ordinarias, escriturales de \$1 valor nominal cada una y con derecho a 1 voto por acción. El capital social se integra en un veinticinco por ciento (25%)

en dinero efectivo, acreditándose tal circunstancia mediante boleta de depósito del Banco autorizado, debiendo integrarse el saldo pendiente del capital social dentro del plazo máximo de dos (2) años, contados desde la fecha de constitución de la sociedad.

g) Administrador titular: Hugo Alberto Cevoli, DNI N° 11.533.959, CUIT 20-11533959-2, quien constituye domicilio especial en la sede social. Administradora suplente: Sofía Cevoli Polo, DNI N° 31.779.413, CUIT 23-31779413-4 de nacionalidad argentina, nacida el siete de julio de 1985, con domicilio real en la calle 60 número 1320 Piso 6 Depto "B" de la ciudad de La Plata, Provincia de Buenos Aires. Ambos constituyendo domicilio especial en la sede social y por plazo indeterminado. La sociedad prescinde de sindicatura.

h) Fecha de Cierre de Ejercicio: 31 de agosto de cada año.

Ciudad de Viedma, 11 de Diciembre de 2019.-

Dr. Agustín Pedro Ríos, Inspector General de Personas Jurídicas.-

—oOo—

#### GLOBAL CAPITAL SRL

El Dr. Matías Aciar, Inspector Regional de Personas Jurídicas de San Carlos de Bariloche, titular del Registro Público de Comercio III Circunscripción de la prov. de Río Negro, sito en Pasaje Juramento 163, Planta Baja "B", de San Carlos de Bariloche, ordena, de acuerdo con los términos del Art. 10 y modificatorias de la ley 19.550, publicar en el Boletín Oficial, por un (1) día, la constitución de la Sociedad denominada "Global Capital SRL".

Socios: Emmanuel Rodríguez Guerra, argentino, nacido el 04/05/1994, soltero, titular del Documento Nacional de Identidad 39.075.328, C.U.I.T. 20-39075328-3, empresario, domiciliado en Onelli 2256, Bariloche y Elisa Mariela Guerra, argentina, nacida el siete de junio de mil novecientos setenta y cuatro, de estado civil divorciada, titular del Documento Nacional de Identidad 23.997.657, C.U.I.T.. 27-23997657-9, empleada, domiciliada en Onelli 2256, Bariloche.

Fecha de constitución: 4 de diciembre 2019. Denominación: Global Capital SRL. Con domicilio real y Legal en Elfleín 149, San Carlos de Bariloche. Siendo su Objeto: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) Gastronómicas y afines: (i) comercial gastronómica, dedicada a la producción, elaboración, fabricación, fraccionamiento, industrialización, envasado, compraventa, distribución, comercialización, exportación e importación de comidas y bebidas, tales como explotación de negocios del ramo restaurante, bar, confitería, pizzería, cafetería, heladería, bar, locales de venta de toda clase de productos alimenticios y despacho de bebidas con o sin alcohol servicio de catering, lunch, logística gastronómica para fiestas y eventos de cualquier tipo y actividades afines a la gastronomía; (ii) tomar concesiones de, y/o proveer, servicio de restaurantes, comedores escolares, industriales y empresarios, como así también refrigerios y quioscos o cualquier otra forma de venta de comida y bebida al público; (iii) racionamiento en crudo, que comprende el aprovisionamiento integral de

alimentos y bebidas para abastecimiento de restaurantes, comedores, confiterías, heladerías, locales de venta de alimentos y bebidas y afines; (b) Provisión de servicios turísticos, incluyendo transporte de pasajeros; (c) Actividades inmobiliarias y de construcción y desarrollo; (d) Actividades inversoras y financieras (excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público), pudiendo participar, dentro de los límites que marca la ley, en otras sociedades; (e) Actividades de comunicación, organización y producción de espectáculos y eventos, editoriales y gráficas en cualquier soporte, incluyendo actividades culturales y educativas y actividades de producción en general; y (g) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software. A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejecutar todos los actos y contratos que no le estén prohibidos por las leyes y los relacionados directa o indirectamente con el objeto social mencionado, incluyendo la ejecución de todo tipo de contratos para sí o terceros, dentro o fuera del país, como licencias, concesiones, licitaciones y/o contratos similares- Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público. Plazo de duración: 99 años. Capital social: El capital social se fija en la suma de Trescientos Mil Pesos, dividido en Tres Mil cuotas de valor nominal Pesos Cien cada una, totalmente suscriptas por los socios, según el siguiente detalle: el Sr. Emmanuel Rodríguez Guerra, 2.940 cuotas que representan el noventa y ocho por ciento (98%) del capital social y votos de la sociedad y la Sra. Elisa Mariela Guerra, 60 cuotas que representan el dos por ciento (2%) del capital social y votos de la sociedad. Órgano de administración: Socio gerente Emmanuel Rodríguez Guerra. La representación legal corresponde al socio Gerente. Siendo el cierre del ejercicio social el 31 de octubre de cada año.

Se hace saber que las oposiciones deberán ser deducidas en el plazo de diez (10) días a partir de la publicación del edicto.

Matías Raúl Aciar, Inspector Regional de Personería Jurídica de San Carlos de Bariloche.

—oOo—

#### RIBERA ESTE S.A.S.

El Dr. Agustín Pedro Ríos, Inspector General de Personas Jurídicas, titular del Registro Público sito en Zatti N° 210 de la Ciudad de Viedma, ordena, de acuerdo con los términos del Art. 37 de la Ley N° 27.349, publicar en el boletín oficial, por un (1) día la constitución de la Sociedad denominada "RIBERA ESTE S.A.S."

a) Socios (Nombre, edad estado civil, nacionalidad, profesión, domicilio, D.N.I., CUIT o CUIL, domicilio.)

1-Nombre y Apellido: Fabián del Valle

Edad: 57 años

Tipo y Número de Documento: DNI N° 16.026.431

Fecha de Nacimiento: 10 de Mayo de 1962

Nacionalidad: Argentino

Profesión: Ingeniero en Construcciones

Estado Civil: Casado

CUIT: 20-16026431-5

Domicilio real: El Colono N° 381 de la ciudad de Viedma, provincia de Río Negro, República Argentina.

2- Nombre y Apellido: Nicolás Ruben Folino  
Edad: 41 años

Tipo y Número de Documento: DNI N° 27.015.096

Fecha de Nacimiento: 08 de Diciembre de 1978  
Nacionalidad: Argentino

Profesión: Licenciado en Ciencias Políticas.

Estado Civil: Soltero

CUIL: 23-27015096-9

Domicilio real: Chaco N° 1370 de la ciudad de Viedma, provincia de Río Negro, República Argentina.

b) Fecha del Instrumento de Constitución: 08 de Diciembre de 2019.

c) Domicilio de la sociedad y de su sede.: Moreno 994 - Viedma- Río Negro - República Argentina.

d) Designación del Objeto

Objeto: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (A) Inmobiliarias y constructoras; (B) Inversoras, financieras y fideicomisos. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público.

e) Plazo de Duración (determinado): El plazo de duración de la sociedad es de noventa y nueve años, contados a partir de la fecha de su constitución.

f) Capital Social y aporte de cada socio, expresados en moneda nacional, haciéndose constar las clases, modalidades de emisión, suscripción e integración de los mismo; (aporte del 25% y plazo de 2 años para integrarlo, en caso de corresponder):

El Capital Social es de \$ 33.750,00 (Pesos Treinta y tres mil setecientos cincuenta) representado por igual cantidad de acciones ordinarias escriturales, de \$ 1 valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El capital social puede ser aumentado por decisión de los socios. Los socios suscriben el 100% del capital social, Fabián del Valle, suscribe la cantidad de 16.875 acciones ordinarias escriturales, Nicolás Ruben Folino, suscribe la cantidad de 16.875 acciones ordinarias escriturales. El capital social se integra en un veinticinco por ciento (25%) en dinero efectivo, acreditándose tal circunstancia mediante la constancia de pago de los gastos correspondientes a la constitución de la sociedad (boleta de depósito del Banco autorizado), debiendo integrarse el saldo pendiente del capital social dentro del plazo máximo de dos (2) años, contados desde la fecha de constitución de la sociedad.

g) Administración y Fiscalización, nombres de sus miembros y duración de los cargos. Individualizar el domicilio donde serán válidas las notificaciones:

Administrador titular a: Nicolás Ruben Folino, DNI N° 27.015.096, CUIL 23-27015096-9; Administrador suplente a: Fabián del Valle, DNI N° 16.026.431, CUIT 20-16026431-5

Duran en el cargo por plazo indeterminado, con domicilio especial en la sede social en la calle Moreno 994, de la Ciudad de Viedma, Provincia de Río Negro.

La sociedad prescinde de la sindicatura

h) Representación Legal: La representación legal de la sociedad será ejercida por el administrador titular, Nicolás Rubén Folino, DNI N° 27.015.096, CUIL 23-27015096-9.

i) Fecha de Cierre de Ejercicio: El ejercicio social cierra el día 30 de Junio de cada año.-

Ciudad de Viedma, xx de Diciembre de 2019.-  
Dr. Agustín Pedro Ríos, Inspector General de Personas Jurídicas.-

—oOo—

#### TAXI 28MIL S.A.S.

El Dr. Agustín Pedro Ríos, Inspector General de Personas Jurídicas, titular del Registro Público sito en Zatti N° 210 de la Ciudad de Viedma, ordena, de acuerdo con los términos del Art. 37 de la Ley N° 27.349, publicar en el boletín oficial, por un (1) día la constitución de la Sociedad denominada "TAXI 28MIL S.A.S"

a) Socios: los señores Federico Manuel Ogueta, DNI N° 41.258.820, CUIL N° 20-41258820-8, de nacionalidad Argentino, nacido el 04 de Noviembre de 1998, profesión: comerciante, estado civil: soltero, con domicilio en la calle Pérez Britos N° 67, Carmen de Patagones, provincia de Buenos Aires, y Osmar Oscar Ogueta, DNI N° 18.051.676, CUIL N° 20-18051676-0, de nacionalidad Argentino, nacido el 30 de Enero de 1967, profesión: comerciante, estado civil: casado, con domicilio en la calle Belgrano N° 1051, Viedma, provincia de Río Negro.

b) Fecha del Instrumento de Constitución: 20 de Noviembre de 2019.

b) Domicilio de la sociedad y de su sede: Calle Belgrano N° 1051, de la Ciudad de Viedma, Provincia de Río Negro.

c) Designación del Objeto: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país, como actividad principal, a la prestación de servicios de Transporte público terrestre de pasajeros (Taxi) y carga mediante la explotación de vehículos propios o de terceros y de concesiones de líneas de transporte público de pasajeros o carga, nacionales, provinciales, interprovinciales, comunales, inter comunales e internacionales; compra; venta; arriendo o subarriendo de automotores en general. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público.

d) Plazo de Duración: El plazo de duración de la sociedad es de noventa y nueve años, contados a partir de la fecha de su constitución.

e) Capital Social y aporte de cada socio, expresados en moneda nacional, haciéndose constar las clases, modalidades de emisión,

suscripción e integración de los mismo; (aporte del 25% y plazo de 2 años para integrarlo, en caso de corresponder) El/los socio/s suscribe/n el 100% del capital social de acuerdo con el siguiente detalle: (a) Federico Manuel Ogueta, suscribe la cantidad de \$ 45.000 acciones ordinarias escriturales, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. (b) Osmar Oscar Ogueta, suscribe la cantidad de \$ 5.000 acciones ordinarias escriturales, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. (c) El capital social se integra en un veinticinco por ciento (25%) en dinero efectivo, acreditándose tal circunstancia mediante la constancia de pago de los gastos correspondientes a la constitución de la sociedad/ boleta de depósito del Banco autorizado, debiendo integrarse el saldo pendiente del capital social dentro del plazo máximo de dos (2) años, contados desde la fecha de constitución de la sociedad.

f) Se designa como Administrador Titular al señor Federico Manuel Ogueta, DNI N° 41.258.820, CUIL N° 20-41258820-8, de nacionalidad argentino; y Administrador Suplente al señor Osmar Oscar Ogueta, DNI N° 18.051.676, CUIL N° 20-18051676-0, de nacionalidad Argentino. La duración en el cargo es indeterminada. Constituyendo domicilio de la sede social en la calle Belgrano N° 1051, de la Ciudad de Viedma, Provincia de Río Negro, donde serán válidas todas las notificaciones.

g) La representación legal estará a cargo del administrador titular, Sr: Federico Manuel Ogueta, DNI N° 41.258.820

h) Fecha de cierre de Ejercicio: El ejercicio social cierra el día 31 de diciembre de cada año.-

Ciudad de Viedma, 20 de Noviembre de 2019.-  
Dr. Agustín Pedro Ríos, Inspector General de Personas Jurídicas.-

—oOo—

#### AGROGANADERA

##### VALLE DEL MEDIO S.A.

El Dr. Fernando Molina, Inspector Regional de Personas Jurídicas, titular del Registro Público sito en Mitre N° 480, de la Ciudad de General Roca, ordena, publicar en el boletín oficial, por un (1) día la constitución de la Sociedad denominada "Agroganadera Valle Del Medio S.A." a) Socio: Marcelo Roberto González, 55 años, casado, argentino, empresario, con domicilio en República Argentina 144 de la ciudad de Choele Choel, provincia de Río Negro, DNI N° 16.643.738, CUIT 20-16643738-2.- Gustavo Julián Zuain, 56 años, casado, argentino, con domicilio en Villegas y Rivadavia de la ciudad de Choele Choel, provincia de Río Negro, DNI N° 14.931.308, CUIT 20-14931308-8y Santiago Nilo Hernández, 60 años, divorciado, argentino, con domicilio en España 1759 de la ciudad de General Roca, provincia de Río Negro, DNI N° 13.483.014, CUIT 20-13483014-4 - b) Fecha del instrumento de constitución: 16 de julio de 2018.- c) Domicilio de la sociedad y de su sede: España 1.759, de la Ciudad de General Roca, Provincia de Río Negro. d) Designación del Objeto: La sociedad se dedicará, por cuenta propia o de terceros y/o asociadas a terceros en el país o en el extranjero, a las siguientes actividades: Actividad Principal: A) Agropecuaria Ganadera: Mediante la explotación directa o indirecta de campos y chacras propios o arrendados a terceros con todo género de cultivos agropecuarios y/o ganaderos. B) Comerciales: Mediante la compra, la venta o permuta, distribución, comisiones, mandataria, representaciones y consignaciones de

ganado de cualquier especie cereales de productos y subproductos derivados relacionados con esto. La sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer y realizar actos y contratos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto.e) Capital Social y aporte de cada socio: el Capital Social es de \$ 120.000,00 representado por mil doscientas acciones (1200) de valor nominal pesos cien cada una, ordinarias, nominativas, no endosables con derecho a un voto por acción.Los socios suscriben la siguiente manera: Marcelo Roberto González cuatrocientas (400) acciones osea, \$40.000,00 Gustavo Julián Zuain cuatrocientas (400) acciones osea, \$40.000,00 y Santiago Nilo Hernández cuatrocientas (400) acciones osea, \$40.000,00. El capital social se haya integrado totalmente en dinero efectivo por la suma de pesos \$30.000,00 aportado hasta un 25% en la propiedad suscripta de cada uno, debiéndose integrar el saldo pendiente dentro del plazo de un año.- f) Administración y Fiscalización: queda designado para integral el directorio Presidente Gustavo Julián Zuain, director suplente, Marcelo Roberto González. Fiscalización: la sociedad prescinde de la sindicatura.- Representación legal: Gustavo Julián Zuain.- g) Fecha de cierre de ejercicio: 31 de diciembre de cada año.- Ciudad de General Roca, de Diciembre de 2019.

Dr. Fernando Molina, Inspector Regional de Personas Jurídicas de Gral. Roca.-  
—oOo—

#### LA LUZ DEL MISIONERO S.A.S.

El Dr. Federico Frosini, Inspector Regional de Personas Jurídicas, titular del Registro Público sito en Viedma N°191, de la Ciudad de Cipolletti, ordena, de acuerdo con los términos del Art. 37 de la Ley N° 27.349, publicar en el Boletín Oficial, por un (1) día la constitución de la Sociedad denominada "La Luz del Misionero Sociedad por Acciones Simplificada" o S.A.S.

a) Socios: Alturria Norma Alejandra, DNI N° 22.813.534, CUIT 27-22813534-3, de nacionalidad argentina, nacida el 17 de septiembre de 1972, profesión comerciante, estado civil: divorciada, con domicilio en la calle Bibiana García 829, ciudad de Catriel, provincia de Río Negro; y María Luz Ramona Ramírez, DNI N° F6.697.688, CUIT 27-06697688-8, de nacionalidad argentina, nacida el 31 de marzo de 1951, profesión comerciante, estado civil divorciada, con domicilio en la calle Bibiana García 829, ciudad de Catriel, provincia de Río Negro.

b) Fecha del Instrumento de Constitución: 02 de diciembre de 2019.

c) Domicilio de la Sociedad y de su Sede: Avenida San Martín 44, de la Ciudad de Catriel, Provincia de Río Negro.

d) Designación del Objeto: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: comercial; gastronómicas, hoteleras y turísticas.

e) Plazo de Duración (determinado) 99 Años.

f) Capital Social: Es de \$ 1.000.000 representado por igual cantidad de acciones ordinarias escriturales, de \$ 1 valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. Los socios suscriben el 100% del capital social de acuerdo con el siguiente

detalle: (a) Alturria Norma Alejandra, suscribe la cantidad de 800.000 acciones ordinarias escriturales, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. (b) Ramírez María Luz Ramona, suscribe la cantidad de 200.000 acciones ordinarias escriturales, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción.

g) Administración, Representación y Fiscalización de la sociedad está a cargo de una o más personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de cinco (5) miembros. Duran en el cargo por plazo indeterminado. Se designa como Administrador Titular: Alturria Norma Alejandra, DNI N° 22.813.534 y como Administrador Suplente: María Luz Ramona Ramírez, DNI N° F6.697.688. La sociedad prescinde de la sindicatura.

h) Fecha de Cierre de Ejercicio: 31 de diciembre de cada año.-

Cipolletti, 18 de Diciembre de 2019.-

Dr. Federico Frosini, Inspector Regional de Personas Jurídicas Cipolletti.-

—oOo—

#### MLG S.A.S.

El Dr. Federico Frosini, Inspector Regional de Personas Jurídicas, titular del Registro Público sito en Viedma N° 191, de la Ciudad de Cipolletti, ordena, de acuerdo con los términos del Art. 37 de la Ley N° 27.349, publicar en el boletín oficial, por un (1) día la constitución de la Sociedad denominada "MLG Sociedad por Acciones Simplificada" o S.A.S.

a) Socios: Maximiliano Oscar Coletti, DNI N° 26.596.901, CUIT 20-26596901-2, de nacionalidad argentino, nacido el 08 de marzo de 1978, profesión empleado, estado civil: soltero, con domicilio en Casa 2079, Barrio YPF, ciudad de Catriel, provincia de Río Negro; Sebastián Rubén Coletti, DNI N° 32.247.119, CUIT 20-32247119-0, de nacionalidad argentino, nacido el 13 de abril de 1986, profesión empleado, estado civil soltero, con domicilio en la calle Formosa 1350, ciudad de Catriel, provincia de Río Negro; y Paola Andrea Coletti, DNI N° 23.364.739, CUIT 27-32247119-5, de nacionalidad argentina, nacida el 25 de octubre de 1973, profesión ama de casa, estado civil casada, con domicilio en la calle Ruta 151 km 124,5, ciudad de Catriel, provincia de Río Negro.

b) Fecha del Instrumento de Constitución: 26 de noviembre de 2019.

c) Domicilio de la Sociedad y de su Sede: Av. San Martín 606 de la Ciudad de Catriel, Provincia de Río Negro.

d) Designación del Objeto: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: Inmobiliarias y constructoras; Inversoras, financieras y fideicomisos; Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; y Transporte.

e) Plazo de Duración (determinado) 99 Años.

f) Capital Social es de \$ 5.000.000 representado por igual cantidad de acciones ordinarias escriturales, de \$ 1 valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. Los socios suscriben el 100% del capital social de acuerdo con el siguiente detalle: (a) Maximiliano Oscar Coletti, suscribe la

cantidad de 500.000 acciones ordinarias escriturales, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. (b) Sebastián Rubén Coletti, suscribe la cantidad de 500.000 acciones ordinarias escriturales, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. (c) Paola Andrea Coletti suscribe la cantidad de 4.000.000 acciones ordinarias escriturales, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción.

g) Administración, Representación y Fiscalización, de la sociedad está a cargo de una o más personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de cinco (5) miembros. Duran en el cargo por plazo indeterminado. Se designa como Administrador Titular: Maximiliano Oscar Coletti, DNI N° 26.596.901, CUIT 20-26596901-2, de nacionalidad argentino, nacido el 08 de marzo de 1978, con domicilio real en Casa 2079, Barrio YPF, ciudad de Catriel, provincia de Río Negro. Y como Administradores Suplentes: Sebastián Rubén Coletti, DNI N° 32.247.119 y Paola Andrea Coletti, DNI N° 23.364.739. La sociedad prescinde de la sindicatura.

h) Fecha de Cierre de Ejercicio: 31 de diciembre de cada año.-

Cipolletti, 18 de Diciembre de 2019.-

Dr. Federico Frosini, Inspector Regional de Personas Jurídicas Cipolletti.-

—oOo—

#### J&T SERVICIOS GENERALES S.A.S.

El Dr. Federico Frosini, Inspector Regional de Personas Jurídicas, titular del Registro Público sito en Viedma N°191, de la Ciudad de Cipolletti, ordena, de acuerdo con los términos del Art. 37 de la Ley N° 27.349, publicar en el Boletín Oficial, por un (1) día la constitución de la Sociedad denominada "J&T Servicios Generales Sociedad por Acciones Simplificada" o S.A.S.

a) El Sr. García Humberto Ricardo DNI 28.981.328, CUIT 20-28981328-5, nacido el 03/11/1981 de Nacionalidad Argentina, con Domicilio en la calle México 312- Catriel - Río Negro.

b) Fecha de Constitución: 27 de Noviembre de 2019.

c) Domicilio y Sede Social: En Calle México 312 en la Localidad de Catriel, Provincia de Río Negro.

d) La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamberas y vitivinícolas; (b) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) Culturales y educativas; (d) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (e) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (f) Inmobiliarias y constructoras; (g) Inversoras, financieras y fideicomisos; (h) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (i) Salud, y (j) Transporte.

e) Duración. El plazo de duración de la sociedad es de noventa y nueve años (99 años) contados a partir de la fecha de su constitución. Dicho plazo podrá ser prorrogado por decisión de los socios.

f) El Capital Social es de \$ 33.750 representado por igual cantidad de acciones ordinarias escriturales, de \$ 1 valor nominal cada una y con

derecho a un voto por acción. Suscripta en su totalidad por el Sr. García Humberto Ricardo.

g) Administración, representación y fiscalización de la sociedad está a cargo de una o más personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de cinco (5) miembros. Duran en el cargo por plazo indeterminado, se Designa como Administrador titular a: García Humberto Ricardo DNI 28.981.328, y como Administrador suplente a: Quintero García Federico Luciano, DNI N° 33.919.752, la sociedad prescinde de la sindicatura.

h) Fecha Cierre de Ejercicio: el día 31 de Diciembre de cada año.

Cipolletti, 20 de Diciembre de 2019.-

Dr. Federico Frosini, Inspector Regional de Personas Jurídicas S. C. de Bariloche.-

—oOo—

## ACTAS

—

### AGROPECUARIA SANTO AUGUSTO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Modificación de la Gerencia

Por disposición del Inspector Regional de Personas Jurídicas, Dr. Fernando Molina, a cargo del Registro Público de Comercio, de la IIª Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, situado en Mitre N° 480 con asiento en General Roca, se ordena la publicación en el diario de publicaciones legales por un día del Acta N° 01 de Reunión de Socios por la elección de Socio Gerente de "Agropecuaria Santo Augusto S.R.L.", Inscripta en el Tomo XXXVI, Folios 16155/16162 Legajo N° 2529, del 14/08/2019, habiendo tramitado por expediente N° 1247-IRPJ/GR-2019, por ante la Inspección Regional de Personas Jurídicas, de la IIª Circunscripción Judicial de la provincia de Río Negro, con asiento de funciones en la ciudad de General Roca.

Consta en dicha acta, que con motivo de la renuncia al cargo del Socio Gerente del Sr. Edgardo Omar Vega, se designa como unico socio Gerente al Sr. Rómulo Néstor Zanini.

Se modifica la cláusula séptima del contrato social, la que queda redactada de la siguiente manera: "Séptima: Administración y Dirección: La administración, dirección, uso de la firma social y representación de la sociedad será ejercida por el socio Rómulo Néstor Zanini, quien tendrá la calidad de socio gerente, tendrá todas las facultades para poder actuar libre y ampliamente en todos los negocios sociales. El gerente de la sociedad durará en el cargo mientras la sociedad tenga vida, siendo la reunión de socios quien revoque dicho cargo."

Se hace saber que las oposiciones deberán ser deducidas en el plazo de diez (10) días.-

General Roca, 13 de Noviembre de 2019.

Dr. Fernando Molina, Inspector Regional de Personas Jurídicas Gral. Roca.-

—oOo—

### ZAVECOM SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Modificación de la Gerencia

Por disposición del Inspector Regional de Personas Jurídicas, Dr. Fernando Molina, a cargo del Registro Público de Comercio, de la IIª Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, sito en Mitre N° 480 con asiento en General Roca, se ordena la publicación en el diario de publicaciones legales por un día del Acta N° 29 de Reunión de Socios por la elección de Socio Gerente

de "ZAVECOM S.R.L.", Inscripta en el Tomo I, Folio 001/006 Legajo N° 1112, del 24/10/1997, habiendo tramitado por expediente N° 155/1997 del RPC, por ante la Inspección Regional de Personas Jurídicas, de la IIª Circunscripción Judicial de la provincia de Río Negro, con asiento de funciones en la ciudad de General Roca.

Consta en dicha acta, que con motivo de la renuncia al cargo del Socio Gerente del Sr. Edgardo Omar Vega, se designa como unico socio Gerente al Sr. Rómulo Néstor Zanini.

Se modifica la cláusula sexta del contrato social, la que queda redactada de la siguiente manera:

"Sexta: La administración y representación de la sociedad será ejercida por el Socio Sr. Rómulo Néstor Zanini, quien revestirá el cargo de gerente.

Representará a la sociedad en todas las actividades y negocios que correspondan al objeto de la sociedad, sin limitación de facultades en la medida que los actos tiendan al cumplimiento de los fines sociales. Les queda prohibido comprometer la firma social en actos extraños al objeto social. El gerente tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la Ley requiera poderes especiales conforme al art. 1881 del Código Civil y el art. 9 del Decreto 5965/63. Puede en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social, entre ellas operar con el banco de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional y demás instituciones de créditos oficiales y privadas sean nacionales o extranjeras, establecer agencias, sucursales y otras especies de representación, dentro o fuera del país."

Se hace saber que las oposiciones deberán ser deducidas en el plazo de diez (10) días.

General Roca, 13 de Noviembre de 2019.

Dr. Fernando Molina, Inspector Regional de Personas Jurídicas Gral. Roca.-

—oOo—

### PSP SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Elección de Socio Gerente

Por disposición del Inspector Regional de Personas Jurídicas, Dr. Fernando Molina, a cargo del Registro Público de Comercio, de la IIª Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, sito en Mitre N° 455 1º Piso de asiento en General Roca, se ordena la publicación en el diario de publicaciones legales por un día del Acta N° 17 de Reunión de Socios por la elección de Socio Gerente de "PSP S.R.L.", Inscripta en el Tomo II, Folio 301/310 N° 047, de fecha 27 de Marzo de 2006, habiendo tramitado por expediente N° 4400/05, por ante la Inspección Regional de Personas Jurídicas, de la IIª Circunscripción Judicial de la provincia de Río Negro, con asiento de funciones en la ciudad de General Roca, según Resolución Nro. 045, certificado extendido con fecha 27 de Marzo de 2006.

Consta en dicha acta, que con motivo de la renuncia al cargo del Socio Gerente del Sr. Silvio Gastón Amadeo Amaya, se designa como nuevo Gerente al Socio Sr. Juan Pablo Jara.

Se modifica la cláusula sexta del contrato social, la que queda redactada de la siguiente manera:

"Sexta: Administración y Representación: La administración y representación de la sociedad será ejercida por el señor Juan Pablo Jara D.N.I. 31.152.319, quien revestirá el cargo de gerente. Facultades para administrar la sociedad por parte del gerente o de los gerentes - socios o no- tendrán todas las facultades para administrar y celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social, en-

tre ellos operar con banco oficiales y demás instituciones de crédito, oficiales y/o privadas, incluso aquellos para los cuales la ley requiere poder especial. Para los actos de disposición de bienes de uso, afectados al fondo de explotación de la sociedad, se requerirá el acuerdo de los socios que representen las tres cuartas partes del capital. Los gerentes no podrán comprometer la firma social en prestaciones a título gratuito en operaciones ajenas al giro comercial, ni tampoco otorgar garantías o avales por obligaciones contraídas con terceros o por los propios socios o no, salvo decisión en contrario adoptada por socios que representen las tres cuartas partes del capital. La reunión de socios podrá elegir otro gerente/s, socios o no, o reemplazar a los actuales sin causa."

Se hace saber que las oposiciones deberán ser deducidas en el plazo de diez (10) días.

General Roca, 08 de Noviembre de 2019.-

Dr. Fernando J. Molina, Inspector Regional de Personas Jurídicas Gral. Roca - Ministerio de Gobierno.-

—oOo—

### CERVEZA BERLINA SA

El Dr. Matías Aciar, Inspector Regional de Personas Jurídicas, titular del Registro Público de Comercio sito en calle Juramento 163, de San Carlos de Bariloche, ordena, de acuerdo con los términos del Art. 10 de la Ley 19.550, la publicación en el Boletín Oficial, por un (1) día, lo siguiente:

Se hace saber que por Actas de Asambleas Generales Extraordinarias de fecha 25 de abril de 2016, 2 de mayo de 2016, 12 de octubre de 2016 y 17 de octubre de 2016, los accionistas resolvieron aumentar el capital social de \$ 113.690 (pesos ciento trece mil seiscientos noventa) a \$ 138.020 (pesos ciento treinta y ocho mil veinte), con emisión de 2433 acciones ordinarias nominativas no endosables de valor nominal \$ 10 cada una y con derecho a 1 voto por acción. En virtud del mencionado aumento se ha modificado el artículo 4º del estatuto social, quedando redactado de la siguiente manera: El capital social es de pesos ciento treinta y ocho mil veinte (\$138.020), representado por trece mil ochocientos dos (13.802) acciones ordinarias, nominativas no endosables, con derecho a un voto cada una y de valor pesos diez (\$ 10) cada acción. El capital puede aumentarse al quintuplo por decisión de la asamblea ordinaria, mediante la emisión de acciones que la asamblea podrá delegar en el directorio en los términos del artículo 188 de la Ley 19550.

San Carlos de Bariloche, 19 de Noviembre de 2019.-

Dr. Matías Aciar, Inspector Regional de Personas Jurídicas S. C. de Bariloche.-

—oOo—

### INSCRIPCIÓN DE MARTILLERO Y CORREDOR PÚBLICO

—

El Dr. Matías Raúl Laciari, Inspector Regional de Personas Jurídicas titular del Registro Público, sito en Juramento N° 163 planta baja, Bariloche, ordena la publicación en el Boletín oficial y el diario El Cordillerano, por un día, que se tramita la inscripción como (Martillero, Corredor Público) del Señor Martín Carlos Ferrer, DNI 17.620.709, con domicilio en la calle Lillínquen 527 de la localidad de San Carlos de Bariloche.-

Se hace saber que las oposiciones de ley se deben realizar ante al Inspección Regional de Personas Jurídicas dentro del plazo de diez (10) días a contar de la publicación.-

San Carlos de Bariloche 01 de Noviembre de 2019.-

Matías Raúl Aciar, Inspector Regional de Personas Jurídicas S. C. de Bariloche.-

—oOo—

## CONVOCATORIAS

### CONSTRUCCIONES NORMALIZADAS VIEDMA S.A.

#### Asamblea General Ordinaria

(Fuera de término)

De acuerdo a normas legales y estatutarias se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria fuera de término correspondiente a los ejercicios Nos. 51 y 52, para el día 4 de Febrero de 2020 a las 9:00 horas en primera convocatoria y a las 10:00 horas en segunda convocatoria, en su sede social sita en calle 20 n° 125 de la ciudad de Viedma, Río Negro, para tratar el siguiente:

#### ORDEN DEL DÍA

1°) Consideración de los motivos para la convocatoria fuera de término;

2°) Consideración de la documentación que establece el art. 234 inc. 1° de la Ley 19.550, correspondiente a los estados contables cerrados al 31/07/2017 y 31/07/2018 (ejercicios números 51 y 52 respectivamente);

3°) Consideración del destino del resultado de los ejercicios;

4°) Consideración de la gestión y remuneración del Directorio y de la Sindicatura;

5°) Elección de directores y síndicos;

6°) Autorización para efectuar la inscripción de lo tratado ante la autoridad de contralor;

7°) elección de accionistas para firmar el acta de Asamblea.-

Guillermo Luis Gazia, Presidente.-

—oOo—

### MEDET SALUD & TRABAJO SRL

(Reunión de Socios)

Convócase a Reunión de Socios para el día 3 de enero de 2020, a las 10:00 hs. en 1° convocatoria y a las 11:00 hs. 2° convocatoria, en Mitre 784, de la ciudad de San Carlos de Bariloche, Provincia de Río Negro para tratar el siguiente:

#### Orden del Día:

1) Elección de dos socios para firmar el acta.

2) Confirmación, en los términos del Art. 393 y concordantes del Código Civil y Comercial, del Acta de Reunión de Socios de fecha 16/12/2019, cuyos puntos del Orden del Día fueron los siguientes:

1) Elección de dos socios para firmar el acta.

2) Consideración de la documentación correspondiente al ejercicio económico finalizado el 31 de octubre de 2018.

3) Tratamiento del resultado del ejercicio y su destino.

4) Fijación de honorarios de los gerentes por funciones técnico operativos.

Sociedad no comprendida en el Art. 299 Ley 19.550.

Sebastián Anes – Socio Gerente.

—oOo—

### CONSORCIO DE REGANTES DE ALLEN-FERNANDEZ ORO

#### Asamblea General Ordinaria

(Fuera de Término)

Allen, 11 de diciembre de 2019

El Consorcio de Regantes de Allen-Fernández Oro, convoca a los Señores Consorcionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día

22 de Enero de 2.020, a las 20 horas en la sede del Consorcio en calle Tomás Orell n° 375 de la ciudad de Allen, a efectos de tratar el siguiente:

#### ORDEN DEL DÍA

1) Elección de autoridades de la asamblea.

2) Elección de dos (2) asambleístas presentes para refrendar el acta.

3) Lectura acta anterior.

4) Razones de la convocatoria fuera de término.

5) Tratamiento de la Memoria y Balance correspondiente al ejercicio económico Vigésimocuarto, cerrado el 30/04/2017.

6) Tratamiento Estado de Situación Patrimonial y Financiera al 31/12/2019.

7) Elección de Presidente por finalización de mandato.

8) Elección de dos (2) miembros titulares de la Comisión Administradora por finalización de mandato.

9) Elección de seis (6) miembros Suplentes de la Comisión Administradora por finalización de mandato (art.24 estatuto social).

10) Elección de tres (3) miembros de la Comisión Revisora de Cuentas por finalización de mandato (art. 36 estatuto social).

11) Tratamiento de Presupuesto 2.020, Plan de Trabajos y determinación del valor de Canon de Riego.

12) Tratamiento artículo n° 30 del estatuto del Consorcio.-

La Asamblea se regirá por los arts. 10, 12, 18 23 bis del Estatuto del Consorcio de Riego.-

Se hace saber que las decisiones de la Asamblea son obligatorias para todos los consorciados inclusive los disidentes y ausentes.-

A los efectos establecidos en el estatuto del Consorcio la Comisión Electoral funcionará los días martes y jueves, en el horario 11:30 hs. a 12:30 hs en la sede del Consorcio.-

Carlos Zanardi, Presidente - Gustavo Fernández Escudero, Secretario.-

—oOo—

### CLUB SOCIAL Y DEPORTIVO GENERAL ROCA

#### Asamblea General Ordinaria

(Fuera de término)

General Roca,10 de Diciembre de 2019

En cumplimiento de las correspondientes disposiciones estatutarias, convocase a los señores socios a la Asamblea General Ordinaria (Fuera de término) a realizarse el día 10 de Enero de 2020 a las 19 horas en su sede social de Gobernador Castello de General Roca, para tratarse el siguiente:

#### ORDEN DEL DIA

1. Razones de la convocatoria fuera de término.

2. Designación de dos socios para firmar el acta.

3. Consideración de la Memoria y Balance del I ejercicio finalizado el 31-12-2018.-

Gustavo Alejandro López, Presidente - Diego Casemayor, Secretario.-

—oOo—

### ASOCIACIÓN EMPLEADOS DEL I.PRO.S.S.

#### Asamblea General Ordinaria

(Fuera de Término)

La Asociación de Empleados del I.Pro.S.S.pross (ASEMPI), convoca a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria Fuera de Término, el día 15 de Enero de 2020 a las 18 Hs en calle Los Notros N° 118, de esta ciudad donde se tratan los temas que a continuación se detallan:

#### ORDEN DEL DIA

- Designar dos socios para refrendar con el Presidente y Secretario de acta de Asamblea.

- Razón de la convocatoria fuera de término.  
- Consideración y aprobación de el balance contable económico N° 31 correspondiente al período 01/04/2018 al 31/03/2019.

- Elección total de Comisión Directiva compuesta por: Presidente, Vicepresidente, Secretario, Prosecretario, Tesorero Pro tesorero, Tres Vocales Titulares y Tres Vocales Suplentes.

- Elección total de Comisión Revisora de Cuentas compuesta por: tres titulares y un suplente.

- Fijar la fecha de Asamblea General Ordinaria Fuera de Término para el Día 15 de Enero de 2020 a las 18 Hs. En calle Los Notros N° 118 de esta ciudad.-

Juan O. Balda, Presidente.-

—oOo—

### ASOCIACION DE DEPORTES Y FUTBOL LIBRE

#### Asamblea General Ordinaria

(Fuera de Término)

S. C. de Bariloche, Diciembre de 2019.

De acuerdo con el Estatuto Social y las Disposiciones legales vigentes, la Comisión Directiva de la Asociación de Deportes y Fútbol Libre, convoca a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria (Fuera de Término) que tendrá lugar el próximo 22 de enero de 2020 a partir de las 18 hs., en instalaciones de su sede social, sito en O'Higgins N° 1760, para tratar de conformidad el siguiente:

#### ORDEN DEL DIA

1) Razones de la convocatoria Fuera de Término;

2) Lectura y consideración de la Memoria Anual, Balance General, Cuadro Demostrativo de Ingresos y Gastos, Inventario e Informes de la Comisión Revisora de Cuentas; ejercicios cerrados al 31/12/2017 y 31/12/2018, aprobados por unanimidad;

3) Elección de un Presidente, un Vicepresidente, un Secretario, un Prosecretario, un Tesorero, un Protesorero, un Vocal Titular y un Vocal Suplente;

4) Elección por un ejercicio social de dos revisores de cuentas, un Titular y un Suplente, por un año;

5) Designación de dos Asambleístas para firmar conjuntamente con el Presidente y la Secretaria, el Acta de Asamblea.

Nelson Leiva, Presidente - Luis Pilcoman, Secretario.-

—oOo—

## PARTIDOS POLÍTICOS

### PARTIDO UNION PATRIA DE VIEDMA

(Autoridades Partidarias)

Autoridades del Partido Unión Patria de Viedma representada por la Junta Ejecutiva y apoderados informan sobre las autoridades electas el 28 de junio de 2019 en el horario de 17:00 hs. en la sede del Partido en Av. Caseros 1731 de Viedma RN conforme a las asignaciones de los Convencionales y con la presencia de la Junta Ejecutiva como sigue: Tribunal de Cuentas Municipal: Presidente: Hugo D. Romero DNI 20.472.334; Titular: Josefa V. Núñez DNI 5.774.088; Titular: Manuela I. Villanueva DNI 10.483.127; 1° Suplente: Lorena S. Juárez DNI 29.237.257; 2° Suplente: Roberto M. Erviti DNI 12.827.300. Tribunal de Ética y Disciplina: Titular: Alfredo A. Maciel DNI 23.556.529; Titular: Antonella D. Echavarría DNI 39.355.521; 1° Suplente: Luz A. Paillalef DNI 40.324.355. Autoridades designadas por la Junta Ejecutiva en mismo día en el horario de 21:00 hs : Junta Electoral: Titular: Emanuel E. Maciel DNI 31.183.687; Titular: Sandra M. Paynemil DNI

23.883.889; Titular: Marcela D. Alán DNI 38.081.107; 1° Suplente: Adan J. Gattoni DNI 33.848.865; 2° Suplente Jorge A. Molinari DNI 17.693.861; 3° Suplente Carlos J. Guenumil DNI 12.768.340.- Todos ellos designados con la correspondiente aceptación de cargos.-  
—oOo—

ENCUENTRO POR LA  
DEMOCRACIA Y LA EQUIDAD  
Informe del Auditor Independiente

Viedma, 15 de Febrero de 2019.

1 -Informe sobre los estados contables

He auditado los estados contables adjuntos del Partido Encuentro por la Democracia y la Equidad que comprenden el estado de situación patrimonial al 31 de Diciembre de 2018, el Estado de Recursos y Gastos, el estado de evolución del patrimonio neto y el estado de flujo de efectivo correspondientes al ejercicio económico terminado dicha fecha, así como un resumen de las políticas contables significativas y otra información explicativa incluidas en las notas 1 y 2 y los anexos I y II. Las cifras y otra información correspondientes al ejercicio económico terminado el 31 de Diciembre de 2017 son parte integrante de los estados contables mencionados precedentemente y se las presenta con el propósito de que se interpreten exclusivamente en relación con las cifras y con la información del ejercicio económico actual.

2 Responsabilidad de la Junta Directiva en relación con los estados contables

La Junta Directiva es responsable de la preparación y presentación razonable de los estados contables adjuntos de conformidad con las normas contables profesionales argentinas y del control

interno que la Junta Directiva considere necesario para permitir la preparación de estados contables libres de incorrecciones significativas.

3 Responsabilidad del auditor

Mi responsabilidad consiste en expresar una opinión sobre los estados contables adjuntos basada en mi auditoría. He llevado a cabo mi examen de conformidad con las normas de auditoría establecidas en la Resolución Técnica N° 37 de la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Economicas, aprobada por Res. 326 del C.P.C.E.R.N. Dichas normas exigen que cumpla los requerimientos de ética, así como que planifique y ejecute la auditoría con el fin de obtener una seguridad razonable de que los estados contables están libres de incorrecciones significativas.

Una auditoría conlleva la aplicación de procedimientos para obtener elementos de juicio sobre las cifras y la información presentadas en los estados contables. Los procedimientos seleccionados dependen del juicio del auditor, incluida la valoración de los riesgos de incorrecciones significativas en los estados contables. Al efectuar dichas valoraciones del riesgo, el auditor tiene en cuenta el control interno pertinente para la preparación y presentación razonable por parte de la entidad de los estados contables, con el fin de diseñar los procedimientos de auditoría que sean adecuados en función de las circunstancias y no con la finalidad de expresar una opinión sobre la eficacia del control interno de la entidad. Una auditoría también incluye la evaluación de la adecuación de las políticas contables aplicadas y de la razonabilidad de las estimaciones contables realizadas por la Junta Directiva de la entidad, así como la evaluación de la presentación de los estados contables en su conjunto.

—oOo—

COALICION CIVICA AFIRMACION PARA  
UNA REPUBLICA IGUALITARIA  
Certificación sobre Ingresos y Egresos

Viedma, 28 de octubre de 2019

Señores

Coalición Cívica - Afirmación para una República Igualitaria  
CUIT N° 30-70824955-2  
Colón 7, Viedma, Río Negro

En mi carácter de contador público independiente, a su pedido y para su presentación ante quien corresponda, emito la presente certificación conforme con lo dispuesto por las normas incluidas en la Sección VI de la Resolución Técnica N° 37 de la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas.

Alcance de la certificación

La certificación se aplica a ciertas situaciones de hecho o comprobaciones especiales, a través de la constatación con registros contables y otra documentación de respaldo y sin que las manifestaciones del contador al respecto representen la emisión de un juicio técnico acerca de lo que se certifica.

Detalle de la información que se certifica

Se certifican los Ingresos netos del Partido Político Coalición Cívica - Afirmación para una República Igualitaria CUIT 30-70824955-2 percibidos en concepto de Fondos Partidarios destinados a solventar la campaña electoral del Municipio de Viedma desarrollada el 06 de Octubre de 2019, que ascienden a la suma de Pesos Cuarenta y Cinco Mil con 00/100 (\$ 45.000,00), y los Egresos destinados a la mencionada campaña que suman un importe de Pesos Cuarenta y Cinco Mil con 00/100 (\$ 45.000,00).

Tarea Profesional realizada

Mi tarea profesional se limitó únicamente a cotejar la información detallada con la siguiente documentación:

- Extractos Bancarios
- Comprobantes de Gastos detallados en rendición adjunta;

Debo destacar que mi trabajo profesional no consistió en realizar un examen de auditoría con el objeto de expresar una opinión profesional acerca de la información antes mencionada.

Manifestación profesional

Sobre la base de las tareas descriptas, certifico que los Ingresos del Partido Político Coalición Cívica - Afirmación para una República Igualitaria que ascienden a la suma de Pesos Cuarenta y Cinco Mil con 00/100 (\$ 45.000,00)

Considero que los elementos de juicio que he obtenido proporcionan una base suficiente y adecuada para mi opinión de auditoría.

4 Opinión

En mi opinión, los estados contables adjuntos presentan razonablemente, en todos sus aspectos significativos, la situación patrimonial del Partido Encuentro por la Democracia y la Equidad al 31 de Diciembre de 2018, así como sus resultados, la evolución de su patrimonio neto y el flujo de su efectivo correspondientes al ejercicio económico terminado en esa fecha, de conformidad con las normas profesionales argentinas vigentes.

5 Informes sobre otros requerimientos legales y reglamentarios

a) Según surge de los registros contables de la entidad, no existe pasivo devengado al 31 de Diciembre de 2018 a favor del Sistema Integrado Previsional Argentino en concepto de aportes y contribuciones previsionales.

Esteban Alberto Ansole, Contador Público.-

—oOo—

PARTIDO SOCIALISTA  
Convocatoria

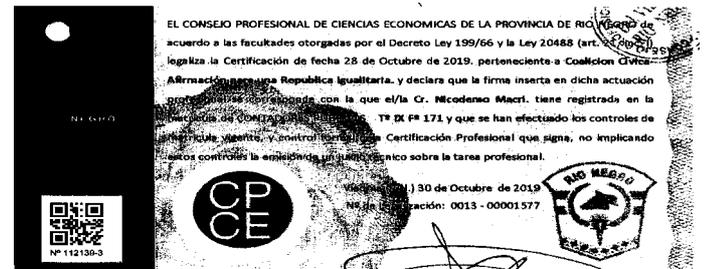
Viedma, lunes 23 de diciembre de 2019

La Junta Ejecutiva del Partido Socialista Convoca a Asambleas Generales de Centro para el día Sábado 8 de febrero de 2020 entre las 15 y las 19 hs, con motivo de elegir representantes al Congreso Provincia de acuerdo a lo indicado en el artículo 61 de la Carta Orgánica. Dicho proceso será organizado y ejecutado por la Junta Electoral Partidaria, quienes publicaran en la página oficial del PS todo lo resuelto, entre ellos lugares y horarios de inicio de asambleas, previamente coordinada con los centros.

Paolo Etchepareborda, Presidente.-

y sus Egresos por la suma de Pesos Cuarenta y Cinco Mil con 00/100 (\$ 45.000,00), destinados a la campaña electoral correspondiente a las elecciones municipales del 06 de Octubre de 2019 de Viedma, Río Negro, concuerdan con la documentación respaldatoria señalada en el apartado anterior.

Nicodemo Macri, Contador Público (U.N.S.)  
C.P.C.E.R.N. T° IX F° 171 - 20-32578305-3



RENDICION DE INGRESOS Y EGRESOS DE CAMPAÑA ELECTORAL

COALICION CIVICA ARI

ELECCIONES MUNICIPALES 06 DE OCTUBRE DE 2019

VIEDMA - RIONEGRO

CUIT 30-70824955-2

INGRESOS DE CAMPAÑA					
					45.000,00
					45.000,00
EGRESOS DE CAMPAÑA					
Fecha	Comprobante	Proveedor	CUIT.	Domicilio	Importe
GASTOS DE IMPRESION DE BOLETAS					
17/09/2019	Fc 00003-0000062	Carlos Isidro Sebastián	20-26509518-7	España 568 - Viedma	\$ 45.000,00
TOTAL EGRESOS					\$ 45.000,00

José Paniz, Administrador Campaña.-Nicodemo Macri, Contador Público (U.N.S.). C.P.C.E.R.N. T° IX F° 171 - 20-32578305-3

**S U M A R I O**

<b>SECCION ADMINISTRATIVA</b>	<b>Pág.</b>
DECRETOS	
1821.- 06-12-2019.- Otorgar a la empresa Vista Oil & Gas Argentina S.A.U., la Concesión de Transporte de Hidrocarburos sobre el oleoducto y Complejo de Plantas Asociadas ubicados en el área hidrocarburífera "Entre Lomas" .....	1-2
1822.- 06-12-2019.- Otorgar a la empresa Vista Oil&Gas Argentina S.A.U.,la Concesión de Transporte de Hidrocarburos sobre el oleoducto y las Plantas Asociadas ubicados en el área hidrocarburífera "25 de mayo-Medanito SE" .....	2a4
1823.- 06-12-2019.- Otorgar a la empresa Vista Oil & Gas Argentina S.A.U., la Concesión de Transporte de Hidrocarburos sobre el gasoducto y la Planta de Tratamiento de Gas, ubicados en el área hidrocarburífera "Entre Lomas" .....	4-5
1840.- 06-12-2019.- Aprobar la reglamentación parcial de la Ley N° 5.352 .....	5-6
DECRETOS SINTETIZADOS .....	6a9
RESOLUCIONES .....	9a25
FALLOS .....	25-26
ORDENANZA MUNICIPAL .....	26
LICITACIÓN .....	26-27
CONCURSO .....	27
COMUNICADO .....	27
EDICTO DPA .....	27
EDICTOS MINERÍA .....	27
 <b>SECCION JUDICIAL</b>	
EDICTOS .....	28a32
 <b>SECCION COMERCIO, INDUSTRIA Y ENTIDADES CIVILES</b>	
ESTATUTOS SOCIALES, CONTRATOS, ETC .....	32a35
ACTAS .....	35
INSCRIPCIÓN DE MARTILLERO Y CORREDOR PÚBLICO .....	35-36
CONVOCATORIAS .....	36
PARTIDOS POLÍTICOS (Partido Unión Patria Viedma / Encuentro por la Democracia y la Equidad / Partido Socialista / Coalición Cívica Afirmación para una República Igualitaria) .....	36-37
AVISOS BOLETIN OFICIAL .....	38

Ley N° 5261  
(sustituye texto de la Ley N° 40)

*Artículo 3°.- El texto de todas las publicaciones efectuadas en el Boletín Oficial, son tenidas por auténticas.*



**PRESENTACION  
DE AVISOS, ETC.**

**Para la presentación de avisos,  
etc., a insertar en este Boletín,  
concurrir a:**

Dirección de Boletín Oficial

- **Viedma:**

Laprida 212.

Delegación del Boletín Oficial en:

- **General Roca:**

9 de Julio 933 - Tel/Fax: 0298 - 4431230.

- **Cipolletti:**

Teniente Ibañez 355 - Tel.: 0299 -4771719.

- **San Carlos de Bariloche:**

Onelli 1.450 - Tel/Fax: 02944 - 428112.

**A V I S O****IMPORTANTE**

Se pone en conocimiento a los usuarios del Boletín Oficial, que por cualquier trámite para Publicaciones, Suscripciones- y/o Adquisición de Ediciones, deberán solicitar previamente el costo de los mismos y luego depositar en la Cuenta Bancaria N° 900001185 (CBU 0340250600900001185006) del Banco Patagonia - Sucursal 250 - Viedma, a nombre de la TESORERÍA GENERAL BOLETIN OFICIAL, y con el comprobante ORIGINAL, el Organismo les entregará la factura y el recibo correspondiente.

Boletín Oficial

Laprida 212 - Viedma - Provincia de Río Negro

---

Publicado en el Portal  
de la Provincia de Río Negro en:  
<http://rionegro.gov.ar/download/boletin/5837.pdf>